2ª SECCION

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 26 de marzo de 1971

NUMERO

22.142

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Plástica San Andrés

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Plástica San Andrés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Iinmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" — Escritura número: Diecinueve. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Humberto Castellano, italiano, casado en primeras nupcias con Zaida Zazza, titular de la C.I. Policía Federal número 2.999.178, domiciliado en Alsina 3219, Capital Federal; Olga Katz de Steizel, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Adolfo Steizel, titular de la C.I. Policía Federal número 5.029.910, domiciliada en Mahatma Ghandi 421, Capital Federal; Raúl Lázaro Steizel, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Duer, titular de la L.E. Nº 4.110.532, domiciliado en Gorriti 3733, Capital Federal; Manuel Steizel, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Lalo, titular de la L.E. Nº 4.304.871, domiciliado en Serrano 551, Capital Federal; Jaime Goldfeder, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Olga Grouman, titular de la L.E. Nº 4.159.482, domiciliado en Azcuénaga 451, Dto. 9, Capital Federal; Leonardo Resnik, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Benchik, titular de la L.E. número 4.159.053, domiciliado en Camargo 687, Capital Federal; Alfredo Millán, argentino, casado en segundas nupcias con Clara Cereseto, titular de la L.E. número 7.795.544, domiciliado en Lavalle 90, 1º "C", Avellaneda, de esta provincia; Francisco Bavacqua, italiano, casado en primeras nupcias con Adelina Pascualina Scerbo Sarro, titular de la C.I. Policía Federal Nº 3.742.169, domiciliado en Santa Rosalía 270, San Andrés, de esta provincia; Eduardo Alberto Camerota, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Briosso, titular de la L.E. Nº 4.110.816, domiciliado en Avalos 1327, Capital Federal; y Julio Jacobo Braverman, argentino, casado en segundas nupcias con Ana Kohn, titular de la L.E. Nº 5.121.089, domiciliado en Avda. Mitre 5742, Wilde, de esta provincia; todos los comparecientes, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Plástica San Andrés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número cero seiscientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la nómina de Accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos veinte, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Humberto Castellano, Francisco Bavacqua, Alfredo Millán, Leonardo Resnik, Manuel Steizel, Jaime Goldfeder, Raúl Lázaro Steizel, Olga Katz de Steizel, Julio Jacobo Braverman, Eduardo Alberto Camerota, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulário Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Plástica San Andrés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de artículos plásticos y de polietileno, y la colocación, promoción y venta del producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la producción, industrialización, transformación, procesamiento, fabricación de artículos plásticos, polietileno expandido, películas de polietileno para utilización en industrias, envases, construcciones, telas plásticas, cascos tropicales; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades y existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente o con cualquiera de los Directores, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Olga Katz de Steizel, 500, 5 votos, 500. — Raúl Lázaro Steizel, 20, 5 votos, 20. — Manuel Steizel, 10, 5 votos, 10. — Jaime Goldfeder, 10, 5 votos, 10. — Leonardo Resnik, 10, 5 votos, 10. — Francisco Bavacqua, 10, 5 votos, 10. — Humberto Castellano, 10, 5 votos, 10. — Eduardo Alberto Camerota, 10, 5 votos, 10. — Julio Jacobo Braverman, 10, 5 votos, 10. — Alfredo Millán, 10, 5 votos, 10. — 500. — 500. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas, por un total de $ 600, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que la suma suscripta por la accionista fundadora corresponde a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Olga Katz de Steizel; Vicepresidente, a Raúl Lázaro Steizel; Vocales, a Manuel Steizel y Jaime Goldfeder; Síndico titular, a Leonardo Resnik, y Síndico suplente, a Alfredo Millán. Cuarto: Autorizar a Olga Katz de Steizel y/o Eduardo Alberto Camerota a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Olga K. de Steizel. Julio J. Braverman. Manuel Steizel. Raúl Steizel. F. Bavacqua. H. Castellano. J. Goldfeder. E. A. Camerota. Leonardo Resnick. Alfredo Millán. Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Humberto Castellano, Francisco Bavacqua, Alfredo Millán, Leonardo Resnick, Manuel Steizel, Jaime Goldfeder, Raúl Lázaro Steizel, Olga Katz de Steizel, Julio Jacobo Braverman y Eduardo Alberto Camerota. Doy fe. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. Una firma. Un sello: Alberto M. Melo, Escribano". "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "PLASTICA SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial la comercialización de artículos plásticos y de polietileno y la colocación y promoción y venta del producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la producción, industrialización, transformación, procesamiento, fabricación de artículos plásticos, polietileno expandido, películas de polietileno para utilización en industrias, envases, construcciones, telas plásticas, cascos tropicales; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse; inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores; mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no organizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación

en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personal Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente en forma conjunta con el vicepresidente o con cualquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primero o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividente a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. Olga K. de Steizel. Julio J. Braverman. Manuel Steizel. Raúl Steizel. F. Bavacqua. H. Castellano. J. Goldfeder. E. A. Camerota. Leonardo Resnik. Alfredo Millán. Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Humberto Castellano, Francisco Bavacqua, Alfredo Millán, Leonardo Resnik, Manuel Steizel, Jaime Goldfeder, Raúl Lázaro Steizel, Olga Katz de Steizel, Julio Jacobo Braverman, Eduardo Alberto Camerota. Doy fe. Bs. Aires, 3 de diciembre de 1970. Una firma. Un sello: Alberto M. Melo. Escribano" — "Nómina de accionistas fundadores: Katz de Steizel, Olga, casada, arg. naturalizada, comerciante, C. I. 5.929.910, domiciliada en Mathma Ghandi 421, Capital; Steizel, Raúl Lázaro, argentino, casado, L. E. 4.110.532, comerciante, domiciliado en Gorriti 3733; Steizel, Manuel, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.304.871, domiciliado en Serrano 551, Capital; Goldfeder, Jaime, argentino, naturalizado, casado, comerciante, C. I. 1.398.290, domiciliado en Azcuénaga 451, Capital; Resnik, Leonardo, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.614.365, domiciliado en Camargo 687, 8º C, Capital; Castellano, Humberto, italiano, casado, comerciante, C. I. 2.999.178, domiciliado en Alsina 3219, Capital; Camerota, Eduardo Alberto, argentino, casado, comerciante, C. I. 5.324.930, domiciliado en Avalos 1327, Capital; Braverman, Julio Jacobo, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.696.676, domiciliado en Avda. Mitre 5742 Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Bavacqua, Francisco, italiano, casado, comerciante, Céd. Ident. 3.742.169, domiciliado en Santa Rosalía 270, San Andrés; Millán, Alfredo, argentino, casado, comerciante, L. E. 779.544, domiciliado en Lavalle 90, 1º C, Avellaneda." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39.420; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plástica San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitutición de fs. uno (1), a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0687. Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las constancias obrantes a fojas una a tres, cuatro a seis, ocho y resolución de fojas once, del mencionado expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos veinte mil novecientos setenta. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan en consecuencia definitivamente constituída la sociedad "Plástica San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para las anotacioes que hubiere lugar. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Olga K. de Steizel. — Manuel Steizel. — Julio J. Braverman. — Raúl Steizel. — F. Bavacqua. — H. Castellano. — J. Goldfeder. — E. A. Camerota. — Leonardo Resnik. — Alfredo Millán. Está mi sello. Ante mí: Raúl H. Sarrias. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y seis del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Plástica San Andrés Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones trescientos un mil novecientos setenta y ocho al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Francisco. Roca. industrialización. inclusive: explotación. seis. Katz. Financieras. de. darán. otongar. Ministerio. Inspector. Sociedad, Comercial, día. Plástica. a. Inspector. Vale. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. Está su sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl Héctor Sarrias, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2301985, de La Plata, 4 Mar. 1971. Firmado: Julio E. Molla Villanueva, Escribano. Delegación La Plata. Está su sello. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552 e.26|3 Nº 26.758 v.26|3|71

Lavad - Eros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.454 — PRIMER Testimonio. Escritura número trescientos noventa y cinco. En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aarón Marcos Bengielsdorf, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Nicasio Oroño mil doscientos setenta y cinco, planta baja, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación, y en su carácter de apoderado de: don Máximo Carlos Santos, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos nueve, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento ciento once de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Eloy Erasmo, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos setenta y uno domiciliado en Urquiza setecientos cuarenta de Caseros, de esta Provincia; don José María Barbieri, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil ochenta y uno, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento ciento once de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Juan Boero, casado, con libreta de enrolamiento número setenta y siete mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Urquiza setecientos cuarenta, Caseros, de esta provincia; doña Azucena María Gil de Erasmo, casada, con libreta cívica número veintitrés mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en Chivilcoy cuatro mil cuatrocientos veintiuno de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Aída Boero de Erasmo, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Urquiza setecientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Diana Marcial de Santos, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento ciento once de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Inés Santos, soltera, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta, domiciliada en Gallo mil quinientos dieciséis, segundo piso, departamento seis de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sofía Ida Wainer, soltera, con libreta cívica, número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en calle Austria dos mil doscientos cincuenta y ocho, séptimo piso, departamento B. de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Omar Eugenio Conti, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Nicasio Oroño mil doscientos setenta y cinco, planta baja, departamento C. de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos argentinos, mayores de edad; como lo acredita a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura de fecha diecinueve de octubre del corriente año, pasada ante mí al folio mil veintiséis de este mismo registro de mi adscripción y protocolo corriente el que en su matriz tengo para este acto a la vista con facultades suficientes para el mismo. Y el compareciente en el carácter acreditado expresa: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria de la sociedad constituida entre sus representados bajo la denominación de "Lavad-Eros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", y a declarar, en el carácter que inviste, constituida definitivamente a la misma, conforme al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil trescientos once, que tengo para este acto a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos que literalmente dicen así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Máximo Carlos Santos, Norberto Eloy Erasmo, José María Barbieri, Armando Juan Boero, Azucena María Gil de Erasmo, Beatriz Aída Boero de Erasmo, Carmen Diana Marcial de Santos, Elsa Inés Santos, Sofía Ida Wainer y Omar Eugenio Conti; todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta, y resuelven. — **Primero:** Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de la ley dieciocho mil ochocientos cinco y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVAD-EROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, combustibles, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, petroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propios o no y en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Servicios: Desarrollar actividades manuales y/o por medios mecánicos de lavado de automotores y de control, mantenimiento y engrase de sus motores y anexos. — De asesoramiento técnico-industrial, excluido aquel concerniente a materias cuyo asesoramiento es privativo de profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil (cinco mil) acciones de diez pesos (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de diez mil pesos (diez mil pesos), cada una; e) El directorio

estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, que se denominarán de la clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Suscripto monto. — Máximo Carlos Santos, doscientas, "B", dos mil pesos. — Norberto Eloy Erasmo, doscientos, "B", dos mil pesos. — José María Barbieri, cien, "B", mil pesos. — Armando Juan Boero, cien, "B", mil pesos. — Azucena María Gil de Erasmo, cien "B", mil pesos. — Beatriz Aída Boero de Erasmo, cien, "B", mil pesos. — Carmen Diana Marcial de Santos, cincuenta, "B" quinientos pesos. - Elsa Inés Santos, cincuenta, "B", quinientos pesos. - Sofía Ida Wainer, cincuenta, "B", quinientos pesos. - Omar Eugenio Conti, cincuenta, "B", quinientos pesos, mil, pesos diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas, lo cual asciende a la suma de un mil pesos (pesos un mil), la integración de los señores Azucena María Gil de Erasmo, Beatriz Aída Boero de Erasmo y Carmen Diana Marcial de Santos se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Máximo Carlos Santos; vicepresidente, a Norberto Eloy Erasmo; vocales, a; síndico titular, a José María Barbieri, y síndico usplente, a Carmen Diana Marcial de Santos. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Godol, Agustín Millán y Aarón Marcos Bengielsdorf a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los tres, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso trece del Código Civil. — Máximo Carlos Santos. — Norberto Eloy Erasmo. — José María Barbieri. — Armando Juan Boero. — Azucena María Gil de Erasmo. — Beatriz Aída Boero de Erasmo. — Carmen Diana Marcial de Santos. — Elsa Inés Santos. — Sofía Ida Wainer. — Omar Eugenio Conti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Máximo Carlos Santos, Norberto Eloy Erasmo, José María Barbieri, Armando Juan Boero, Azucena María Gil de Erasmo, Beatriz Aída Boero de Erasmo, Carmen Diana Marcial de Santos, Elsa Inés Santos, Sofía Ida Wainer y Omar Eugenio Conti, todas personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, en Castelar, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Registro número veintitrés. — Libro número uno. — Acta número ciento seis. — Folio ciento siete. — Millan. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Repúbblica Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p), legaliza la firma y sello del escribano D. Agustín Millan obrante en el documento que lleva foja simple. — Morón, primero de diciembre de mil novecientos setenta. — Tdo: el timbre fiscal Nº. No vale. — Alberto Félix Juliano. — Alberto Félix Juliano, vocal. — Delegación Morón. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lavaderos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — Visto el Expediente Nº treinta y nueve mil trescientos once, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcion como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Lavad-Eros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y presentada a esta Inspección General el tres de diciembre de mil novecientos setenta, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a fojas tres (3), con la modificación indicada de oficio a fojas diez (10) y sus estatutos de fojas cuatro (4), fojas cinco (5); con la modificación indicada de oficio a fojas diez (10). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número cero seiscientos setenta y uno. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo precedentemente transcripto es copia fiel, doy fe. — Agustín Millán, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327 e. 26|3 Nº 26.767 v. 26|3|71

Marino Falasco y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número doce: En la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen don Marino Falasco, de nacionalidad argentina, casado con Palma Josefa Clusa, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos nueve, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, libreta de enrolamiento número un millón doscientos quince mil seiscientos siete; don Juan Nazareno Falasco, de nacionalidad argentina, casado con Sara Esther Luyden, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintiocho, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, cédula de identidad número un millón quinientos dos mil setecientos noventa y tres; don Segundo Alberto Falasco, de nacionalidad argentina, casado con Elsa Olga Peralta, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y dos mil quinientos diez y ocho; doña Palma Josefa Clusa, de nacionalidad argentina, casada con Marino Falasco, nacida el siete de abril de mil novecientos veinte, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, libreta cívica número tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos diez; Sara Esther Luyden, de nacionalidad argentina, casada con Juan Nazareno Falasco, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil setecientos setenta y cuatro; Elsa Olga Peralta, de nacionalidad argentina, casada con Segundo Alberto Falasco, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y siete, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, libreta cívica número tres millones cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve; don Roberto Pérez, de nacionalidad argentina, casado con Adelle Bragil, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veinticinco, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, libreta de enrolamiento cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y uno; Adelle Bragil, de nacionalidad argentina, casada con Roberto Pérez, nacida el diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, libreta cívica tres millones quinientos nueve mil uno; Victoria Angela Dianda de Clusa, de nacionalidad argentina, casada con Sebastián Clusa, nacida el ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, libreta cívica tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; Estela Alicia Denari de Clusa, de nacionalidad argentina, casada con Jaime Clusa, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veintinueve, de profesión comerciante, domiciliada en Del Carril, libreta cívica tres millones quinientos nueve mil noventa y dos; Marino Carlos Falasco, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, libreta de enrolamiento cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis; y Oscar Alfredo Falasco, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de profesión comerciante, domiciliado en Del Carril, libreta de enrolamiento cinco millones doscientos sesenta mil quinientos veintitrés; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes exponen que por acta privada de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima. Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos por expediente A-Treinta y ocho mil quinientos veinte, de dicha Inspección, dictóse previos los trámites de estilo la resolución correspondiente. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código vienen por medio de la presente a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad anónima y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, los estatutos que han de regirla y la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden y copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marino Falasco, Juan Nazareno Falasco, Segundo Alberto Falasco, Palma Josefa Clusa de Falasco, Roberto Pérez, Adelle Bragil de Pérez, Victoria Angela Dianda de Clusa, Estela Alicia Denari de Clusa, Marino Carlos Falasco y Oscar Alfredo Falasco, Sara Esther Luyden de Falasco y Elsa Olga Peralta de Falasco, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARINO FALASCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto principal las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de cereales, oleaginosos y frutos del país así como también el acopio, comisión y consignación de los mismos y de haciendas vacunas, porcinas, ovinas y yeguarizos. Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de mercaderías, útiles, herramientas, artículos del hogar y productos en general. Explotación de transportes de carga ya sean terrestres o marítimos. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enagenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil representados por un millón quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una dividida en quince series de pesos Ley 18.188 cien mil cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio Social cerrará el treinta de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seiscientos mil pesos en acciones ordinaria al portador de cinco votos y novecientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscribiéndose tres series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Mariano Falasco 110.000 Ord. 5 vot. 11.000. —Juan Nazareno Falasco 50.000 Ord. 1 vot. 5.000 — Segundo Alberto Falasco 50.000 Ord. 1 vot. 5.000. — Palma Josefa Clusa de Falasco 5.000. Ord. 5 vot. 500. — Sara Esther Luyden de Falasco 5.000 Ord. 1 vot. 500. — Elsa Olga Peralta de Falasco 5.000 Ord. 1 vot. 500. — Roberto Pérez 50.000 Ord. 1 vot. 5.000. — Adelle Bragil de Pérez 5.000 Ord. 1 vot. 50. — Victoria Angela Dianda de Clusa 5.000 Ord. 1 vot. 500. — Estela Alicia Denari de Clusa 5.000 Ord. 1 vot. 50. — Marino Carlos Falasco 5.000 Ord. 5 vot. 500 y Oscar Alfredo Falasco 5.000 Ord. 1 vot. 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Marino Falasco, Vicepresidente a Juan Nazareno Falasco. Vocales a: Segundo Alberto Falasco, Roberto Pérez, Palma Josefa Clusa de Falasco, Sara Esther Luyden de Falasco, Elsa Olga Peralta de Falasco, Adelle Bragil de Pérez, Victoria Angela Dianda de Clusa, Estela Alicia Denari de Clusa, Marino Carlos Falasco, Oscar Alfredo Falasco. Síndico Titular a: Eduardo Leopoldo Nijamkin. Síndico Suplente a Rodolfo Bernardo Masino. Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Nilda Noemí Malusa y|o Rodolfo Bernardo Masino a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinnete la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer madificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto La Sociedad Marino Falasco y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria se hará cargo del Activo y Pasivo de Marino Falasco y Compañía Sociedad Colectiva a partir del 1º de diciembre de 1969. — Marino Falasco, Juan Nazareno Falasco, Segundo Alberto Falasco, Palma Josefa Clusa de Falasco, Sara Esther Luyden de Falasco, Elsa Olga Peralta de Falasco, Roberto Pérez, Adelle Bragil de Pérez, Victoria Angela Dianda de Clusa, Estela Alicia Denari de Clusa, Marino Carlos Falasco, Oscar Alfredo Falasco. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Marino Falasco y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de cereales, oleaginosos y frutos del país así como también el acopio, comisión, consignación de los mismos y de haciendas vacunadas, porcinas, ovinas y yeguarizos. — Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de mercaderías, útiles herramientas, artículos del hogar y productos en general. — Explotación de transportes de carga, ya sean terrestres o marítimos. — Agropecuarias Mediante la explotación en todas sus formas directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: For la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fracionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de pesos ley 18.188, uno, valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no

---

SUMARIO

prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho aun voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) Si capital social autorizado se emitirá, en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el caiptal autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambela general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año siendo relegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llevarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutivo de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán contsituidas en primera convocatoria con la presente de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asambela general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repatrirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Marino Falasco. — Juan Nazareno Falasco. — Segundo Alberto Falasco. - Palma Josefa Clusa de Falasco. - Sara Esther Luyden de Falasco. - Elsa Olga Peralta de Falasco. — Roberto Pérez. — Adelle Bragil de Pérez. — Victoria Dianda de Clusa. — Estela Alicia Denari de Clusa. — Marino Carlos Falasco. — Oscar Alfredo Falasco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, Dic. 1970. — Visto: el expediente A-38520, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marino Falasco y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 30 de Junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de Septiembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas diez (10) a once vta. (11 vta.), y su estatuto de fojas doce (12) a quince vuelta (15 vta.) modificándose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G P.J. Nº 0637. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el citado expediente A-treinta y ocho mil quinientos veinte de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y los comparecientes solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y la posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas de dicha inscripción. — Leída que les fue a los compareciente la presente escritura, se ratificaron de su contenido, y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Marino Falasco. — Juan N. Falasco. — Segundo Falasco. — Palma Clusa de Falasco. — Sara L. de Falasco. — E. P. de Falasco. — R. Pérez. — Adelle B de Pérez — Victoria A. D. de Clusa. — Estela A D. de Clusa. — M. C. Falasco. — O. A Falasco. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Etchegoyen. — E|L.: "Sara Esther Luyden de Falasco y Elsa Olga Peralta de Falasco, se". Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.26|3-Nº 26.945 v 26|3|71

Oltayan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Amelia Celia Giráldez de Ramos, casada; Alfonso Enrique Ramos, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Miguel José Jorge, soltero y Gloria Cristina Pardo, soltera, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil setenta y uno, de este registro al que me remito, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada dicen: Que por instrumentos privado de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Oltayan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente A 39.416, de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número seiscientos treinta y dos autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes por sí y por sus representados solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas ocho, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de oficio de fojas ocho, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que obra a fojas nueve, todo del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Amelia Celia Giráldez de Ramos, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Elba Marta Barrera de Silipo, Alejandro Felipe Camagni, Miguel José Jorge y Alfonso Enrique Ramos, todos con domicilio legal en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso 1º, oficina 2, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLTAYAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de pesos 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscripto. — Integrado. Carlos Luis Ramos, 200. Ord. — 2.000. — 200. — Gloria Cristina Pardo, 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 200. Ord. — 2.000. — 200. — Amelia Celia Giraldez de Ramos, 200. Ord. — 2.000. — 200. — Vicente Octavio Silipo, 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Héctor Federico Santos, 200. Ord. — 2.000. — 200 — Elba Marta Barrera de Silipo, 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Alejandro Felipe Camagni, 200. Ord. — 2.000. — 200. — Miguel José Jorge, 200. — Ord. — 2.000. — 200. — Alfonso Ramos, 200. — Ord. — 2.000. — 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Amelia Celia Giráldez de Ramos. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Elena Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — A. E. Ramos. — Gloria Pardo. — A. G. de Ramos. — Miguel José Jorge. — Héctor Francisco Santos. Alejandro Camagni. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.416, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Oltayan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 11 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta con la modificación de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs.

tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0632. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Julio M. Sangüesa. Escribano.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.26|3 Nº 26.960 v 26|3|71

Repex Baires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y tres. — Constitución definitiva y Protocolización del Estatuto: Repex Baires Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el doctor don Domingo Salvador Spinoso, (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.043.550), casado, de treinta y siete años de edad, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número 3144, cuarto piso, "B" mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Santiago Bertaina, (cédula de identidad de la Policía Federal número 5.843.264), casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Federico Lacroze número 1715, primer piso. "B"; don Eduardo Roberts, (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.396.371), casado, de cuarenta y cinco años de edad emplado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número 5125, octavo piso, departamento 39; don Ricardo Gregorio Roberts, (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.213 562), de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domicililado en esta Capital, calle Santiago de las Carreras número noventa y dos: doña Emma Norma Adriana Reimer de Bertaina, (documento nacional de identidad número 92.014.751), de treinta y tres años de edad, casad.., ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Federico Lacroze número 1715, primer piso, "B": doña Filomena María Gianitelli, (libreta cívica número 0.000.875), de cuarenta y un años de edad soltera, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo número 1570, séptimo piso, "B": doña Marta Couselo. (libreta cívica número 6.072.475), de veintiún años de edad, soltera, empleada, domiciliada en calle San Juan número 520, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Cabo, (libreta de enrolamiento matrícula 56.737), de sesenta y dos años de edad, casado,, jubilado, domiciliado en esta Capital, Avenida General Mosconi número 4510; don Rosario Carlos Sigona, (libreta de enrolamiento matrícula 7.033.010), de cuarenta años de edad, soltero empleado, domiciliado en esta Capital, calle Chile número 1569, cuarto piso, "A" y don José Manuel Colado, (libreta de enrolamiento matrícula 4.093.470), de treinta y ocho años de edad, soltero, emplado, domiciliado en esta Capital, Avenida Pueyrredón 1959; a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferido en fecha 4 de enero de 1971, por escritura pasada ante mí, al folio 7 de este mismo Registro y a que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que por acta privada de fecha 9 de enero de 1971, en "Formulario Especial I. G. P. J.", el compareciente juntamente con sus reppresentados, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que denominaron Repex Baires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número mil ciento noventa y uno de esa Repartición, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, por este acto deja Constituida Definitivamente la Sociedad anónima Repex Baires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el Estatuto social, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número treinta y nueve mil seiscientos noventa de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los efectos de su protocolización en este Registro, juntamente con la Resolución Aprobatoria, procedo a transcribir así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Santiago Bertaina, Eduardo Roberts, Ricardo Gregorio Robert, Emma Norma Adriana Reimer de Bertina, Filomena María Gianitelli, Marta Couselo, Domingo Salvador Spinoso, Rodolfo Cabo, Rosario Carlos Sigona y José Manuel Colado y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REPEX BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás artículos de la industria metalúrgica y electrometalúrgica. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante la adquisición explotación, administración, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestaciones, mataderos, frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, representado por quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones que serán ordinarias, al portador, denominadas clase A. 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Roberto S. Bertaina, 20, A. 200. — Eduardo Roberts, 20. A. 200. — Ricardo G. Roberts, 10, A. 100. — Emma N. A. R. de Bertaina, 10, A. 100. — Filomena M. Gianitelli, 10, A. 100. — Marta Couselo 10, A. 100. — Domingo S. Spinoso, 5, A. 50. — Rodolfo Cabo, 5, A. 50. — Rosario C. Sigona, 5, A. 50. — José M. Colado, 5, A. 50. — 100. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La Sra. de Bertaina declara que la integración que efectúa proviene de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Santiago Bertaina: Vicepresidente a Ricardo Gregorio Roberts; Vocales a Emma Norma Adriana Reimer de Bertaina; Síndico titular a Domingo S. Spinoso; y Síndico suplente a Eduardo Roberts. — Cuarto: Autorizar indistintamente a Roberto Santiago Bertaina o Domingo Salvador Spinoso o Rodolfo Cabo con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Marta Couselo. — R. Bertaina. — Norma R. de Bertaina. — S. Spinoso. — E. Roberts. — R. G. Roberts. — R. Cabo. — R. C. Sigona. — J. M. Colado. — M. F. Gianitelli. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Repex Baires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás artículos de la industria metalúrgica y electro-metalúrgica. — Financiera: mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, forestaciones, mataderos, frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta Mil, representado por acciones de $ Cien valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a la escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribrse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a a Inspeccion General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisones en el tempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar sIplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determi-

ne la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): Marta Couselo — R. Bertaina — Norma R. de Bertaina — S. Spinoso — E. Roberts — R. G. Roberts — R. Cabo — R. C. Sigona — J. M. Colado — M. F. Gianitelli. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Buenos Aires, 17 Feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.690, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Repex Baires Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 4 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1191. Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la sociedad Repex Baires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y protocolizado el estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado:, representación, Baires, autorizó, expresada, metales, Filomena, frutos, situación, integración, sus, facultativos, vigilancia. — Vale. Raspado: automotores, Jurídicas. Vale. S. Spinoso. Ante mí: Miguel P. C. Bardot. — Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Repex Baires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en ocho fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números catorce millones novecientos noventa y un mil cuarenta y ocho al catorce millones novecientos noventa y un mil cincuenta y del quince millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y uno al quince millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco y el presente de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Bardot. Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 567 e.26|3 Nº 26.762 v.26|3|71

La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de febrero de 1971, que pasó ante el escribano Enrique Maschwitz a folio 243 del registro 359 a su cargo, se protocolizó la modificación de Estatutos de "LA ARROCERA ARGENTINA, FRUGONE & PREVE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, sancionados en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de agosto de 1970, en lo que respecta al artículo décimo noveno del mencionado Estatuto, siendo aprobado por resolución I. G. P. J. número 272 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 7 de diciembre de 1970, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo Décimo Noveno: El directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estos estatutos dispongan expresamente lo contrario. En consecuencia, sus atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o el vice o quien lo remplace; salvo en las actuaciones contenciosas, judiciales, sumarios u otras actuaciones ante los tribunales civiles, comerciales, federales o laborales, o comisiones de conciliación de este último fuero, juzgados correccionales, del crimen o de faltas o asuntos de cualquier índole en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de ella estará a cargo de uno o más mandatarios, directores o no, designados al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplas facultades, podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, participar en otras sociedades de cualquier índole, adquirir patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que se requiera concurso público, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, transigir toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto en cualquier banco particular u oficial o mixto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, cartas de crédito, realizar cualquier operación de bancos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en los demás bancos oficiales y particulares o mixtos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochociento sochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales, exijan poderes especiales; c) Adquirir o vender el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; d) Establecer casas de comercio o sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior; e) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; h) Nombrar gerentes y subgerentes y convenir su remuneración; i) Conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyera conveniente, sin perjuicio de las facultades del Presidente; j) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; k) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma; l) Proponer a la Asamblea el dividendo definitivo o repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea, de acuerdo con los estatutos; m) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos, debiendo dar cuenta de ellos a la primera Asamblea que tenga lugar. — Sobre raspado: "&". Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.26|3 Nº 26.948 v.26|3|71

Casa Muñiz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA a los artículos 5º y 6º del Estatuto de CASA MUÑIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1970, fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 0747 del 29 de diciembre de 1970. — Las actuaciones fueron transcriptas en escritura pública el 3 de marzo de 1971, al folio 414 ante el escribano don José Julián Augé (h.). — El nuevo texto de ambos artículos modificados, es el siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 150.000, representado por acciones de $ 1.00 Ley 18.188 y dividido en 150 series de $ 1.000 cada serie". — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo que no excederá del 8 o|o del valor nominal de cada acción y en caso de liquidación serán reembolsadas con preferencia sobre las acciones ordinarias. — Tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones salvo el caso en que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencias de utilidades, en que gozarán de 1 voto por acción durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea y dentro de las disposiciones del decreto 852|55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que considere conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.26|3 Nº 26.867 v.26|3|71

Compañía de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Alfredo L. Borlasca, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA DE FOSFOROS URREA CAÑADAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA; por acta de asamblea de accionistas de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, resolución I. G. P. J. Nº 0300; ha reformado el artículo quinto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en seiscientos mil pesos, representado por acciones ordinarias al portador de un peso cada una, agrupadas en series de quinientos pesos cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos, en acciones ordinarias al portador de un peso cada una, agrupadas en series de quinientos pesos cada serie, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Solo se anunciará como capital autorizado el de seiscientos mil pesos, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — S|r. "0300", vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.26|3 Nº 26.793 v.26|3|71

Cayetano Liccardo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Cayetano, Liccardo y Compañía, S.A.C.I. F. I. y A. G.". — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Cayetano Liccardo, que dice ser soltero, italiano, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos dos, comerciante, hijo de don Genaro Liccardo y doña Ana Nocera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y siete mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Moreno número mil quinientos nueve de esta ciudad; don Miguel Antonio Papa, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos diez, hijo de don Antonio Papa y doña María Barrese, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos un mil seiscientos once, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos setenta y cuatro, departamento "D", de esta ciudad; don Pascual Liccardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosalba De Caro, italiano, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta, hijo de don Salvador Liccardo y doña Agnese Riccio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San José número trescientos ochenta y dos de esta ciudad; doña Rosalba De Caro de Liccardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Pascual Liccardo, italiana, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de don Vicente De Caro y doña Emma Giorgini, ocupada en los quehaceres del hogar, con documento del Registro Nacional de las Personas número quince millones tres mil doscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle San José número trescientos ochenta y dos de esta ciudad; doña Ana María Papa de Sánchez, que dice ser casada en primeras nupcias con don Antonio Rufino Sánchez, argentino, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos dieciocho, hija de don Antonio Papa y doña María Barrese, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento cinco y Libreta Cívica matrícula individual número doscientos tres mil ciento setenta y uno, domiciliada en la calle General Artigas número trescientos sesenta y cuatro, departamento dos de esta ciudad; don Ricardo Antonio Papa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Flores, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Mario Vicente Papa y doña Rosa Carmen Coniglio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones tres mil cuatrocientos noventa y uno y Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Colombres número quinientos cincuenta de esta ciudad; don Manuel José Méndez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída María Papa, argentina, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce, hijo de don Manuel Méndez y doña Rosa Castellanos, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos setenta y siete mil y Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos cincuenta y cinco mil trescientos seis, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos setenta y cuatro, departamento "D", de esta ciudad; don Juan Carlos Méndez, que dice ser soltero, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta [illegible] hijo de don Manuel José Méndez y doña Aída María Papa, con Cédula [illegible]dad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones doscientos diez y seis mil trescientos cincuenta y dos y Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones seiscientos diez y seis mil trescientos veinticuatro, estudiante, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos setenta y cuatro, departamento "D", de esta ciudad, don Hugo Cosme Aquiles Marcone, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Brea, argentino, nacido el vein-

tisiete de enero de mil novecientos veintisiete, hijo de don Cayetano Marcone y doña Teresa Geraci, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos once mil setenta y siete y Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Gallo número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad, y doña Marta Esther Brea de Marcone, que dice ser casada en primeras nupcias con don Hugo Cosme Aquiles Marcone, argentina, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hija de don Juan Alberto Brea y doña María Rosario Earale, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro y Libreta Cívica matrícula individual número tres millones setecientos trece mil doscientos uno, domiciliada en la calle Gallo número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad; todas personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen ser únicos componentes de la sociedad "Cayetano Liccardo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y que y que concurren a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viniendo por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Cayetano Liccardo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", a cuyo fin me hacen entrega del expediente número A - treinta y ocho mil novecientos treinta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que a fojas uno a fojas dos vuelta, corre el Acta de Constitución provisoria; y a fojas cuatro a fojas cinco corren los Estatutos que se regirá por las disposiciones especificadas en dicha constitución, y a fojas veintiséis corre la resolución de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, número seiscientos noventa y uno, en la que se autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima bajo el rubro de "Cayetano Liccardo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera". — Y yo, el autorizante, procedo a copiar del expediente referido, el acta por la cual se constituye provisoriamente la sociedad y sus estatutos, todo por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cayetano Liccardo, italiano, soltero; Miguel Antonio Papa, argentino, soltero; Pascual Liccardo, italiano, casado con Rosalba De Caro; Rosalba De Caro de Liccardo, italiana, casada con Pascual Liccardo; Ana María Papa de Sánchez, argentina, casada con Antonio Rufino Sánchez; Ricardo Antonio Papa, argentino, casado con Alicia Beatriz Flores; Manuel José Méndez, argentino, casado con Aída María Papa; Juan Carlos Méndez, argentino, soltero; Hugo Cosme Aquiles Marcone, argentino, casado con Marta Esther Brea, y Marta Esther Brea de Marcone, argentina, casada con Hugo Cosme Aquiles Marcone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAYETANO LICCARDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros y asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, transporte e industrialización de mercaderías y productos relacionados con la actividad textil, pudiendo también dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones, en especial lo relacionado con la actividad textil. — Industriales: Mediante la industrialización, producción, elaboración y transformación de productos y mercaderías relacionados con la actividad textil. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas asociadas, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agrícola, ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000 (novecientos noventa mil pesos Ley 18.188), representado por nueve mil novecientas acciones de $ 100.— (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten el total de las diez series de acciones. — Todas ellas ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Cayetano Liccardo, 9.874 — 5 votos — $ 98.740; Pascual Liccardo, 10 — 5 votos — $ 100; Miguel Antonio Papa, 2 — 5 votos — $ 20; Rosalba De Caro de Liccardo, 2 — 5 votos — $ 20; Ana María Papa de Sánchez, 2 — 5 votos — $20; Ricardo Antonio Papa, 2 — 5 votos — $ 20; Manuel José Méndez, 2 — 5 votos — $ 20; Juan Carlos Méndez, 2 — 5 votos — $ 20; Hugo Cosme Aquiles Marcone, 2 — 5 votos — $ 20; Marta Esther Brea de Marcone, 2 — 5 votos — $ 20. — 9.900 — $ 99.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en inmuebles en un 10 o/o, por un total de $ 99.000, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Efectivo. — Inmuebles. — Total. — Cayetano Liccardo, en efectivo: 22.420. — a) Inmueble sito en San José 382/86, Capital, a su valor fiscal, 66.280,00; b) Inmueble sito en Moreno 1509 piso 1º unidad 9, a su valor fiscal, 10.040,00; 22.420. — 76.320. — 98.740. — Pascual Liccardo, en efectivo, 100 — 100. — Miguel Antonio Papa, en efectivo, 20 — 20. — Rosalba De Caro de Liccardo, en efectivo, 20 — 20. — Ana María Papa de Sánchez, en efectivo, 20 — 20. — Ricardo Antonio Papa, en efectivo, 20 — 20 —; Manuel José Méndez, en efectivo 20 — 20.—; Juan Carlos Méndez, en efectivo 20.— 20.—; Hugo Cosme Aquiles Marcone, en efectivo 20.— 20.—; Marta Esther Brea de Marcone, en efectivo 20.— 20.—. Totales 22.680 — 76.320 — 99.000— El dinero en efectivo es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañándose fotocopias certificadas de impuesto municipal en las que constan los valores fiscales de los inmuebles — Las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cayetano Liccardo. — Vicepresidente a Miguel Antonio Papa. — Vocales a Pascual Liccardo. — Suplentes a... Síndico titular a Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente a Rosalba De Caro de Liccardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Cayetano Liccardo y/o Miguel Antonio Papa y/o Carmelo Jorge Scarso a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas autorizan al Directorio para que una vez constituida legalmente la sociedad adquiera por el precio forma y condiciones que crea conveniente el fondo de comercio perteneciente a Cayetano Liccardo y Cía., con domicilio legal en la calle Moreno Nº 1509 piso 1, Capital Federal, así como también el crédito hipotecario constituido a favor del señor Cayetano Liccardo, el día 13 de junio de 1969 por escritura Nº 410, pasada ante el Escribano Luis Carlos Vallomía y de cuyo importe a la fecha de $ 173.030.— Ley 18.188, resultan deudores la señora Haydée Elena Otalora en el 80 o/o y el señor Enrique Jorge Merlini en el 20 o/o. — Cayetano Liccardo. — Miguel Antonio Papa. — Pascual Liccardo. — Rosalba De Caro de Liccardo. — Ana M. P. de Sánchez. R. A. Papa. — Manuel J. Méndez. — Juan Carlos Méndez. — H. C. A. Marcone. — Marta E. Brea de Marcone. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del Registro Nº 186 de mi adscripción, que las firmas que anteceden que fueron puestas en mi presencia, son auténticas de don Cayetano Liccardo C. I. Pol. Federal Nº 697.818, don Miguel Antonio Papa C. I. Pol. Federal Núm. 4.952.830, don Pascual Liccardo, C. I. Pol. Federal Nº 3.850.481, doña Rosalba De Caro de Liccardo, Registro Nacional de las Personas Nº 15.003.251, doña Ana María Papa de Sánchez, C. I. Pol. Federal Nº 2.375.105, don Ricardo Antonio Papa, C. I. Pol. Federal Nº 5.003.491, don Manuel José Méndez, C. I. Pol. Federal Nº 1.277.000, don Juan Carlos Méndez, C. I. Pol. Federal Nº 6.216.352, don Hugo Cosme Aquiles Marcone, C. I. Pol. Federal Nº 2.611.077 y doña Marta Esther Brea de Marcone, C. I. Pol. Federal Nº 4.334.274, personas de mi conocimiento, doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, a 19 de Octubre de 1970. — S. R. Hugo Cosme. — Vale. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Colomer. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 23 Dic. 1970. — Visto el Expediente Nº 38.936, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cayetano Liccardo y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida conforme al régimen del decreto número 3329/63, el 19 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 25 (veinticinco) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 25 (veinticinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 0691. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Carlos Alberto Colomer. Escribano. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 494,50 e 26/3-Nº 26.790-v.26/3/71

Implantaciones Telefónicas Otia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Francisco Héctor Angrisani, argentino, casado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos catorce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintidós mil ciento nueve, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete, de esta Ciudad; doña Ada Collia de Webb, argentina, casada, comerciante, nacida el cinco de mayo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil novecientos once, de esta Ciudad; doña Julia María Collia, argentina, soltera, comerciante, nacida el cinco de mayo de mil novecientos veintiocho con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos treinta y tres mil seiscientos veinticuatro domiciliado en la calle Giribone número novecientos diez, de esta Ciudad; doña Eva Collia de Angrisani, argentina, casada, comerciante, nacida el cinco de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Rubio, argentino, casado, comerciante, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y siete con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos nueve, de esta Ciudad; doña Natividad Argentina Pizarro de Rubio, argentina, casada, comerciante, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cinco mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Agüero número mil novecientos nueve, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Cuello, soltero, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad Policía Federal número 6.527.789, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete, de esta Ciudad; doña Matilde Campese de Collia, italiana, viuda, comerciante, nacida el dieciséis de setiembre de mil ochocientos noventa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Giribone número novecientos diez, de esta Ciudad; doña Clara Tomalino de Morroni, italiana, viuda, comerciante, nacida el veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Núñez número cinco mil doscientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; doña María Elena Salinas, argentina, soltera, comerciante, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y un mil doscientos diecisiete, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número mil sesenta y ocho de esta Ciudad y don Alberto Enrique Aisemberg, argentino, casado, comerciante, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil doscientos siete, domiciliado en la calle Griveo número dos mil quinientos catorce, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha cinco de junio del corriente año, los comparecientes según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Implantaciones Telefónicas Otia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo según expediente número treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas quince que lleva el número diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar los Estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación así como el Acta Constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado Expediente que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Héctor Angrisani, Julia María Collia, Ada Collia de Webb, Eva Collia de Angrisani, Carlos Alberto Cuello, Carlos Alberto Rubio, Natividad Argentina Pizarro de Rubio, Alberto Enrique Aisemberg, Matilde Campese de Collia, Clara Tomalino de Morroni y María Elena Salinas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPLANTACIONES TELEFONICAS OTIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Por la fabricación, transformación, y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industrial de telefonía. — Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. — Inmobiliaria: Por la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o o rurales o inclusive los comprendidos en el régimen de la ley de Propiedades Horizontal la Sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o aso-

ciada a terceros. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 doscientos mil representado por doscientos mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 uno valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose totalmente la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Francisco Héctor Angrisani 15.000 A 5 votos 1.500. — Ada Collia de Webb 15.000 A 5 votos 1.500. — Eva Collia de Angrisani 2.000 A 5 votos 200. — Julia María Collia 1.000 A 5 votos 100. — Carlos Alberto Cuello 1.000 A 5 votos 100. — Carlos Alberto Rubio 1.000 A 5 votos 100. — Natividad Argentina Pizarro de Rubio 1.000 A 5 votos 100. — Alberto Enrique Aisemberg 1.000 A 5 votos 100. — Matilde Campese de Collia 1.000 A 5 votos 100. — 1.000 A 5 votos 100. — Clara Tomalino de Morrono 1.000 A 5 votos 100. — María Elena Salinas 1.000 A 5 votos 100. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o/o de sus suscripciones en dinero efectivo. Las señoras Ada Collia de Webb, Eva Collia de Angrisani, Watividad Argentina Pizarro de Rubio, Matilde Campese de Collia, Clara Tomalino de Morroni y las señoritas Julia María Collia y María Elena Salinas ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Héctor Angrisani, Vicepresidente a Ada Collia de Webb, Vocales a Julia María Collia, Alberto Enrique Aisemberg, Suplentes a... Síndico Titular a Eva Collia de Angrisani y Síndico Suplente a Natividad Argentina Pizzarro de Rubio. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Héctor Angrisani y Ada Collia de Webb a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. H. Angrisani, A. C. de Webb, Eva Collia de Agrisani, Julia M. Collia, Carlos Alberto Cuello, C. A. Rubio, . A. P. de Rubio, Alberto E. Aisemberg, Matilde C. de Collia, Clara T. de Morroni, M. E. Salinas. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Héctor Angrisani, Ada Collia de Webb, Eva Collia de Angrisani, Julia María Collia, Carlos Alberto Cuello, Carlos Alberto Rubio, Natividad Argentina Pizarro de Rubio, Alberto Enrique Aisemberg, Matilde Campese de Collia, Clara Tomalino de Morroni, María Elena Salinas y fueron puestas en mi presencia por dichas personas a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribana suscripta al registro 176 en Buenos Aires, a 5 de junio de 1970. — Entrelíneas: de Webb. Vale. Sobreraspado: Tomalino. — Vale. Sara C. Hurovich. Sara Celia Hurovich, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.785. — Buenos Aires 23 octubre 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Implantaciones Telefónicas Otta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1970, bajo la denominación de "Ingeniería Telefónica Otia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (trece) para la denominación social y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 13 (trece) para la denominación social. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.834. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, Sara Celia Hurovich (Escribana). Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e.26|3 Nº 26.997 v.26|3|71

Di - Milano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta. Constitución definitiva y Protoclización del Estatuto: Di Milano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece don José Manuel Colaco (libreta de enrolamiento matrícula número 4.093.470), de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta Capital, avenida Pueyrredón número 1959, séptimo piso B, mayor de edad, hábil y de mi conociimento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Caló (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.489.949), de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en calle Larrea número 1860, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Jesús González (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.183.271), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga número 1384, séptimo piso C; doña Clelia Pereira de Porzio (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.524.510) de treinta y tres años de edad, de estado casada, de nacionalidad argentina, contadora pública, domiciliada en calle Cinco de Julio número mil quinientos catorce, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don Roberto Mariano Mussio (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.839.259) de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta Capital, calle El Cano número 5091: don Rodólfo Cabo (libreta de enrolamiento matrícula 56.737), de sesenta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, jubilado domiciliado en esta Capital, avenida General Mosconi número 4510: don Rosario Carlos Sigona (libreta de enrolamiento matrícula 7.033.010), de cuarenta años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Chile número 1569 cuarto piso; don Enrique Luis Torre (libreta de enrolameinto matrícula 450.085), de sesenta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en esta Capital, calle Beauchef número 338, séptimo piso 21; don Juan Armando D'Alessandro (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.923.722), de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta Capital calle Tacuarí número 871, planta baja; y don Roberto Luis Miguens (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.689.096), de treinta y tres años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Ramón S. Naón número 4287, a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferido en fecha 22 de diciembre de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 3.344 de este mismo Registro y a que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que por acta privada de fecha 21 de diciembre de 1970, un "Formulario Especial I. G. P. J.", el compareciente con sus representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que denominaron Di-Milano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número mil trescientos cuatro de esa Repartición, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, por este acto deja constituida definitivamente la sociedad anónima Di Milano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número A. treinta y nueve mil quinientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los efectos de su Protocolización en este Registro, juntamente con la Resolución Aprobatoria, procedo a transcribir así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Caló, Rubén Jesús González, Clelia Pereira de Porzio, Roberto Mariano Mussio, Rodolfo Cabo, Rosario Carlos Sigona, Enrique Luis Torre, José Manuel Colaco, Juan Armando D'Alessandro, Roberto Miguens y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DI-MILANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta, y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, plástica, del calzado y de la indumentaria. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creado o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante la administración de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y forestaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil, representado por cien acciones de $ cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de $ mil cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Calo. 2 — A 200. — Rubén J. González. 2 — A — 100. — Clelia P. de Porzio. 2 — A — 20. — Roberto M. Muzzio. 2 — A — 20. — Rodolfo Cabo. 2 — A 20. — Rosario C. Sigona. 2 — A — 20. — Enrique L. Torre. 2 — A — 20. — José M. Colado, 2 — A — 20. — Juan D'Alessandro. 2 — A — 20. — Roberto Miguens, 2 — A — 20. — 20. — 460. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La señora Pereira de Porzio declara que la integración que efectúa proviene de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Caló. — Vicepresidente a Rubén Jesús González. — Síndico titular a Clelia Pereira de Porzio y Síndico suplente a Roberto Miguens. — Cuarto: Autorizar indistintamente a José Caló o Clelia Pereira de Porzio o Rodolfo Cabo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Firmado:) Juan A. D'Alessandro. — R. Cabo. — R. C. Sigona. — E. L. Torre. — J. M. Colado. — José Caló. — Clelia Pereira de Porzio. — R. J. González. — R. M. Mussio. — R. L. Miguens. — "Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Di-Milano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualqueir especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, plástica, del calzado y de la indumentaria. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la administración de tierras, estancias, campos, bosques, fincas, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos y forestaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos diez mil representado por acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitira en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas, en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la

misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico; que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecha a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran estabecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (Firmado): Juan A. D'Alessandro. — R. Cabo. — R. C. Sigona. — E. L. Torre. — J. M. Colado. — José Calo. — Clelia Pereira de Porzio. — R. J. González. — R. M. Mussio. — R. L. Miguens". — "Buenos Aires, 25 Feb. 1971. — Visto: el Expediente número A.39.572, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Di-Milano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, cosntituida en esta ciudad el 21 de diciembre de 1970 en "Formulario Especial I. G. P. J." y presentada en esta Inspección General el 24 de diciembre del mismo año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) con la modificación de fs. diez y vuelta (10 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cinco (5) con la modificación de fs. diez vuelta (10 vta.). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.304". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la sociedad Di-Milano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y protocolizado el estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mi, de todo lo que doy fe. — Testado: explotación, explotación, no vale. — Entrelíneas: acto, vale. — Raspado: estado, jubilado, 22, transformación, que, la, caso, fije, cuales, cierra, vacantes, vale. — J. M. Colado. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad Di-Milano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio fotoestático extendido en siete fotocopias que corresponden al protocolo notarial números quince millones setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550,50 e.26|3 Nº 26.763 v.26|3|71

Autovía Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 156 — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Vacas, hijo, quien expresa: Que concurre en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores Alfredo Vacas, Susana Elvira Albanell de Vacas, Dolores Martín, Jorge Luis Vacas, Pascual Federico Caruso, Mario Coriolano Carranza, Juan Armando Franceschi, Hugo Roberto Arias y Carlos Héctor Carbone, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Continúa diciendo el compareciente que junto a sus representados el día 15 de septiembre de 1970, constituyeron una sociedad anónima, que giraría en esta plaza, bajo la denominación de "Autovía Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuya autorización solicitaron a la Inspección General de Justicia por expediente número 38.626. — Agrega el señor Vacas en el carácter invocado, que habiendo sido aquélla autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, corresponde dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, exhibiéndome para ello el expediente mencionado, del que resultan los estatutos de la sociedad, y la autorización suficiente, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Alfredo Vacas (hijo), el señor Alfredo Vacas, la señora Susana Elvira Albanell de Vacas, doña Dolores Martín, el señor Jorge Luis Vacas, el señor Pascual Federico Caruso, don Mario Coriolano Carranza, don Juan Armando Franceschi, don Hugo Roberto Arias y don Carlos Héctor Carbone, quienes constituyen domicilio especial en la calle Santa Fe 3101 de esta Capital, y expresan: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales concordantes y las siguientes disposiciones específicas. — Estatuto: Artículo Primero: Nombre y Sede Social: Con la denominación de "AUTOVIA SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, semovientes productos y subproductos de todo tipo y|o especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restriciones. — Industriales: Mediante la celebración, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de su fines. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos civiles y comerciales, incluso mobiliarios y financieros que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000.—) representado por acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarias clase "A" "B" o preferidas, agrupadas en series de cincuenta mil pesos cada serie. — Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y se constituirán en tres grupos cada una, los que se designarán como Grupo I, II y III, correspondiendo a cada uno las siguientes proporciones: Grupo I: El cincuenta por ciento (50 o|o) Grupo II, el veinticinco por ciento (25 o|o) y Grupo III, veinticinco por ciento (25 o|o). — Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" "B" o preferidas, al portador. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Dos Millones Quinientos M.l Pesos de curso legal (R$A 2.500.000) en acciones al portador de Un peso cada una, del tipo ordinarias, clase "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de incuenta mil pesos de curso legal cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo, pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un cincuenta por ciento o sin prima. — Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota de dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se harán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condicionees pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto de sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia indicado en el párrafo anterior. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en cada caso de emisión de acciones, se observarán las proporciones establecidas para los grupos en el artículo quinto. — Artículo Noveno: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán enumeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo. — Integración — Mora: En caso de mora en la integra-

ción de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general; excluida la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la atuoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido, o de cualquier otro pasivo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director, se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad, en garantía de su buen desempeño. El directorio se reunirá cuando lo convoque su presidente o lo solicitasen dos directores o el síndico, y sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. Para las elecciones de directores, se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la asamblea de accionistas, con el quórum y requisitos exigidos por el artículo décimo noveno de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo, y cada uno de los mismos, los directores que proporcionalmente les corresponda, y de acuerdo al número de directores titulares, previamente fijado por la asamblea general de accionistas. Los accionistas preferidos, que de acuerdo al artículo séptimo de estos estatutos, gocen circunstancialmente de votos, a los efectos de una elección de directores, votarán en cualquiera de los grupos que al efecto se divide el capital, a su opción. Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiese concurrido ningún accionista, correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores de ese grupo, será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. La revocación del mandato de uno o más de los directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionista, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo Décimo Cuarto. Designación de Cargos; Representación; Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimiento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el remplazado. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice, los directores podrán hacerse representar en el Directorio, únicamente por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad, y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar ceder transferir hipotecar prendar, gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, estableecr toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, en operaciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, con la administración nacional de aduanas, con la dirección nacional de los registros de créditos prendarios, y de la propiedad del automotor, y todo otro organismo o tribunal, nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesario y fijar sus remuneraciones y atribuciones. — Acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores, como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas.

g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo decimosexto: Representación legal y uso de la firma social: La firma social y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente, con dos directores, debiendo estos últimos, ser de grupos distintos al del presidente o vicepresidente en su caso. — El directorio por resolución del mismo podrá conceder la representación legal de la sociedad, con carácter general a cualquiera de los directores y designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Artículo decimoséptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular, y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo decimoctavo. — Asambleas, Publicaciones. Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, por el Boletín durante 5 y 3 días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo decimonoveno: Quórum, Resoluciones, Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. Salvo para lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio para los cuales se requerirá un quórum del ochenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presente o cantidad de capital representado, salvo para los casos previsto en el artículo 354 del Código de Comercio, para los que también se requerirá un quórum del ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto para los temas previstos en el citado artículo 354 para los que se requerirá el voto favorable que represente el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria clase A da derecho a cinco votos, la ordinaria clase B a un voto, para la elección del síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Depositículo vigésimo: Representación, Depósito de Acciones, Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigidos al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigesimoprimero: Cierre del Ejercicio. Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse al 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad. a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto.

b) los honorarios a directores y síndicos.

c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago, en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio.

d) Se abonará 1 adicional a las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias, o tendrán el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Segundo: Dividendo en Acciones — Prescripción: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios, dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero. — Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzguen convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. —

d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Emitir las dos primeras series ordinarias clase A las que resultan totalmente suscriptas e integradas en el 10 o|o, según el siguiente detalle. Capital suscripto Capital integrado. Grupo I — Sr. Alfredo Vacas (hijo) R$A 30.000 — 3.000. — Alfredo Vacas R$A 5.500 — 550; Susana Elvira Albanell de Vacas R$A 8.000 — 800; Dolores Martín R$A 500 — 50; Jorge Luis Vacas R$A 6.000 — 600; Grupo II. — Pascual Federico Caruso R$A 24.500 — 2.550; Mario Coriolano Carranza R$A 500 — 50; Grupo III. Juan Armando Franceschi R$A 22.000 — 2200; Hugo Roberto Arias: R$A 1.500 — 150; Carlos Héctor Carbone R$A — 1.500 — 150. Es decir, que se han suscripto Cien Mil Acciones por un total de Cien Mil Pesos habiéndose integrado el diez por ciento de este importe en dinero en efectivo, es decir, diez mil pesos. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores resultando electos los siguientes: Grupo I; Alfredo Vacas hijo — Presidente. — Jorge Luis Vacas. Director. — Grupo II: Pascual Federico Caruso — Vicepresidente. — Grupo III. Juan Armando Franceschi, Director. — Síndico Titular: Rosa Asunción Alvarez de Lizarraga. — Síndico Suplente. — Alfredo Vacas. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general de accionistas que la sociedad celebre. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Vacas hijo, Francisco Leandro Osés y al Escribano Juan Pablo Bunge, a fin de que cualesquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorizar para funcionr en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Una vez acordada dicha aprobación y actuando en la misma forma, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y continuar hasta la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio... Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformdiad por ante mí, doy fe. — A. Vacas. — Alfredo Vacas. — S. E. Albanell de Vacas. — O. Martín — Jorge E. Vacas. — P. F Caruso. — M. C. Carranza. — J. A. Franceschi. — H. R. Arias — C. H. Carbone. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 feb. 1971. Visto el expediente A 38.626, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.806. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Autovía Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", constituída el 15 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de 1970, apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta) y su estatuto de fojas uno (uno) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (vuelta (17 vta.) y de oficio la indicada a fojas dieciocho (18). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.034. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente termina diciendo que como consecuencia de la presente escritura, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Autovía Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituyendo a todos los efectos que pudieren corresponder, domicilio especial en Avenida Santa Fe 3101 de esta Capital, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su publicación en el Boletín Oficial y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia le Comercial de Registro, yo, Escribano Autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, siendo de estado civil casado, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2045, piso 11º, letra "D", de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.987.397, y que sus representados don Alfredo Vacas posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.260.243, es casado en primeras nupcias con Dolores Martín, comerciante; doña Susana Elvira Albanell de Vacas es casada con Alfredo Vacas, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.238.122; doña Dolores Martín es casada con Alfredo Vacas, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.021.671; don Jorge Luis Vacas es casado con Ana María Sadurni, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.220.901; don Pascual Federico Caruso es casado con Nilda Ana Teresa Loiácono comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.986.946; don Mario Coriolano Carranza es casado con Beatriz Elvira Bernasconi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.148.617; don Juan

Armando Franceschi es casado con doña Lydia Saracco, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.788.037; don Hugo Roberto Arias es soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.348.448; don Carlos Héctor Carbone es soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.771.655, siendo todos vecinos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires. — Segundo: Que el compareciente acredita la representación que invoca con la escritura de constitución provisoria de la sociedad, y que pasó ante mí, el día 15 de septiembre de 1970, al folio 1029 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado. — Tercero: Que el capital autorizado de la sociedad es de quinientos mil pesos, de los cuales se han emitido las dos primeras series de acciones de cincuenta mil pesos valor nominal cada serie. — Las acciones emitidas tienen un valor nominal de un peso cada una y son ordinarias de clase A. — Cuarto: Que los estatutos de la sociedad establecen: i) En el artículo segundo que ésta ha sido constituida por el plazo de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ii) En el artículo sexto, inciso a) la obligatoriedad de elevar a escritura pública las sucesivas emisiones de acciones. — Quinto: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de seiscientos pesos, que es el seis por mil sobre el capital emitido por la sociedad. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alfredo Vacas. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 156 del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial de la Serie A. números correlativos desde el 012540975 al 012540984 inclusive y número 012525698 y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: General — Vale — Wenceslao Bunge (Escribano).

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 859.50 e.26|3 Nº 27.026 v.26|3|71

Devoto

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL e INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número mil Seiscientos Cuarenta y Siete. — En Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, Comparecen los Sres. don Marcial Faustino Domínguez, español, casado en primeras nupcias con Zulema Dartevelle, transportista, con Cédula de Identidad número 2.106.016 de la Policía Federel, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4550 de la Capital Federal, de paso en ésta; Don José Grasso, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Barroso transportista, con Cédula de Identidad número 2.638.271, domiciliado en la calle Paunero número 266 de Tapiales en este Partido; don Arturo Joaquín Blasco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Teresa Monterroso, transportista, con Cédula de Identidad número 941.577 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Constituyentes número 4338 de la Capital Federal, de paso en ésta; don Juan Carlos Noval, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Nápoli, con Libreta de Enrolamiento número 4.768.876, domiciliado en la calle Crovara número 228 de esta localidad, transportista; don Roberto Gorlero, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Ester García, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 4.818.659, domiciliado en la calle Delio Alvarez número 30 de esta localidad; don José Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Martín, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 124.854, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 4626 de la Capital Federal, de paso en ésta; don Francisco Centolanza, italiano, casado en primeras nupcias con Nerina Leila Valerio, transportista, con Cédula de Identidad número 3.362.901 de Policía Federal, domiciliado en Bernardo Agulleiro de El Palomar de esta Provincia, de paso en ésta; don Jóse Raúl Ibaldi, argentino, soltero, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 4.298.354, domiciliado en la calle Schmidel número 6044, Departamento dos de la Capital Federal, de paso en ésta; don Bartolomé Iadarola, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Gloria García, transportista, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.597.676, domiciliado en la calle Carranza número 338 de San Martín, de esta provincia, de paso en ésta, y don Manuel Quijano, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Montenegro, transportista con Libreta de Enrolamiento Nº 4.216.130, domiciliado en la calle Salta Nº 1699 de Villa Bonisch, San Martín, de esta provincia, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Devoto Sociedad Anónima de Transportes Comercial e Industrial", de acuerdo por lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acta a Otogar la Escritura de Constitución definitiva de dicha sociedad y elevar a instrumento público el acta constitutiva, los Estatutos con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia en la redacción de estos, previa aceptación de las mismas por el representante de la Sociedad, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia por el Expediente número A-34286, del año en curso, que transcriptos por su orden dicen así: Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Marcial Faustico Domínguez; José Grasso; Arturo Joaquín Blasco; Juan Carlos Noval; Roberto Gorlero; José Martínez; Francisco Centolanza; José Raúl Ibaldi; Bartolomé Iadarola y Manuel Quijano, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará DEVOTO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) — Tiene por objeto: La explotación del negocio de transporte de personas por automotor, en especial las líneas números 124 y 172 Ex transportes de Buenos Aires, fabricación de carrocerías e implementos para esos vehículos, su comercialización, la importación y exportación de combustibles, lubricantes, neumáticos y en general de todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto principal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil, representado por 20.000 (Veinte mil) acciones ordinarias nominativas de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de Pesos Ley 18.188 Cuarenta Mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de Tres a Cinco miembros titulares cuyo mandato durará Dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, nominativas de voto simple. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Marcial Faustino Domínguez — Suscripción Acciones 400 clase ordinaria. — Integración. — Monto $ 400. — José Grasso, Suscripción Acciones 400 clase Ordinaria. — Integración Monto pesos 400. — Arturo Joaquín Blasco: Suscripción Acciones 400 Clase Ordinaria. — Integración Monto $ 400. — Juan Carlos Noval, Suscripción Acciones 400. Clase Ordinaria. — Integración Monto pesos 400. — Roberto Gorlero, Suscripción Acciones 400 Clase Ordinaria. — Integración monto $ 400. — Transporte: Suscripción Acciones 2.000. — Integración Monto $ 2.000. — José Martínez, Suscripción Acciones 400 Clase Ordinaria. — Integración Monto $ 400. — José Raúl Ibaldi, Suscripción Acciones 400, Clase Ordinaria. Integración Monto pesos 400. — Bartolomé Iadarola, suscripción Acciones 400, clase ordianria. — Integración monto $ 400. — Manuel Quijano, suscripción acciones 400, clase ordinaria. — Integración monto $ 400 — Totales: Suscripción Acciones 4.000. — Integración Monto $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente a Marcial Faustino Domínguez; Vicepresidente a José Grasso; Vocal a Arturo Joaquín Blasco; Síndico titular a Juan Carlos Noval; Síndico suplente a Roberto Gorlero. — Cuarto. — Autorizar al señor Marcial Faustino Domínguez, al Doctor Jorge Manuel Polo a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas de los comparecientes con la certificación efectuada por el Escribano Miguel T. Bertomeu, con fecha doce de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis". — Es copia fiel del Acta de Constitución con las enmiendas ordenadas por la Inspección General de Justicia con fecha veintitrés de Setiembre y primero de Octubre del corriente año, que en originales tengo a la vista, doy fe. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Devoto Sociedad Anónima de Transportes Industrial y Comercial", se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto: La explotación del negocio de transporte de personas por automotor, la fabricación de carrocerías e implementos para esos vehículos, su comercialización, la importación y exportación de combustibles, lubricantes, neumáticos y en general todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto que ha quedado expuesto. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con áquel. — Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188; Doscientos Mil ($ 200.000), representado por acciones de Pesos Ley Diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utitlidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado preventivamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Trescientos Treinta y Trés del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o incumplimiento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmueble y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá así mismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — Artículo Noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimiento. — Tiene las facultades del artículo Trescientos Cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo Trescientos Cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo Trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero. — El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad las acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: M. F. Domínguez. — J. Grasso. — A. Blasco. — Juan Carlos Noval. — Roberto Gorlero. — José Martínez. — F. Centolanza. — J.

R. Ibaldi. — B. Iadarola. — M. Quijano. — A continuación la certificación de las firmas que anteceden por ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro número doscientos dieciocho de la Capital Federal, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Resolución del Ministro de Justicia Autorizando el Funcionamiento de la Sociedad Anónima: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Folio veinticuatro. — Buenos Aires, primero de octubre de mil novecientos setenta. — Visto: El Expediente A-34286 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Devoto Sociedad Anónima de Transporte Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero. — Autorízace para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del Artículo Veintiuno del Decreto de Veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Devoto Sociedad Anónima de Transportes Industrial y Comercial, constituida el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis con la denominación Devoto Sociedad Anónima de Transportes y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.), diecisiete y vuelta (17 y vta.) y diecinueve vuelta (19 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la ratificación a la misma de fojas trece (13), como las enmiendas de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15), diecisiete (17) y veintiuna y vuelta (21 y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número mil setecientos noventa y ocho. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número A-34286, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo. — Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Devoto Sociedad Anónima de Transportes Industrial y Comercial" y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a todos sus demás efectos. — Hace constar el autorizante que a los efectos del presente acto se abona el impuesto al mismo, correspondiente a la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil, por la serie que se emite. — Previa lectura y ratificación de la misma, así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico. — M. F. Domínguez. — J. Grasso. — A. Blasco. — Juan Carlos Noval. — Roberto Gorlero. — José Martínez. — F. Centolanza. — J. E. Ibaldi. — B. Iadarola. — M. Quijano. — Está mi sello, ante mí, R. J. Depaoli. — Igual a su matriz que pasó ante mí al folio Nº 2055, para la Sociedad expido Primer Testimonio, fotocopiado que debidamente repuesto, sello y firmo en todas sus páginas. — Matanza, 23 de noviembre de 1970. — Conste. — Hay una plancha que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 144.321 que se agrega. — Morón, 29 de diciembre de 1970. — Hay un sello valor timbrado Pesos Tres que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Rodolfo J. Depaoli, obrantes en el documentos que lleva foja simple Est. Nº 1461007. — Morón, 29 de diciembre de 1970. — Hay una firma ilegible; un sello aclaratorio que dice: Alberto J. J. Juliano, Tesorero Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, legalización, lo relacionado es copia fiel. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.26|3-Nº 26.927 v.26|3|71

Idiomas Vivientes Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA Y
EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Bernardo Sofovich, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número ochocientos treinta y ocho mil cientotrece; domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos sesenta y dos, quinto "A"; don Herminio Muchnik, argentino, casado, editor, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal con el número seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco; doña Marta Inés Muchnik, argentina, soltera, arquitecta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; doña Irma Raquel Muchnik de Pompillo, argentina, casada, periodista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres; doña Sara Epstein de Muchnik, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número un millón ochenta mil doscientos cuarenta y tres; todos estos cuatro domiciliados en Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta, piso segundo; doña Aída Sara Matilde Grinberg de Brenner, argentina, casada, periodista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete; domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, piso segundo, departamento tres y don Horacio Guillermo Risso, argentino, casado, procurador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento veinte y nueve mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Sarmiento mil doscientos sesenta y dos; quinto "A", vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimieto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, todos por sí y el doctor Bernardo Sofovich lo hace además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "Compañía Mercantil Idiomas Vivientes S. A., domiciliada en Balmes trescientos quince, de la ciudad de Barcelona, España; de don José Antonio Velasco Marañón y don Antonio Comas Baldellon, ambos domiciliados también en Balmes trescientos quince de la ciudad de Barcelona, España, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, España, doctor Manuel Ocaña Campos en las escrituras números tres mil ochocientos sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres; otorgadas el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve: en el Registro del Excelentísimo Señor Escribano don José María de Porcioles y Colomer y del cual es sustiuto; una fotocopia de cada uno de los cuales se agrega a la presente y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de los mismos que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y los comparecientes por sí y la representación ejercida por el doctor Bernardo Sofovich; Continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del doce de agosto de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Idiomas Vivientes Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercail, Importadora y Exportadora, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de la Nación número cero seiscientos setenta y seis, del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — Y los comparecientes continúan diciendo por sí y la representación ejercida por el doctor Sofovich: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número A-treinta y nueve mil sesenta y ocho, procedente de la Inspector General de Personas Jurídicas, el cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así:

"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Bernardo Sofovich, Herminio Muchnik Aída Grinberg de Brenner, Marta Inés Muchnik, Irma Raquel Muchnik de Pompillo, Sara Epstein de Muchnik y Horacio Guillermo Russo, todos mayores de edad y que concurren a este acto por propo derecho, haciéndolo además el Sr. Bernardo Sofovich en representación de la sociedad española "Compañía Mercantil Idiomas Vivientes S. A. y de los señores José Antonio Velasco Marañón y Antonio Comas Baldellón, de acuerdo con los poderes especiales que debidamente legalizados se acompañan por separado y forman parte integrante de la presente Acta de Constitución y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IDIOMAS VIVIENTES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: La explotación de la industria editorial en general y en especial la producción de textos, obras, cursos y cualesquiera otros elementos de difución culturales, educativos, por medio de impresos o grabaciones para reproducir fonográficamente o por todo otro medio de reproducción del sonido y la voz humana. — Comerciales: Mediante la compra-venta y permuta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías, derechos de edición, regalías del extranjero y al extranjero de materias primas y mercaderías elaboradas o a elaborarse relacionadas con el objeto industrial. d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 (cien mil) pesos Ley 18.188, representado por 10.000 (diez mil) acciones de 10 (diez) pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 (diez mil) pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Bernardo Sofovich 10 ord. 5 votos — 10: Compañía Mercantil Idiomas Vivientes S. A. 1.040 ord. 5 votos — 1.040; José A. Velasco Marañón 320 ord. 5 votos — 320: Antonio Comas Balcellón 320 ord. 5 votos — 320; Herminio Muchnik 260 ord. 5 votos. — 260; Aída Grinberg de Brenner 10 ord. 5 votos — 10; Marta Inés Muchnik 10 ord. 5 votos — 10; Irma R. Muchnik de Pompillo 10 ord. 5 votos — 10; Sra. Epstein de Muchnik 10 ord. 5 votos — 10; Horacio G. Risso 10 ord. 5 votos — 10. 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Herminio Muchnik; Vicepresidente a Aída Grinberg de Brenner; Vocales a Sara Epstein de Muchnik, Suplentes a Marta Inés Muchnik e Irma Raquel Muchnik de Pompillo; Síndico titular a Bernardo Sofovich y Síndico suplente a Horacio G. Risso. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y a los señores Bernardo Sofovich, Horacio Guillermo Risso y Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Herminio Muchnik. A. Brenner, Marta Inés Muchnik. Irma Muchnik. S. E. de Muchnik. H. G. Risso. Bernardo Sofovich. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Sofovich, Herminio Muchnik, Aída Sara Matilde Grinberg de Brenner, Marta Inés Muchnik, Irma Raquel Muchnik de Pompillo, Sara Epstein de Muchnik y Horacio Guillermo Risso y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo. Abogado. Escribano Público'. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.068, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Idiomas Vivientes Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 12 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 45 (cuarenta y cinco). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0676. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.26|3 Nº 27.038 v.26|3|71

Frigorífico y Matadero Pontevedra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Frigorífico y Matadero Pontevedra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" Escritura número doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Febrero del año 1971, ante mí escribano autorizante, comparece don Tomás Cucchiara, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Nilda Edith Bataglia, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.000.816 y domiciliarse en José P. Varela 4230 de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Alberto Abel Arias; don Horacio Desiderio Arias; don Mauricio Pedro Arias; don Norberto Isaac Arias; don Victorio Bellavita; don Israel Martínez; don Dante Mittoni; don Salmir Grifo del Valle y don Cayetano Perri, cuyos datos se considerarán más adelante; lo que acredita con el Poder que le otorgaron los mismos, ante mí el 24 de noviembre de 1970, al folio 923 de este Registro a mi cargo, el que en su matriz tengo a la vista y tiene facultades suficientes para otorgar la presente. — Y el señor Cucchiara por sí y en el carácter invocado, dice: Que el 20 de Noviembre de 1970 constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada: "Frigorífico y Matadero Pontevedra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", para el objeto y bajo las cláusulas que resulten del acta constitutiva y los estatutos y modificaciones aceptadas que obran en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 39299, que tengo a la vista, doy fe y del que resulta que luego de los trámites de estilo el señor Inspector General por resolución número 1024 del 28 de Enero de 1971 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18.805, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, y el compareciente agrega: Que para dejar constituida definitivamente a la Sociedad y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita se eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria y los estatutos, que, con las reformas aceptadas quedan redactados así, transcribiendo también la resolución que los aprueba: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen Alberto Abel Arias, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado domiciliado en Los Franceses y de la Virgen, Pontevedra, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad número 1.031.394 de la Policía de la Prov. de Bs As. y L. E. Nº 861.569; de profesión comerciante; Horacio Desiderio Arias, argentino, de cincuenta y seis años soltero, domiciliado en Los Franceses y de la Virgen, Pontevedra, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. Nº 860.348, de profesión comerciante; Mauricio Pedro Arias, argentino, de cincuenta y siete años, casado, domiciliado en Avda. Unión y Los Españoles, Pontevedra, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. Nº 858 734, de profesión comerciante; Norberto Isaac Arias, argentino, de cincuenta y dos años, casado, domiciliado en Jujuy Nº 756, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. número 864.765, de profesión comerciante; Victorio Bellavita, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Ensenada Nº 122, Cap. Fed., con C. I. Nº 1.564.867 de la Pol. Fed., de profesión comerciante; Israel Martínez, argentino, de cuaretna y dos anos, do-

miciliado en Amancio Alcorta Nº 3865, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires. con L. E. Nº 4.480.563,, de profesión comerciante; Dante Mittoni, italiano, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Joaquín V. González Nº 2297, Cap. Fed., con C. I. Nº 3.369.856 de la Policía Federal, de profesión comerciante. Salmir Grifo Del Valle, argentino. de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza Nº 3131, Cap. Fed., con L. E. Nº 4.041.038 de profesión comerciante; Cayetano Ferri, argentino, de sesenta años, casado, domiciliado en Gualeguaychú Nº 3135, Capital Fed., con C. I. Nº 983.072 de la Pol. Fed., de profesión jubilado; y Tomás Cucchiara, argentino, de cuarenta y siete años, casado, domiciliado en José P. Varela 4230, Cap. Fed., con L. E. número 4.000.816, de profesión contador público; y resuelven. — Primero: Dejar constituida una sociedad anónima c... estatuto se regirá por las normas legales vigentes en la materia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Frigorífico y Matadero Pontevedra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, o las siguientes actividades: I. Industriales: mediante el faenamiento de animales vacunos, ovinos, porcinos y yeguarizos; el tratamiento de sus carnes y de todos los productos y subproductos derivados de los mismos; su enfriado, congelado, envasado y embutido; en establecimientos y|o plantas propias y|o de terceros, ubicados en el país o en el exterior; II. — Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de animales, productos y subproductos de origen animal, mercaderías, materias primas, maquinarias y frutos en general, la explotación de marcas y procesos industriales, diseños y modelos, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y la explotacion de comercios de productos alimenticios en general; III. — Inmobiliarías: mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta y explotación en todas sus formas; IV. — Financieras: mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas, sociedades contsituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantías. — La sociedad no podrá efectuar aquelas operaciones previstas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones de un peso ley 18.188, de valor nominal cada una, dividido en diez series de cien mil acciones cada una, por un total de cien mil pesos ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará los 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de clase "A", cinco votos por acción, por un total de doscientas mil acciones que representan doscientos mil pesos ley 18.188 del capital autorizado, las que resultan totalmente sucriptas en este acto e integradas en su diez por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Acciones suscriptas — Clase

— Monto integrado: Arias, Alberto A. 50.000 "A" 5 v. $ 5.000. — Arias, Horacio D. 50.000 ídem "5.000. — Arias, Mauricio P. 49.500 ídem" 4.950. — Arias, Norberto J. 49.500 ídem "4.950. — Bellavita, Victorio 225 ídem" 22,50. — Martínez, Israel 225 ídem 22,50. — Mittoni, Dante 225 ídem 22,50. — Del Valle, Salmir G, 225 ídem "22,50. — Perri Cayetano 50 ídem" 5,00. — Cucchiara, Tomás 50 ídem "5,00 — 200.000" 20.000,00 — Tercero: Designar para integrar los órganos administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente don Victorio Bellavita, Directores Titulares a los señores Dante Mittoni, Israel Martínez, Norberto J. Arias y Mauricio P. Arias; Síndico Titular a don Cayetano Perri y Síndico Suplente a don Tomás Cucchiara. — Cuarto: Aprobar los estatutos de Frigorífico y Matadero Pontevedra, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria y Finaciera que por separado firman, y autorizar a los señores Tomás Cucchiara, Victorio Bellavita y Mauricio P Arias a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistinta. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive al nombre". — (Fdo.): Horacio D. Arias. — Manuel P. Arias. — Norberto J Arias. — Victorio Bellavita. — Israel Martínez. — Dante Mittoni. — S. G. Del Valle. — Cayetano Perri. — Tomás Cucchiara. — Alberto Abel Arias. — Estatuos: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una Sociedad Anónima, cuya sede legal será la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, etc. en cualquier lugar del país o del exterior, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años contados a patrir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por una resolución de Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes actividades: I. Industriales: mediante el faenamiento de animales vacunos, ovinos, porcinos y yeguarizos; el tratamiento de sus carnes y de todos los productos y subproductos derivados de los mismos; su enfriado, congelado, envasado y embutido; en establecimientos y|o plantas propias y|o de terceros, ubicados en el país o en el exterior; II. — Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de animales, productos y subproductos de origen animal, mercaderías, materias primas, máquinarias y frutos en general, la explotación de marcas y procesos industriales, diseños y y modelos, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y la explotación de comercios de productos alimenticios en general. — III. Inmobiliarias: Mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta y explotación en todas sus formas. — IV. Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras: préstamos e interés, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantías. La sociedad no podrá efectuar aquellas operaciones previstas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera concurso público. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o no, operaciones y contratos sin restricciones de ninguna clase, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital social autoriado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por un millón de acciones de un peso Ley 18.188 de valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser nominativas o al portador ordinarias o preferidas, endosables o no. — Las ordinarias serán de clase A con derecho a cinco votos por acción y de clase B con derecho a un voto por acción. — Sin embargo, para la elección de síndicos, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase. conferirá derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo anual fijo, acumulativo o no, no mayor del doce por ciento de su valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumada al dividendo fijo asignado, no podrá exceder en ningún caso al dividendo que perciban las acciones ordinarias en circulación. — Estas acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por insuficiencia de utilidades, la Sociedad se encontrara en mora en el pago del dividendo pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para el remboiso del capital en el supuesto de liquidación, pudiendo ser rescatado total o parcialmente, recibiendo en ambos casos una prima equivalente a la que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo sexto: Las acciones, cualquiera sea su clase, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas; llevarán la firma de dos directores y contendrán los recaudos prescriptos en el artículo 328 del Código de Comercio. La Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada título, importando el hecho de ser suscripto o tenedor de acciones, el conocimiento y la aceptación de estos estatutos con la obligación implícita de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones de las Asambleas Generales legalmente constituidas y a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las prescripciones de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Artículo séptimo: Mientras no se abone totalmente el valor de las acciones suscriptas, sus titulares sólo tendrán derecho a certificados provisorios, nominativos y con derecho a voto en las asambleas. — La transferencia de estos certificados se realizará con el conocimiento del Directorio y tendrá efectos con respecto a la Sociedad, cuando la misma se haya inscripto en el Registro correspondiente. — Artículo octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones en cada uno de sus tipos, mientras las series anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo noveno: Corresponde a la Asamblea General fijar, en cada caso, las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en los presentes estatutos. — Sin embargo, podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones que componen el capital social autorizado, como así también la forma y el modo de su pago. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este estatuto. — Artículo décimo: Por una resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cinco millones de pesos ley 18.188, conforme las prescripciones del Decreto 852|55. — Artículo undécimo: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad aprobado por la Asamblea General, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en las que se emitan por suscripción, dentro de las clases y en proporción de las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que oportunamente se establezca, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación que por tres días, deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Artículo decimosegundo: Previa autorización de la Asamblea General, el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía determinada, y pactando en cada caso, dentro de las normas en vigor al momento, las condiciones de precio, interés, rescate, amortización, etc. — Artículo decimotercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General que también determinará cuál de ellos se desempeñará como Presidente. — Duran un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente; darán, en garantía del buen desempeño de sus funciones, las acciones de esta Sociedad que oportunamente determine la Asamblea General. — Estas acciones quedarán depositadas en la caja de la Sociedad y no podrá disponerse de ellas hasta que la Asamblea General no apruebe la gestión del director garantido por el ejercicio correspondiente. — El Directorio se reunirá cuando menos cada dos meses y podrá citarlo cualquiera de los miembros que lo integran. — Sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. — En caso de empate de votos, el Presidente procederá a desempatar con voto fundado del que se dejará constancia en acta. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, estas serán cubiertas por el o los accionistas que el mismo designe con la aprobación del Síndico en funciones, hasta que cese el impedimento o hasta la finalización del mandato del o los remplazantes. — Para puntos determinados del orden del día, los directores podrán emitir su voto por carta, telegrama colacionado o cualquier otra clase de comunicación escrita fehaciente que se transcribirá en el acta de la respectiva. — Artículo decimocuarto: El Directorio tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos Nº 1 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esta índole, nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados; creados o a crearse; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales a una o más personas, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. —

El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y su sola firma —o en su defecto la firma conjunta de dos cualesquiera de sus directores— bastará para obligarla de acuerdo a derecho. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con las remuneraciones que fije la Asamblea. — Podrá delegar asimismo la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será "ad-referendum" de la Asamblea General. — Artículo Decimoquinto: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea general juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea General, con imputación a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen; cuando no las hubiere, los honorarios del Síndico se imputarán a los gastos generales del ejercicio. — Artículo Decimosexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las Asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda los quince días corridos sin necesidad de una convocatoria, a cuyo efecto, en el momento de resolver el cuarto intermedio, deberá fijar día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión. — Artículo decimoséptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento, por el accionista que ella misma designe. —

Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto en la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo decimotercero para los empates en las votaciones del Directorio. — Artículo decimooctavo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultan, se distribuirán:

a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso. — c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos correspondientes a las acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad los acumulativos impagos si los hubieren. — d) La suma que se fije para dividendo a las acciones ordinarias y para la participación adicional de las preferidas si las hubiere. — e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva. — Artículo decimonoveno: Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años contados a partir del momento en que fueron puestos a disposición por el directorio. — Con los importes que por tal concepto resulten, se constituirá un fondo de reserva cuyo destino, transcurridos dos períodos anuales de constituidos, dispondrá la Asamblea General. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, que fijará su duración, remuneración y condiciones en las que llenará su cometido. — Luego de cancelado el pasivo de la Sociedad y los gastos honorarios de la liquidación, el remanente se destinará a cancelar el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso; luego se reintegrará el capital integrado a las acciones ordinarias, y posteriormente, de quedar saldo, se distribuirá el capital de acciones ordinarias y preferidas en la proporción de sus respectivas integraciones. La liquidación deberá efectuarse bajo la vigilancia del Síndico, debiendo dar, cuando corresponda, inter-

vención a la Inspección General de Personas Jurídicas". — (Fdo.): Horacio D. Arias. — Manuel P. Arias. — Norberto J. Arias. — Victorio Bellavita. — Israel Martínez. — Dante Mittoni. —S. C. Del Valle. — Cayetano Penri. — Tomás Cucchiara. — Alberto Abel Arias. — Resolución aprobatoria: "Buenos Aires. 28 Ene. 1971. — Visto: el Expediente A.39.299, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la entidad "Frigorífico y Matadero Pontevedra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 20 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970; apruébase su acta de constitucion de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución". — (Fdo.): Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es conforme con sus originales que obran a fs. 1|3 (acta constitutiva) fs. 4|8 (estatutos); 13|14 (Reformas) y fs. 16 (resolución del expediente citado, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado deja definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico y Matadero Pontevedra S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le es, la ratifica y firma como acostumbra hacerlo, ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: Inmobiliaria — denominada — exterior — productos — clase — Monto integrado — 5.000 — constituye — escrita — respectivamente — décimo — Cuadro — Resuelva — Comisión — reintegrara — Sociedad — 8 — S. A. Industrial. — Todo Vale. — Tomás Cucchiara. — Está mi sello ante mí: Arturo A. Peruzzotti (h.) — Primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mi al folio número treinta y tres del Registro de Contratos Públicos número trescientos noventa y cuatro de la Capital Federal a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en nueve fotocopias, que corresponden a los sellos notariales números: 014860533| 34|35|36|37|38|39|40|41, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — Arturo A. Peruzzotti (h.). — Sobrerraspados: casado — domiciliado — vacunos — diseños — finalización — Liquidadora — -aldo — G — Inspección — 14 — A — décimo. — Entre líneas: representado por un millón de acciones de un peso Ley 18.188 — clase — en — Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693.— e.26|3 Nº 27.072 v.26|3|71

Baumax

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
DE MANDATOS Y
SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 22 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano Alicia N. Leff, y por Asamblea Gen ral Extraordinaria celebrada con fecha 25 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 0646 de fecha 23 de abril de 1970, se resolvio la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BAUMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". en lo que se refiere a la necesidad de adecuar la denominación social al nuevo texto del Artículo tercero que se reforma por este acto y nuevo texto del encabezamiento del estatuto con la nueva denominación. que en adelante se leerán así: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos, industriales, estudios de mercado y comercialización, desarrollo de productos y procesos; planeamiento, programación y proyectos industrial y turísticos; contratación de trabajos de consultorías: administración de empresas y evaluación de proyectos, costos y organización, análisis de contabilidad y planes de financiación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Bajo la denominación de "Baumax, Sociedad Anónima Consultora y de Administraciones", continuará su giro la sociedad constituida bajo la denominación de Baumax, Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Enmendado: 25 —Vale.— Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.26|3 Nº 27.119 v.26|3|71

Bira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se se hace saber por un día:

QUE según escritura de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de BIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, aprobada con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, por el Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P. Nº 0234, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 1.500.000) representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso ley 18.188 cada una, y dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada serie, o sea diez mil pesos ley 18.188, cada una.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.26|3 Nº 27.104 v.26|3|71

Autex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIER
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Autex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Esther Montero, Andrés Lavalle, Antonio Cayetano Cascino, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo y Luis Américo Alfonso Pereda; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Autex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Esther Montero, Andrés Lavalle, Antonio Cayetano Cascino, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "AUTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencia, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integracion. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María E. Montero, 120 — A — 120; Andrés Lavalle, 120 — A — 120; Antonio C. Cascino, 120 — A — 120; Roger E. Noriega, 120 — A — 120; Alfredo R. Caglia, 20 — A — 20; Julio F. Zelarayán, 20 — A — 20; Ovidio P. Paz 20 — A — 20; Norma E. S. de Puleo, 20 — A — 20; José Puleo, 20 — A — 20; Luis A. A. Pereda, 20 — — 20. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Esther Montero; vicepresidente a Andrés Lavalle; Síndico titular a Antonio Cayetano Cascino y Síndico suplente a Roger Edmundo Noriega. — Cuarto: Autorizar a María Esther Montero y Andrés Lavalle a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. Montero. — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda". — "Buenos Aires, 8 Ene 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.479, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida de acuerdo con el regimen del Decreto número 3.329|63, el 5 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 0884". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.26|3 Nº 27.144 v.26|3|71

Sudny

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Sudny Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Miguel Trinodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive; Emma Marta Justus; Jorge Truffa; Héctor Pablo Pezzuto; todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de noviembre último, pasada ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sudny Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Miguel Trinodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive; Emma Marta Justus; Jorge Truffa; Héctor Pablo Pezzuto, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUDNY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias:

eléctrica, textil, plástica. maderera, metalurgica química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles què autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con titulo habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo P. Oviedo. — 120. — A. — 120. — Roberto M. Tripodoro. — 120. — A.—120.—Elisabeth Schmitt.—120. — A — 120. — Ramón F. Colomo. — 120. — A. — 120. — Lydia G. Soraci. — 20. — A. — 20. — Edgardo R. Soria. — 20. — A. — 20. — Omar M. Mendive. — 20. — A. — 20. — Emma M. Justus. — 20. — A. — 20. — Jorge Truffa. — 20. — A. — 20 — Héctor P Pezzuto. — 20. — A 20.—600.—600.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Ricardo Ramón Oviedo. — Vicepresidente al Sr. Roberto Miguel Tripodoro. — Síndico titular a la Srta. Elizabeth Schmitt. — y síndico suplente al Sr. Ramón Fernando Colomo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ricardo Ramón Oviedo y Roberto Miguel Tripodoro a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia O. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto". — "Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39481, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudny Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria. Financiera. Constructora y Agropecuaria": constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 14 de Octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de Diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs Dos (2) vta · con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8) — 2 — Regístrese dígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 0770". — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.26|3 Nº 27.146 v.26|3|71

Darven

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 141. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de febrero de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Guillermo Barrios, Aída Alicia Morduchowicz, Ricardo Otero, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Héctor Gilberto Verna, Fanny Celia Pipman de Heller, Nélida Josefa Badano de Cretari, Juan Roberto Grant, Eduardo José Gastón Bertola, Adela Zas, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 9 de diciembre de 1970, al Fº 6479, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 8 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Darven" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 0952, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 14 de enero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 39.505 caratulado "Darven" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financierá, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Guillermo Barrios, Aída Alicia Morduchowicz, Ricardo Otero, Adela Zas, Estela Argentina Ceruti de Bilbao; Héctor Gilberto Verna, Fanny Celia Pipman de Heller, Eduardo José Gastón Bertola, Nélida Josefa Badano de Cretari, Juan Roberto Grant y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DARVEN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b Su término de duración de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n, c|u, dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Guillermo Barrios: 2.000 — 2.000 — 200. — Aída Alicia Morduchowicz: 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Otero: 2.000 — 2.000 — 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Gilberto Verna: 2.000 — 2.000 — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Eduardo José Gastón Bertola: 2.000 — 2.000 — 200. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 2.000 — 2.000 — 200. — Juan Roberto Grant: 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas: 2.000—2.000.—200.—La Integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Nélida Josefa Badano de Cretari se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Ricardo Otero; Síndico Titular a Adela Zas; Síndico Suplente a Juan Roberto Grant. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Barrios, A. A. Morduchowicz, R. Otero, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Héctor Verna, Pipman de Heller, Eduardo Bertola, Nélida J. Badano de Cretari, Júan R. Grant, Adela Zas. — En Bs. As., diciembre 8 de 1970. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Darven" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos, metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser el portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación es mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J.. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días. contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir ,en caso de mora, el procedimiento del artículó 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio a referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del

ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. Barrios. — A. A. Morduchowicz. — R. Otero. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — Héctor Verna. — Pipman de Heller. — Eduardo Bertola. — Nélida J. Badano de Cretari. — Juan R. Grant. — Adela Zas. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1970. — A. Levin, Escribano. — Datos Personales de los constituyentes: Barrios, Guillermo; Ramón L. Falcón 3965, Cap. Federal, 28 años, argentino, empleado, casado, Cédula de Identidad número 4.705.907, P. C. F. — Morduchowicz, Aída Alicia; Bahía Blanca número 1335, Capital Federal, soltera, argentina, empleada, Céd. de Identidad Nº 6.279.545, P. C. F., 21 años. — Otero, Ricardo; Gavilán 1856 Capital Federal, 35 años, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.155.971. — Bilbao, Estela Argentina Ceruti de; Luis María Campos 1220, Capital Federal, 25 años, casada, argentina, empleada, Libreta Cívica número 4.955.784. — Verna, Héctor Gilberto, Guido 1982, Cap. Federal, 48 años, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 3.692.099. — Heller, Fanny Celia Pipman de; Patrón 5404, Capital Federal, 40 años, casada, argentina, empleada, Libreta Cívica número 3.088.374. — Bertola, Eduardo José Gastón; Luis María Campos 1270, Capital Federal, 28 años, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 5.133.163, Pol. Capital Federal. — Cretari, Nélida Josefa Badano de; Cuba 2525, Capital Federal, 42 años, casada, argentina, empleada, libreta cívica Nº 0.376.250 — Grant, Juan Roberto; Paseo Colón 895, Capital Federal, 22 años, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 5.605.140 P. C. F. — Zas, Adela; Independencia 455, Capital Federal, 48 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 2.694.316. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de enero de 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.505, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Darven", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 8 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector G. P. J. Resolución Nº 0952. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 441 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. E|L.: Estela — 2000 — 290 — 28 años — C. F.: Todo vale. Enmendado: Buenos Aires: Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.26|3 Nº 27.162 v.26|3|71

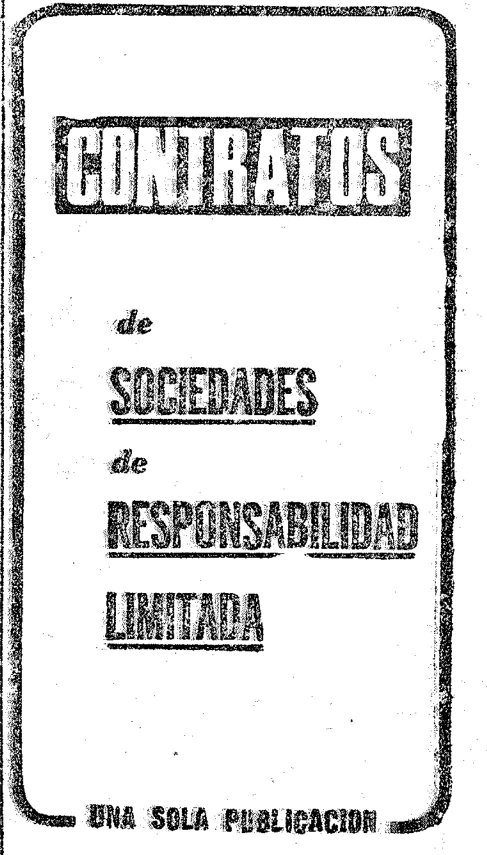
Catenazzi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Cattenazzi, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle General Urquiza número seiscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Héctor Cattenazzi, argentino, casado, policía, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Independencia número dos mil novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don Carlos José Orsi, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cero trescientos noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alcorta número ochocientos cuarenta y dos, de la localidad de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio Barone, argentino naturalizado, viudo, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Independencia número dos mil novecientos once, de ésta ciudad; doña Alicia Sabel de Barsellini, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro y seis mil trescientos calle Rioja número setecientos cuarenta y nueve departamento E, de esta ciudad; doña Florencia Dolores Barrera de Cattenazzi, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos veintitrés mil ochocientos trece, domiciliada en la calle Alsina número dos mil novecientos diez departamento A, planta baja, de esta ciudad; don Gerardo Antonio Carro, argentino, casado, militar, titular de libreta de enrolamiento matrícula número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Roberto Cattenazzi, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Deán Funes número mil doscientos nueve primer piso, departamento B, de esta ciudad; don Pedro José Benettini, argentino, casado, policía, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Castro número mil quinientos catorce, de ésta ciudad; y doña Inés Teresa Romano de Cattenazzi, argentina, casada, comerciante titular de la libreta cívica matrícula número cero ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Independencia número dos mil novecientos cuarenta y cinco de ésta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cattenazzi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil trescientos noventa y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I.G.P.J. número cero seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Cattenazzi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Cattenazzi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Bs. As., y solicitando de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería Jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil trescientos noventa y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, proceda a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Cattenazzi, Héctor Cattenazzi, Carlos José Orsi, Eugenio Barone, Alicia Sabel de Barsellini, Florencia Dolores Barrera de Cattenazzi, Gerardo Antonio Carro, Roberto Cattenazzi, Pedro José Benettini, Inés Teresa Romano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATTENAZZI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial artefactos eléctricos y artículos para el hogar. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, plásticos, textiles, sintéticos, eléctricos y de cualquier otra naturaleza, destinados principalmente al ramo de artículos para el hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. (10 o|o.) — Jorge Cattenazzi, 200 1 voto $ 200 — Héctor Cattenazzi, 200 1 voto $ 200 — Carlos José Orsi, 200 1 voto $ 200 — Eugenio Barone, 200 1 voto $ 200 — Alicia Sabel de Barsellini 200 1 voto $ 200 — F. D. Barrera de Cattenazzi, 200 1 voto $ 200 — Gerardo Antonio Carro, 200 1 voto $ 200 — Roberto Cattenazzi, 200 1 voto $ 200 — Pedro José Benettini, 200 1 voto pesos 200 — Inés Teresa Romano, 200 1 voto $ 200 — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Florencia Dolores Barrera de Cattenazzi. Vicepresidente a: Roberto Cattenazzi. Vocales a: Héctor Cattenazzi, Jorge Cattenazzi, Suplentes a: .... Síndico titular a: Carlos José Orsi y síndico suplente a Eugenio Barone. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Orsi y Eugenio Cattenazzi, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Cattenazzi — H. Cattenazzi — C. J. Orsi — Eugenio Barone — Alicia Sabel F. D. Barrera — Gerardo A. Carro — Roberto Cattenazzi — P. J. Benettini — Inés T. Romano. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. Visto el expediente 39.396, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cattenazzi", Sociedad Anónima, Comercial,, Industrial, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 4 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.: con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0645. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.26|3 Nº 27.114 v.26|3|71



Genis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre Francisco Autore, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, comerciante, con domicilio en la calle Paraná 140, 2º piso, y Ricardo Antonio Dragonetti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Paraná 140, 2º piso, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo

en el cambio de denominación de GENIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según edicto publicado el día 17 de febrero de mil novecientos setenta por el de "Casa Autore Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la oposición recibida por telegrama colacionado, por lo cual se firma el presente convenio complementario del contrato original presentado oportunamente en autos. — En prueba de conformidad las partes firman el presente. — S|R.: "Limitada", "con" y "motivo". — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 30.— e.26|3 Nº 26.598 v.26|3|71

Frazatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado celebrado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, referente a FRAZATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Isaac Bensusán, cedió al señor Ovadía Palacio, las setecientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, que poseía, en la cantidad de siete mil pesos de igual moneda y el señor Alberto Bensusán, cedió al Sr. Salomón Julio Kriger, las setecientas cincuenta cuotas de diez pesos que poseía en la cantidad de siete mil pesos Ley 18.188. — Como consecuencia de esa cesión, los dos únicos socios de la indicada sociedad son por consiguiente los Sres. Ovadía Palacio y Salomón Julio Kriger, quienes por la cláusula octava han confirmado que el lapso de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Mediante la cláusula décima se establece: "En lo sucesivo la gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ovadía Palacio y Salomón Julio Kriger, quienes la desempeñarán en forma conjunta, alternada o indistintamente, pudiendo por sí solo comprometer a la entidad en operaciones normales de su giro, así como también abrir cuentas bancarias en Instituciones Particulares y Oficiales, Cooperativas, Entidades Financieras, girar y librar cheques contra ellas, descontar y endosar cheques, pagarés y cualquier otro papel de comercio y en general para efectuar sin limitación alguna cualquier acto relacionado con el objeto societario". — Han quedado confirmadas las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato primitivo y la cláusula décima del estatuto originario quedó redactada de la siguiente manera "En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes solamente podrán formar parte de la entidad en el caso de que el socio supérstite lo consintiera, caso contrario, los últimos indicados, tan sólo tendrán derecho a percibir el valor de las cuotas societarias determinadas conforme con el último balance aprobado e incrementadas en un treinta por ciento sin derecho a computar el valor llave o cualquier otro accesorio".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 57.— e.26|3 Nº 26.599 v.26|3|71

Canziani Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta, la sociedad ha resuelto incrementar el capital social en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, representado en seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, distribuidas a razón de dos mil cuotas para cada uno de sus componentes, los señores Heriberto Canziani, Osvaldo Canziani y Oscar Canziani. — En consecuencia, el capital social actual asciende a la suma total de noventa mil pesos Ley 18.188. — Tal la modificación operada en CANZIANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S|Raspado: catorce — noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 30.— e.26|3 Nº 26.717 v.26|3|71

De Luca Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Pedro Adolfo De Luca, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Luis Braille Nº 5776, Capital Federal, y Ana María De Luca, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, argentina, soltera, menor de veintiún años, pero mayor de diez y ocho, debidamente habilitada para ejercer el comercio, según venia otorgada a tal fin por el Juez Nacional de Comercio, inscripta el 30 de noviembre de 1970, bajo el Nº 342, al folio 159, libro 6 de "Venias para ejercer el comercio", domiciliada en la calle Luis Braille Nº 5776, Capital Federal, de común acuerdo, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DE LUCA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Luis Braille Nº 5776, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarse posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país y|o filiales donde lo considere conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de calzado, pudiendo realizar además todo otro comercio e industria lícitos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, quedando suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas por cada uno de los socios. El capital mencionado se encuentra suscripto e integrado en dicha proporción en máquinas, muebles, materias primas y demás bienes, según inventario y balance que se acompaña firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato de sociedad. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ya sea actuando en forma conjunta o separada alternativamente e indistintamente cualquiera de ellos podrán dirigirla y administrarla con sujeción a lo preceptuado por la Ley 11.645, dejándose establecido que en el uso de la firma social para la realización de actos que comprometan en general o en particular a la sociedad, actuarán los dos socios en forma conjunta, con la única prohibición de: "no comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas, prestaciones o garantías a título gratuito a favor de terceros". Con las limitaciones expresadas precedentemente los gerentes podrán realizar además de los actos y contratos que requiera el giro social los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, dar o aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, formular protestos y protestas, acusar, denunciar o promover querellas criminales, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, efectuar operaciones comerciales, bancarias o financieras, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, cualquier clase de sociedades y Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás entidades oficiales, aceptando sus reglamentos, solicitar créditos y descubiertos, efectuar descuentos, depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para lo cual podrán otorgar todos los instrumentos, escrituras públicas y privadas que fueran menester, suscribiéndolas los gerentes con sus firmas personales, interponiendo a las mismas un sello con la denominación de la sociedad. Se deja constancia que la enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y que para enajenar bienes inmuebles deberán concurrir ambos socios. — Sexta: El ejercicio económico se inicia el 1º de febrero de cada año y finaliza el 31 de enero del siguiente. El día 31 de enero de cada año se confeccionará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigor, que será puesto a consideración de ambos socios. Si transcurridos quince días de la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. La sociedad deberá llevar un libro de actas en que dejarán constancia de las decisiones que los socios juzguen de importancia, como asimismo de la aprobación u observación de los balances. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. En idéntica proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Si vencido el plazo de duración de la sociedad la mayoría no resolviere lo contrario, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de diez años, correspondiendo a cada cuota de capital un voto para la decisión de todas y cada una de las cuestiones. La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. En caso de disolución la liquidación y partición será llevada a cabo por los socios o por un tercero designado por unanimidad dentro del plazo que fijará el acta que disponga tal medida, y de acuerdo a las normas que deberán establecerse en la misma. — Novena: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del socio muerto. — Décima: En el caso de aumentarse el capital tendrán prioridad para su suscripción los integrantes de la sociedad proporcionalmente a las cuotas suscriptas inicialmente. El carácter de socio es personal y ninguno podrá transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. En tal caso, la cesión, venta o transmisión de las cuotas de capital, no podrán realizarse por un valor mayor que el fijado de cien pesos Ley 18.188 por cuota. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre ambos socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tramitación respectiva se autoriza a cualquiera de los socios. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Pedro Adolfo De Luca y Ana María De Luca. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.26|3 Nº 26.684 v.26|3|71

Armas y Equipos (A & E)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Guzzo, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Montaña, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 264.981, domiciliado en calle Jean Jaurés trescientos noventa y seis de esta Capital; Eduardo Armando Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Arminda Roque, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.799.147, domiciliado en calle Tucumán mil ciento cinco de la ciudad de Córdoba, de paso aquí; Miguel Enrique Manzo Sal, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 6.451.247, domiciliado en calle Independencia número mil sesenta y seis de la ciudad de Córdoba, de paso aquí; y Raúl Alfredo Castro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.127.915, domiciliado en calle Güemes cuatro mil cincuenta y ocho, primer piso, departamento cinco, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeros dicen: Que son únicos integrantes de la sociedad "ARMAS Y EQUIPOS (A & E) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Córdoba, en la Avenida General Paz número noventa y cuatro, piso octavo, oficina 2, constituida el once de enero de mil novecientos sesenta y ocho en esta ciudad con capital de diez mil pesos ley 18.188, representado por mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, de las que corresponden: trescientas treinta y cuatro cuotas a Juan Carlos Guzzo; trescientas treinta y tres cuotas a Miguel Enrique Manzo Sal; y trescientas treinta y tres cuotas a Eduardo Martínez. — La sociedad fue inscripta en fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Público de Comercio de Córdoba, Protocolo de Contratos, bajo el número sesenta y seis, al folio doscientos cincuenta y cinco del Tomo dos, lo que acreditan con el contrato social, que en original tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, de que certifico. — Que de acuerdo a la cláusula primera del contrato social y según contrato celebrado el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron trasladar el domicilio social de la ciudad de Córdoba a esta Capital Federal, de lo que se tomó razón por orden judicial, previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio de Córdoba, bajo el número ciento cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del tomo dos, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, todo lo cual resulta de los instrumentos que tengo a la vista, de que certifico; y agregan: Que a mérito de lo relacionado convienen fijar la sede social en la calle Soler número cuatro mil trescientos ocho de esta Capital Federal. — En este estado, los senores Guzzo y Manzo Sal dicen: Que ceden las cuotas de capital que poseen en la forma que expresa el contrato social, como sigue: a) don Juan Carlos Guzzo cede al otro integrante, don Eduardo Armando Martínez y al compareciente don Raúl Alfredo Castro, las trescientas treinta y cuatro cuotas que tenía en la sociedad por mitades, y éstos las adquieren en la misma proporción, o sea, ciento sesenta y siete cuotas cada uno; b) Don Miguel Enrique Manzo Sal, cede a favor de don Raúl Alfredo Castro, las trescientas treinta y tres cuotas de las que era titular. — Todo lo cual determina la siguiente participación en el capital social: Don Eduardo Armando Martínez, quinientas cuotas, que equivalente cinco mil pesos ley 18.188; y don Raúl Alfredo Castro, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos ley 18.188. — Esta cesión la realizan por la suma total de seis mil seiscientos setenta pesos ley 18.188, que es el valor nominal de las cuotas cedidas, la cual han recibido los cedentes antes de ahora a su entera satisfacción, y por la cual otorgan a los cesionarios por la presente el más bastante recibo y carta de pago, transfiriéndoles en consecuencia, todos los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponderles en la sociedad, con subrogación total, no teniendo nada que reclamarse entre sí. — Agregan los cesionarios: Que siendo ambos únicos integrantes de la sociedad, convienen, como consecuencia de esta cesión, modificar lo pertinente del contrato social, quedando las cláusulas del mismo ordenadas como sigue: Primera: La sociedad se denominará "Armas y Equipos ("A & E"), Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en calle Soler número cuatro mil trescientos ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — El domicilio constituido puede ser variado para las partes, mediante la aprobación unánime de los socios y sin perjuicio de terceros que hayan contratado con la sociedad, los que serán debidamente notificados conforme a derecho. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de equipos integrales para las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y policías nacionales, provinciales y extranjeras, y asesoramiento técnico a terceros dentro del orden de la actividad especificada así como la gestión e importación de elementos o equipos relativos al objeto designado, y la explotación de los rubros comerciales o industriales a los fines concretamente señalados, todo sin perjuicio de extender a otras actividades el objeto social que no se opongan a su naturaleza, tales como la de fabricar armas y/o elementos de uso civil, autorizados por las autoridades competentes, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Eduardo Armando Martínez: quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que equivalen a cinco mil pesos ley 18.188; y a don Raúl Alfredo Castro, quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, equivalente a cinco mil pesos ley 18.188. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo prorrogarse al vencimiento del mismo por igual término, si así los socios lo resolvieran por unanimidad. — Quinta: La dirección y administración de la

sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — Los gerentes utilizarán para actuar en nombre de la sociedad, su firma personal inserta debajo de la leyenda que exprese el nombre o razón social y el carácter de socio-gerente del firmante. — Son facultades de los socios gerentes las que se enumeran a continuación: a) Comprar, vender, permutar o de cualquier modo transferir bienes muebles o inmuebles, semovientes, etc.; b) Constituir prendas o hipotecas sobre los mismos y aceptar las que se constituyan a favor de la sociedad por cualquier concepto o cantidad, cancelándolas en su oportunidad o renovándolas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; c) Solicitar créditos, anticipos en cuentas corrientes, o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o sin ellas, de los bancos oficiales, mixtos o privados; firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y todo otro documento negociable a la orden o al portador; d) Otorgar y aceptar hipotecas prendas o cualquier otro derecho real para garantizar la suma que se tome en préstamo o que se adeude a la sociedad y renovar o cancelar esos documentos y obligaciones; e) Retirar todo o parte de las sumas de dinero o valores que la sociedad tenga depositado a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o en cualquier otra forma; f) Hacer novaciones, firmar y endosar cheques, giros y demás documentos; percibir y depositar esos importes; g) Inscribirse en el Registro Prendario de la Nación e inscribir prendas en general; h) Verificar remuneraciones, obligaciones y consignaciones; i) Demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; j) Tomar empleados o despedirlos y hacer las correspondientes liquidaciones; convenir y otorgar habilitaciones, gratificaciones, etc., al personal o a quienes trabajen para la sociedad, con o sin relación de dependencia; k) Actuar y contratar con los poderes públicos provinciales, nacionales o municipales, celebrando las convenciones necesarias; concurrir a licitaciones y suscribir los contratos que de ellas resulten; gestionar administrativamente los asuntos de interés relativos al objeto social; actuar ante las autoridades judiciales y administrativas de la nación y de las provincias; l) Requerir y contratar el concurso de técnicos necesarios a la sociedad. — Queda entendido que la enumeración precedente no implica restricción o limitación de las facultades conferidas, y que por el contrario, se acuerdan aquellas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del propósito social. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes deberán disponer la confección de un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, previa retención para atender a las reservas legales del caso, y las que resuelva en el futuro formar la sociedad, se hará distribución entre los socios, en la proporción de sus aportes. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la decisión unánime de los socios, o cuando habiendo perdido el cincuenta por ciento del capital social, así lo requiera uno solo de ellos. — Novena: Cuando alguno de los socios deseare ceder a terceros sus cuotas, deberá obtener previamente la conformidad del otro socio, sin la cual no podrá realizar aquella operación, y en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus representantes legales, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad, en sustitución del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Al vencimiento del término de duración de la sociedad, o antes, si así lo resolvieran los socios, o si no mediare prórroga de aquélla, la misma entrará en liquidación, realizándose la disolución y liquidación por los socios gerentes. — Duodécima: Las partes convienen que cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre algún socio y la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte y quedando a cargo de éstos designados, el nombramiento de un tercero para que resuelva en caso de discrepancia, debiendo los árbitros pronunciarse en el término no mayor de sesenta días desde la fecha de su designación, siendo la resolución definitiva e inapelable. — Para el caso en que fuere improcedente el juicio arbitral, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leída que fue la presente, manifestaron aceptarla en lo que a cada uno concierne, y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. E. Manzo Sal. — R. A. Castro. — J. C. Guzzo. — Eduardo A. Martínez. Hay un sello. Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y seis del Registro trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la doce millones trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres a la presente doce millones trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y seis, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Roberto M. Cabral, escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.26|3 Nº 26.618 v.26|3|71

Bewe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, doña Bárbara Weis, argentina naturalizada, soltera, Cédula de Identidad número 4 672.905 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Cramer 2250, Planta Baja, Departmento "D", y la Señora Elsa Lina Engler de Erlenbach, alemana, viuda, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.857.120, domiciliada en la Avenida Crámer 1746, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y en cuanto no esté previsto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las comparecientes una Sosiedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "BEWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha. Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital con asiento actual en la Avenida Crámer 2250, Departmento D, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El principal objeto de la Sociedad es la realización de corretajes en general, incluso como gestora de seguros y reaseguros, promoción del turismo y venta por cuenta de terceros de cualquier tipo de pasajes. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, dituos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto, venderlos, transferirlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos: celebrar toda clase de contratos; comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: El captial social lo constituye la suma de Dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000), dividido en doscientas (200) cuotas de Diez pesos Ley 18.188 (10 $) cada una, suscripto por las socias en partes iguales e integrado en dinero efectivo. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de la otra socia. Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socia, a menos que expresamente convengan lo contrario. — Sexto: La Sociedad será administrada por la socia Señorita Bárbara Weiss, quien queda designada en este acto Gerente, con las más amplias facultades sin reserva ni limitación alguna y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de Enero de cada año y finaliza el treinta y uno de diciembre, fecha en que se practicará un Inventario y Balance General, salvo que las socias de común acuerdo decidan modificarlo. Las utilidades líquidas y realizables, previa dedución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determine la Socia Gerente, se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Los Balances deberán realizarse conforme a las normas de Contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados, sino fueron observados por alguna de las socias, en el plazo de sesenta días de practicado. — Octavo: La disolución de la Sociedad podrá decidirse de común acuerdo entre las partes, debiéndose practicar un Balance General. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con la otra socia, quienes contarán con todas las facultades de los liquidadores, que confiere el Código de Comercio. — Décimo: Las socias podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial ya sea por sí o integrando otras sociedades de otra naturaleza. — Décimo Primero. El fallecimiento o interdicción de cualquiera de las socias, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de las mismas, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar de la socia fallecida y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda a la socia fallecida en la forma que lo permita el estado financiero de la Sociedad y al valor que resulte de los libros. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la Sociedad o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 8 de Marzo de 1971. — Raspado: transferidos; enajenarlos; Nacional de Desarrollo; papeles; ilustrativas; comprometer; Los; Sociedad; Sociedad. — Valen. — Testado: la sociedad; de la Argentina. No valen. — Elsa Erlenbach. — Bárbara Weiss. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Bárbara Weiss y por doña Elsa Lina Engler de Erlenbach, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro Contratos Públicos número 522, en Buenos Aires, a 8 de Marzo de 1971. — Raspado: en — carácter —: Valen. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Raspado: Responsabilidad — cualquier — venderlos — cobrar — limitativa — dedución — integrando — Engler: Valen.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.26|3 Nº 26.716 v.26|3|71

Alatiar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Atilio Juan Gorostidi, mayor de edad, soltero, argentino, empleado, domiciilado en la calle Dorrego ciento ochenta, Junín, Pcia. Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve; Hugo Armando Gralatto, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en República Libanesa cuatrocientos cuarenta y seis, Junín, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad (Pcia. Buenos Aires), un millón novecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y siete y Felipe Gorostidi, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Gallo mil doscientos ochenta y uno, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número novecientos veintidós mil quinientos ochenta y uno, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad tendrá su sede principal en la Capital Federal, constituyendo su domicilio social en la calle Lavalle 1171, (mil ciento setenta y uno), séptimo piso, el que podrá trasladar así como mantener o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o extranjero con observancia de las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de ALATIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de envases de cartón, papel, madera o plásticos en general. — Asimismo podrá efectuar en forma directa o indirectamente, por cuenta propia y|o asociada a terceros, la manufactura de envases. — Así también podrá ejercitar comisiones y representaciones relativas al objeto principal sin perjuicio de toda otra actividad comercial o industrial que no sean prohibidas en este contrato o por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, cheques o letras, pagar éstos y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de personas o sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y dar otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente o plazo fijo o en cualquier otra forma; endosar recibos, vales, cheques o pagarés que sean necesarios, firmar éstos, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y cualquier suma de dinero, aceptar recibos y cancelaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 12.000 ley 18.188 (doce mil) representado por doce mil cuotas totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: treinta y tres por ciento: Atilio Juan Gorostidi; treinta y tres por ciento: Hugo Armando Gralatto y treinta y cuatro por ciento: Felipe Gorostidi. — La totalidad del capital social se halla representado en cuotas y está totalmente integrado. — Séptimo: La dirección de la gerencia y administración estarán a cargo de Atilio Juan Gorostidi y Hugo Armando Gralatto, quienes durarán en sus funciones todo el plazo de vigencia de la sociedad, salvo causa justificada de remoción o fallecimiento, quiebra o incapacidad legal o retiro de la sociedad en cuyos casos el cargo no será transferible a los sucesores o representantes. — Las personas designadas ejercerán la gerencia. — Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula cuarta, con más amplios poderes de representación administrativa con mandato general sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la administración pública. — Octava: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de acuerdo entre sus socios. — Novena: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año a cuya fecha deberá practicarse el balance general sin perjuicio de los parciales o de la simple comprobación que se practicará durante el ejercicio. — Del balance general se extraerá una copia para cada socio que será remitida dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los socios deberán considerar o aprobar o impugnar el balance general, dentro de los quince días de recibida la copia, quedando tácitamente aprobado si no se observara al vencimiento de dicho término. — Las bases para la formación del balance serán las siguientes: los bienes del activo fijo se amortizan de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, los gastos impagos así como también los impuestos no egresados vencidos o no pero imputables al ejercicio que fenece, se cargarán al mismo con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificación necesarias a efectos que reflejen su valor real, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social de conformidad con el art. veinte de la ley ciento cuarenta y cinco pudiendo acordarse por los socios y por simple mayoría de capital la formación de otros fondos de reserva y previsión. — Los saldos en cuenta corriente de los socios devengarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento el que será liquidado a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres

por ciento: Atilio Juan Gorostidi; treinta y tres por ciento: Hugo Armando Gralatto y treinta y cuatro por ciento. Felipe Gorostidi. — Undécima: En caso de que por algún balance anual se comprobase la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aunque ella provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores quedan facultados cualquiera de los socios a pedir la liquidación de la sociedad, la que se notificará mediante telegrama colacionado a los socios gerentes quienes deberán convocar a asamblea a dicho efecto, dentro de los treinta días subsiguientes. — Decimosegunda: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto gravar ni afectar total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Decimotercera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital antes de ocurridos dos años de vigencia de esta sociedad. — Transcurrido dicho plazo deberán manifestar su voluntad de transferir a los otros socios por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Los otros socios tendrán opción de transferencia para la compra de dichas cuotas a prorrata de las que posean y por el precio que resulte del balance del ejercicio anterior con más las utilidades, debiéndose a ese efecto computarse las reservas en proporción a las cuotas en venta. — El derecho de opción será acumulable en la medida en que se desista por el interesado. — Si dentro de los tres meses posteriores a la petición de venta no se hiciera valer el derecho de opción podrán cederse las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — En caso de que los otros socios adquieran las cuotas en venta, deberán abonar el importe de la siguiente manera: cincuenta por ciento dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio y el saldo dentro del año subsiguiente a dicha fecha con interés bancario. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de notificado el deceso o la interdicción, a levantar un balance general e inventario. — Los herederos sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto no ingresarán a la sociedad sino que previa unificación de su representación, se proceda a pagar por los socios sobrevivientes el porcentual que les corresponda conforme el balance que se practicará en la forma detallada en el párrafo anterior. — Para el supuesto que los socios que quedan en la sociedad, no optaren por la compra de las cuotas en el plazo de treinta días corridos desde la formalización del balance e inventario, el socio quebrado o declarado incapaz o los herederos del socio fallecido, podrán proceder a la venta de cuotas en la forma que consideren conveniente. — En caso de que los socios que quedaran en la sociedad, optaren por la compra, que deberán hacerlo saber así por telegrama colacionado al socio saliente o a sus representantes o herederos, dentro de los treinta días corridos de la formalización del balance general e inventario, deberán pagar en el momento de concretarse la cesión de cuotas, el treinta por ciento del monto que resultare y el resto en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de los treinta días de formalizada esta operación, con más el interés bancario de plaza sobre saldos vencidos. — Decimoquinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos establecidos por este contrato o por la ley, se procederá a su inmediata liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Se dará cumplimiento primero a los negocios pendientes de la sociedad y se pagarán las deudas sociales procediéndose luego a repartir el remanente de los socios en partes iguales. — Decimosexta: La sociedad quedará disuelta si por sucesivas transferencias de cuotas, ésta quedara en manos de uno solo de los socios quien podrá continuar con la sociedad previa modificación del contrato en las situaciones que sean incompatibles con esas circunstancias. — Decimaséptima: En todo lo establecido por este contrato, las relaciones se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio — Decimoctava: Para todas las diferencias que suscite la interpretación y ampliación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Capital Federal, bajo cláusulas que anteceden dejan los contratantes formalizadores del presente contrato de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos a los fines pertinentes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1970. — Hugo Armando Gralatto. — Felipe Gorostidi. — Atilio Juan Gorostidi. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.26|3 Nº 26.735 v.26|3|71

Clairvaux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de marzo de año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Alberto Silva, casado, argentino, C. I. 1.353.565; Máximo Cimoni, casado, alemán, C. I. 3.474.469, y el señor Héctor Alberto Grillo, soltero, C. I. 5.282.034, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Washington 3421, Capital Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CLAIRVAUX". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Washington Nº 3421. Este domicilio podrá ser trasladado en lo sucesivo, pudiendo asimismo la sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial y|o industrialización de esencias aromáticas incluyéndose operaciones de importación y exportación. — Podrán asimismo efectuar cualquier actividad vinculada directamente o indirectamente a su objeto, sea en el país o en el extranjero y podrá actuar a nombre propio o asociándose a terceras personas. Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes quedan investidos con el cargo de "gerentes". — El uso de lafirmasocial estará a cargo de uno cualquiera de los tres socios quienes deberán suscribir con su firma personal precedida de la leyenda "Clairvaux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyo nombre podrán obligar legalmente a la sociedad a suscribir cheques, vales, giros, pagarés y realizar cualquier operación bancaria, suscribir los instrumentos públicos, contratos, escrituras y documentos privados que sean menester, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, representar a la sociedad ante reparticiones oficiales y dependencias nacionales, provinciales, municipales o cualesquiera otras en particular ante la Secretaría del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dción. Gral. de Abastecimiento, Vigilancia de Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilación y toda otra dependencia oficial o particular, todo ello con la mayor amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez ((10) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con cuatro meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital, utilidades del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario a la fecha del retiro. La primer cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo hubiere comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán hacerlo si los demás socios lo aceptaren, él o los socios que se retiren deberán ofrecer por telegrama colacionado su parte a los socios restantes quienes podrán optar en aceptar o ceder a terceros sus cuotas dentro de un plazo máximo de treinta días. — Los terceros tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — En ningún caso se establecerá valor llave del negocio como parte del haber social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doce mil ($ 12.000), dividido en ciento veinte cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que son suscriptas totalmente por los socios en partes iguales a razón de cuarenta cuotas cada una. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 1º de enero de mil novecientos setenta y uno, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, firmando parte integrante de este contrato. Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará el Balance General e Inventario de los negocios y bienes sociales. — De las utilidades líquidas que haya se deducirá el 5 por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De haber pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes, El balance se considerará aprobado, si pasados treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima La sociedad llevará los libros de la ley o que la práctica aconsejen. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la ley 11.645, requerirán la totalidad de las cuotas de capital. — Novena: No obstante el plazo estipulado para la vigencia de la sociedad, ésta puede resolver la disolución y venta del negocio que explota por decisión unánime de los socios. — Aceptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra o interdicción de uno o algunos de los socios, si por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores legales del socio fallecido incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que les correspondieren. — En su defecto deberán retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que les correspondiere será liquidado de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo cuarto. — Si la sociedad o sus socios no aceptan adquirir las cuotas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato, un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima:: Todos los socios deberán cumplir en la sociedad en forma obligatoria una función determinada en base a su capacidad, idoneidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones debidamente comprobados, podrá ser suspendido o separado de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava y liquidárseles sus haberes en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en todo lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a su derecho, firmando todos los socios los tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados ut supra. — Firmado: Carlos Alberto Silva — Máximo Simoni — Héctor Alberto Grillo — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232 e. 26|3 Nº 26.872 v. 26|3|71

Paradiso y Maseda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO. — Entre los señores don Angel José Paradiso, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 4.750.922, domiciliado en la calle Formosa número dos mil doscientos veinte de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; y don Oscar Rubén Maseda, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 5.015.782, con domicilio en la calle José Cuba número tres mil ciento treinta y uno, piso primero B, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen bajo la razón social de "PARADISO Y MASEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial, que tendrá su domicilio legal actualmente en calle Carhué número un mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, establecimientos depósitos y cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país. Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se iniciarán las actividades oficiales de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto todo lo vinculado con las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta, permuta, comercialización y distribución en general de productos alimenticios y|o ingredientes de los mismos. — Estas actividades las podrá realizar por cuenta propia y|o por encargo de terceros. — b) Industriales: Elaboración y|o industrialización de productos alimenticios en general, especialmente dulces y conservas, también por cuenta propia y|o de terceros. — c) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) Importación y exportación: Operaciones de importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Podrá además realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tienda a facilitar la actividad y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), divididos en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Angel José Paradiso, tres mil **cuotas o sea treinta** mil pesos y don Oscar Rubén Maseda, tres mil cuotas o sea treinta mil pesos. — Dicho capital aportado y totalmente integrado por los socios, está representado por los bienes de su propiedad, que según balance firmado, son transferidos a la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores socios don Angel José Paradiso y don Oscar Rubén Maseda a quienes se designa gerentes, para que actuando en forma individual e indistinta la represente con todas las atribuciones y obligaciones emergentes. — Tendrán el uso de la firma social, pero para obligarla, será necesaria en todos los casos no previstos en forma especial, usar la firma personal precedida de la denominación Paradiso y Maseda Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguida del vocablo gerente. — El manejo de la cuenta bancaria, depósito, extracciones y|o libranzas de cheques, será ejercida de igual forma, es decir en forma individual e indistinta. — Sexta: La administración, ejercida conforme a la ley y a las resoluciones que tomen los socios, comprenderá entre otros actos, los siguientes que se enuncian a sólo título ilustrativo: a) Ejercer la representación [illegible] de la sociedad. — b) Nombrar suspender y separar de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación. — c) Realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez, importar y exportar, por cuenta propia o ajena. — Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos: nacional, provinciales, municipales y demás autoridades del país como también del extranjero, para

ayudar y facilitar cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Aceptar y acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras entidades, sociedades o personas; e) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, sean bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos acciones; por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes y satisfacer o percibir sus importes; al contado, a plazos o inclusive con pactos de retroventa. — f) Concretar o intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; g) Abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuentas corrientes, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias, realizar depósitos de cualquier género y extraerlos. — h) Constituir, aceptar, amortizar y cancelar hipotecas, anticrésis, comodato y todo derecho real; dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; i) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pólizas, vales, papeles de comercio. — j) Otorgar, firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años como locatario o locador, celebrar contratos de seguros como asegurados. — Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente; nombrar, recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios unipersonales, entablar querellas, poner toda clase de excepciones, desistir de contratos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir y practicar cuanto más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejerciendo todos los derechos que le acuerden los Códigos y leyes respectivas. — Ejercer acción, comercial o criminal, como actora o demandada. — i) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen, todo cuanto se adeude a la sociedad. — m) Adquirir o transferir o registrar marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y licencias de las mismas, excluidas o no y designaciones comerciales. — n) Otorgar, para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente y dar otros. — Exigir rendiciones de cuentas. — ñ) Aceptar o dar bienes o derechos, en pago de deudas o por cualquier otro concepto; hacer fusiones, renovaciones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes con los objetos sociales, para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo mil ochocientos noventa y uno y seiscientos ocho de los Códigos: Civil y de Comercio respectivamente y sus concordantes. — o) Exigir fianzas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos, simples, documentos, rotativos, revocables o irrevocables. — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir a ellos. — p) Hacer representaciones, pedidos, recursos, de toda índole, ante las autoridades nacional, provinciales, municipales, etc. del país ó del extranjero. — q) Suscribir o transferir cuantos documentos sean menester en el extranjero o con el extranjero, recibir, o darlos en pago. — Dar cauciones, recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensación de deudas o remesas. — r) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras emitiéndolas o recibiéndolas, hacer transferencias de fondos o mercaderías, de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes. — s) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación y realizar cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitación, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras e instrumentos privados que se requieran. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, actos enunciados en la cláusula precedente, cumplimiento de su giro, negocios, etc. deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiente una a cada socio. — A tal fin realizarán asambleas o reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario y lo requieran los socios. — De todo se dejará constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando los requieran los socios. — En dicha oportunidad se considerará lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El cincuenta por ciento (50 o|o) y durante los tres primeros ejercicios se destinará a ampliar el capital y c) El resto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. — Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantías, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Estos, en cualquier circunstancia, tendrá preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En tal caso, la adquisición se hará entre los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciare a este derecho, la adjudicación, se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio, de este derecho no podrá usarse durante los primeros tres ejercicios. — b) Por el fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios. — En ambos casos los restantes podrán optar por adquirir las pertinentes cuotas observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. — Para determinar la parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio que falleciera o incapacitare, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos; y para el supuesto de retiro se estará el balance que se practique a la terminación del ejercicio. — En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad tanto ellos como los interesados deberán unificar su representación. — Este importe se pagará: a) El veinticinco por ciento (25 o|o) dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance y b) El resto, en seis cuotas trimestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más el interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. — Además se liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviera vencido. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios. — b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital y c) Por la expiración del término por la que fue constituida. — En cualquiera de estas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código y demás que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dada su condición en vida y con plena capacidad. — Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Decimasegunda: La sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo jurídico. — Decimatercera: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establezcan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, y en tal sentido, las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas judicialmente a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires, cualquiera fueren los domicilios indicados ut supra. — En prueba de conformidad firman las partes, el presente contrato en tres ejemplares, celebrado con el asesoramiento del doctor Rubén A. V. Caviglia en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta de diciembre de mil novecientos setenta. — Entre líneas: contrato. — Vale. — Firmado: Oscar Rubén Maseda. — Angel José Paradiso.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.26|3 Nº 26.878 v.26|3|71

Cerrotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.716. Venta de cuotas y modificación de contrato "Cerrotti Sociedad de Resp. Limitada". — Número dos mil ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi el Escribano autorizante, comparecen por una parte la Señorita Norma Ana Cerrotti, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos veinticuatro, soltera, y por la otra la Señora Irma María Cerrotti, con Libreta Cívica tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, casada, ambas domiciliadas en la calle Olavarrín número 441, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera Expone: Que Cede y Transfiere a favor de la Señora Irma María Cerrotti, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira bajo el rubro de "CERROTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por instrumento privado el 22 de mayo de 1961, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de octubre de 1963, bajo el número 2.817, al folio 44 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por instrumento privado del 31 de julio de 1969, inscripto en el aludido Juzgado el 19 de setiembre de aquel año bajo el número 2.647 al folio 451 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley 18.188) cada una de ellas, por su valor nominal que asciende a cien mil pesos moneda nacional (Un Mil Pesos Ley 18.188), que recibe en este acto por ante mí, en dinero efectivo y a entera satisfacción de la cesionaria, a quien por cuya suma y por medio de este instrumento le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia la Señorita Norma Ana Cerrotti, que declara bajo su responsabilidad no hallarse inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no reconocen embargo, coloca a la cesionaria en el mismo lugar y grado de prelación respecto del capital cedido, desvinculándose de la Sociedad a partir desde la fecha y declarando que en la cesión están incluidos todos los beneficios, utilidades, fondos de reserva y cualquier otro que pudiera corresponderle en la aludida Sociedad, sin derecho a reclamación alguna ulterior. — Enterada la cesionaria del contenido de esta escritura que se otorga a su favor presta su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. Presentes también a este acto los señores Emilio Cerrotti, casado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número doscientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve; don Enrique Cerrotti, casado, titular de la matrícula individual de enrolamiento un millón treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco; y don Carlos Alberto Cerrotti, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.276.660, todos domiciliados en la calle Olavarría número 441, todos vecinos, mayores, hábiles y personas de mi conocimiento, en sus caracteres de únicos socios restantes de la aludida Sociedad, prestan su conformidad con la cesión realizada, y en unión de la señora Irma María Cerrotti y como únicos y actuales componentes de "Cerrotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común y mutuo acuerdo prorrogar el término de duración de la referida Sociedad y ampliar las facultades de los socios gerentes, y en consecuencia modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta dejándolas redactadas de la manera siguiente: Tercera: El capital social se fija en ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una o sean ocho mil pesos, Ley 18.188, aportadas por los socios en la siguiente forma: Emilio Cerrotti, doscientas cuotas o sean dos mil pesos, ley 18.188; Enrique Cerrotti, trescientas cuotas o sean tres mil pesos, ley 18.188; Carlos Alberto Cerrotti, cien cuotas o sean mil pesos, ley 18.188 e Irma María Cerrotti, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos ley 18.188. El capital se halla constituido por el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Cerrotti Hnos.", de la que se han hecho cargo y que resulta del Balance e Inventario practicado por las partes y del que un ejemplar obra en poder de cada uno de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso de una pérdida en los negocios sociales que represente una cantidad mayor del cuarenta por ciento del capital social. —

Sexta: Quedan designados por el presente contrato como Gerentes de la Sociedad los socios señores Emilio Cerrotti y Enrique Cerrotti, con las facultades inherentes a sus cargos y el uso de la firma social adoptada en la forma indicada, no pudiendo emplearla o comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en garantías o fianzas de terceros ni en documentos de favor o complacencia. A tal fin podrán realizar todas las operaciones necesarias y convenientes al objeto de la Sociedad, quedando especialmente facultados todos para: a) Comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o sin ellas, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos, títulos, acciones y derechos y mercaderías en general; importar y exportar toda clase de mercaderías sin limitación ni en la calidad ni en la cantidad; permutar almacenar y negociar toda clase de artículos, ya sean materias primas o productos elaborados; b) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones; cancelar total o parcialmente y dividir cualquier clase de gravámenes y dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y combinaciones y otras comunidades de interés con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada y cooperativas, aceptando y firmando condiciones, incorporar a la sociedad toda clase de sociedades comerciales o civiles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, continuando su giro o disolviéndolas o liquidándolas y transformar la presente en otra sociedad de cualquier tipo jurídico, incluso anónima; d) Dar o recibir en préstamo dinero, efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, prendarias, anticréticas, personales o sin ellas, operando ya sea con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse, establecidos en esta República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligando a la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que requieran las instituciones nombradas, pudiendo en cada caso constituir domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio en calidad de aceptante, endosante, librador o avalista, girar sobre los fondos depositados o en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de transporte y fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de representaciones y consignaciones, transmitir peticiones ante los poderes públicos, sociedades, instituciones y autoridades pública, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; tomar y dar en arrendamientos aunque sea por plazos mayores de seis años toda clase de bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo asimismo conferirlos a favor de un tercero para actuar solo o juntamente con uno de los socios administradores; g) Efectuar y recibir pagos y en general ejercer todas las facultades especiales que determinan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en todos sus incisos, con exclusión de los incisos quinto y sexto, todo lo cual se tiene aquí por reproducido; h) Y finalmente realizar todos los actos y contratos en general que fueren necesarios y convenientes al mejor cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enunciación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, firmando al efecto las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para hacer efectivas las facultades acordadas en este contrato a los administradores de la Sociedad". — Las demás cláusulas no modificadas en este instrumento, quedan en plena vigencia y de estricto cumplimiento. Y los comparecientes agregan: Que solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Señora, Señora, ciudad, reconoce, reclamación, matrícula, beneficios, todos, domiciliados, Señora, conocimiento, Cuarta, Sociedad, la, socios, A tal fin, asociados, permutas, artículos, o, en el, en provinciales: vale. — Norma A. Cerrotti. — Irma María Cerrotti. — Emilio Cerrotti. — E. Cerrotti. — C. A. Cerrotti. — Hay un sello. — Ante

mí. Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el número dos mil ochenta y nueve, al folio cuatro mil setecientos dieciséis, en el Registro Notarial número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, fotocopiado en tres fojas útiles en el presente sello de Actuación Notarial número doce millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Raspado: Responsabilidad, recibe, cesionaria, sobre, país, warrants: vale. — Carlos Zadoff (escribano). — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e. 26|3 Nº 26.821 v. 26|3|71

Ital Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Santiago Puente, Joaquín Ablanedo, Jacinto Yáñez, Amadeo Del Río y María Silva de Fascio, casados, Román Feijóo y Santiago Puente García, solteros, todos españoles y Jorge Manuel Rojo y Dionisio José Silva casados, argentinos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en Antártida Argentina dos mil ciento treinta y cinco, Munro; Martín Rodríguez mil seiscientos noventa y dos, Villa Adelina; José Hernández cuatro mil setecientos setenta, Munro; Ascasubi cuatro mil seiscientos treinta y uno, Munro; Nicaragua cuatro mil ochocientos uno, Capital Federal; San José doscientos sesenta y cinco, Capital Federal; Antártida Argentina dos mil ciento treinta y cinco, Munro; Carlos A. López, dos mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal y Nicaragua cuatro mil setecientos quince, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de Ital Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado del seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos, al folio trescientos sesenta y tres, del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones posteriores, resuelven por unanimidad: a) prestar conformidad con la incorporación a la sociedad de los señores Dionisio José Silva y María Silva de Fascio, en su carácter de herederos de D. José Perfecto Silva y Da. Leonor Rodríguez de Silva y tal como surge de los respectivos testimonios de declaratoria de herederos; b) Determinar que actualmente las participaciones de los socios son las siguientes: cada uno de los señores Santiago Puente, Joaquín Ablanedo, Jacinto Yáñez, Amadeo del Río, Román Feijoo, Santiago Puente García y Jorge Manuel Rojo, posee el doce con cincuenta centésimos por ciento; el señor Dionisio José Silva posee el nueve con trescientos setenta y cinco milésimos por ciento y la señora María Silva de Fascio, posee el tres con ciento veinticinco milésimos por ciento; c) Aumentar el capital social a la suma de treinta y siete mil pesos mediante el aporte de veinticinco mil pesos en efectivo que hicieron los socios con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, en proporción a sus respectivas tenencias y que fue invertido en la sociedad, tal como surge del estado patrimonial que suscripto por los socios y por Contador Público Nacional, se considera parte integrante de este instrumento y d) Modificar las estipulaciones sociales, dejando aprobado el siguiente texto ordenado del contrato social: Primero: Queda constituida una sociedad denominada ITAL BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen setecientos, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Treinta y Siete Mil pesos ($ 37.000), dividido en treinta y siete mil cuotas de un peso cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: cada uno de los señores Santiago Puente, Joaquín Ablanedo, Jacinto Yáñez, Amadeo del Río, Román Feijoo, Santiago Puente García y Jorge Manuel Rojo, cuatro mil seiscientas veinticinco cuotas que representan cuatro mil seiscientos veinticinco pesos; Dionisio José Silva, tres mil cuatrocientos sesenta y nueve cuotas que representan tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos y María Silva de Fascio mil ciento cincuenta y seis cuotas que representan mil ciento cincuenta y seis pesos. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de café, bar, copetín al paso y afines, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que previo cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso sexto del Código de Comercio, los socios resuelvan incorporar al giro social. — Para lograr su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Quinto: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Santiago Puente y Joaquín Ablanedo, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula Ital Bar Sociedad Responsabilidad Limitada y gozarán de todas las facultades para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social y para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Les queda prohibido utilizar la firma o los fondos sociales para negocios particulares u operaciones extrañas al giro social determinado en el primer párrafo del artículo cuarto de este contrato. — Sexto: El primero de enero de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada al reserva que dispone el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultativas que disponga la Asamblea, serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Las operaciones sociales serán reistradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas sobre esa materia. El balance y demás documentación complementaria serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días corridos de la fecha de cierre del ejercicio, celebrándose una Asamblea para su consideración y si no hubiera observaciones dentro de los quince días sibsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite no pudiendo formularse objección alguna pasado dicho plazo. — Séptimo: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de la Asamblea en cualquier momento, cumpliendo las normas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Octavo: a) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el acontecimiento, deberán optar: 1) por continuar en la sociedad o 2) por retirarse, en cuyo caso se aplicarán las normas del ítem b) de este artículo. — La falta de opción expresa por la variante uno, en el plazo fijado, hará presumir la voluntad de no continuar en la sociedad, quedando los socios restantes facultados ipso jure para adoptar el procedimiento establecido en el artículo noveno de este contrato; b) el socio (o sus herederos o representantes) que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones, mediante comunicación dirigida a: 1) La sociedad, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias; 2) de no ser aceptadas, a todos los socios simultáneamente a sus domicilios particulares, siéndoles adjudicadas a prorrata de los que acepten el ofrecimiento y 3) si tampoco le fueran adquiridas, podrá cederlas a un tercero, previa conformidad de los socios restantes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las variantes uno y dos la sociedad o los socios tendrán un plazo de quince días corridos, desde la fecha del ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo regirá en la variante tres para manifestar la sociedad su disconformidad con el ingreso del tercero propuesto; c) el socio que incurriera en faltas graves, dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, desatención o abandono arbitrario de las funciones que tenga asignadas, causales que deberán ser probadas fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esa decisión por el voto unánime de todos los miembros de la sociedad (a excepción del acusado) reunidos en Asamblea. — Noveno: En los casos de los ítems a) y c) del artículo octavo, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio por fallecimiento, interdicción, incapacidad o expulsión, se efectuará un inventario y balance general. — El valor llave será fijado por dictamen de tres martilleros de plaza, nombrados uno por la sociedad, otro por la parte del socio desaparecido o excluido y el tercero por los mismos profesionales ya designados a fin de que éste último dictamine inapelablemente para el caso de no llegar a un acuerdo en la tasación. — El monto resultante por capital, cuenta particular, valor llave y cualquier otro rubro que corresponda, le será abonado al socio separado o a los herederos o representantes que no hubieran optado por la variante uno del ítem a) del artículo octavo, dentro del lapso de sesenta días allí mencionado, en la siguiente forma: a) el treinta por ciento, en efectivo, dentro de los ciento veinte días de la baja y b) el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales y sucesivas, documentadas con pagarés con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de cumplido el pago del ítem a) Décimo: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes uno nuevo. — Las resoluciones que se inscriban en el libro de actas rubricado y cuenten con el voto favorable necesario para su validez, tendrán para los socios la misma fuerza y obligatoriedad que las disposiciones de este contrato. — Cuando en este instrumento se hace mención a notificaciones o comunicaciones queda establecido que las mismas se practicarán por telegrama colacionado, acta notarial, acta simple con acuse de recibo del interesado o acta labrada en el libro mencionado en el segundo párrafo de esta cláusula que se halle firmada por el socio que deba tomar conocimiento de la resolución. — Decimoprimero: Para todos los casos que las disposiciones legales establezcan una proporción menor, queda pactado que las resoluciones sociales se aprobarán con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Decimosegundo: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución así como las diferencias acerca de la aprobación de inventarios y balances que no pudieran ser solucionadas en las Asambleas, serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los socios renuncian a la vía judicial y a solicitar la intervención a la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. — En todo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizadas estas modificaciones al contrato social de Ital Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican, firmando de conformidad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Siguen firmas: Jacinto Yáñez — Joaquín Ablanedo — Amadeo del Río — Román Feijoo — Jorge Manuel Rojo — Dionisio José Silva — Santiago Puente García — María Silva de Fascio — Santiago Puente. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jacinto Yáñez, Joaquín Ablanedo, Amadeo Del Río, Román Feijoo, Jorge Manuel Rojo, Dionisio José Silva, Santiago Puente, María Silva de Fascio y Santiago Puente García, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — Rafael H. Pinasco. Escribano — Está su sello y firma.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294 e.26|3 Nº 26.847 v.26|3|71

Casa Porta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Gastón Porta, italiano, mayor de edad, casado con doña Adriana Conforti, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Las Heras mil doscientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Hugo Dante Pedro Ponzone, argentino, mayor de edad, casado con doña Armida Fellheimer, cédula de identidad número un millón setecientos cuatro mil doscientos diez y siete, de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, y Carlos Eulogio Varas, argentino, mayor de edad, casado con doña Nélida Teresita Ibero, libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y dos mil ciento veinticinco, domiciliado en Belgrano doscientos diez y ocho, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Naturaleza: Constituyen los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "CASA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros los señores ya nombrados. — Segundo: Domicilo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta capital, calle Cabildo número tres mil trescientos veintisiete, o el lugar que más adelante fijen los socios, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pues para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años, contando del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Este plazo quedará automáticamente renovado a su expiración por cuatro años más, y así sucesivamente, hasta un plazo máximo de ochenta años, con iguales características y sin necesidad, en consecuencia de exteriorización expresa de voluntad de los socios en tal sentido para continuar el giro social. — Para el caso de que cualquiera de los socios no quisiera proseguir con el giro social, deberá comunicarlo a los otros socios por despacho telegráfico colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración del contrato o sus prórrogas. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad es: a) Fabricación de lámparas de pie, petit muebles, repisas, bibliotecas, muebles finos y decoración en general. b) La realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la sociedad. c) Adquirir, vender o alquilar bienes muebles y|o inmuebles a los efectos de la realización de los fines antedichos. Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas mencionadas en la cláusula undécima, y podrá hacer uso asimismo de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener. — Quinto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez mil setecientos (pesos diez mil setecientos), dividido en un mil setenta cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios y que integran en las proporciones que a continuación se detallan: señor Gastón Porta cuatrocientas treinta (cuatrocientas treinta) cuotas o sea pesos Cuatro mil trescientos; señor Hugo Dante Pedro Ponzone cuatrocientas cuarenta (cuatrocientas cuarenta) cuotas o sea pesos Cuatro mil cuatrocientos y señor Carlos Eulogio Varas doscientas (doscientas) cuotas o sea pesos Dos mil de acuerdo al inventario que firman por separado y dan como parte integrante del presente. — Sexto: Gerentes y facultades: La Administración de la sociedad será ejercida por dos socios conjuntamente, que revestirán el carácter de gerentes, siendo sus facultades las que surgen de la Ley y del presente contrato, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, según lo dispuesto por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y

mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En tal carácter, sin que esta enunciación sea limitativa, con su firma conjunta bajo sello que diga "Casa Porta S.R.L." podrán: a) Adquirir, vender transferir bienes muebles e inmuebles, tomar y dar posesión de los mismos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. c) Celebrar toda clase de contratos, incluidos de concesión y locación por los plazos que estimen necesarios, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco público privado o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse d) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos y contratos, con poderes, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales. Comparecer en juicio, transigir cuestiones y renunciar a cualquier derecho. — Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas. — Otorgar, revocar, aceptar y sustituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas. A Designar apoderados, empleados, escribanos, abogados. cobrar y percibir en juicios, actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad. — Pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores. — e) En asuntos judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada así como en los de carácter administrativo ante los poderes públicos y privados, la sociedad podrá ser representada indistintamente por uno solo de los gerentes. — Séptimo: Mayoría y Asambleas: Todas las resoluciones que deban tomarse en los asuntos sociales serán decididas por mayoría de capital, debiendo asentarse las mismas en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Las asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación de los socios, con anticipación de veinticuatro horas. — Los socios en asamblea general, dictarán oportunamente el Estatuto interno de la sociedad que será para todos, socios, gerentes, empleados y obreros obligatorio como la Ley mismo. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios Gerentes tendrán derecho a que se les acredite un sueldo cuyo monto se fijará de común acuerdo entre ellos en función de las actividades que desempeñan. tendrán derecho asimismo al reintegro de los gastos que en ejercicio de sus funciones y que como consecuencia de las mismas, efectuaren. Deberán dedicar en forma exclusiva y absoluta la totalidad de su capacidad profesional, conocimientos técnicos, tiempo y esfuerzos de trabajo a la sociedad desempeñándose en las tareas y funciones que ellos mismos establezcan de común acuerdo. — Noveno: Dolo o fraude de los socios y/o gerentes: Los socios no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio que en sus funciones de gerentes así proceda estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad, como asimismo traer a la misma todo cuanto se hubiere beneficiado. — Los socios restantes podrán decidir la disolución de la sociedad. haya el socio culpable restituido o no el beneficio que particularmente hubiera obtenido o la pérdida que la sociedad hubiere experimentado, si se decidiere por la disolución de la sociedad, el socio culpable recibirá su parte de capital, disminuida en hasta un noventa por ciento de su total importe. — La suma retenida no podrá exceder del doble del daño sufrido por la sociedad o del beneficio obtenido por el socio culpable. — Décimo: Balance: El día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General de los negocios sin perjuicio de los que cada uno de los socios pueda solicitar por causa justificada. — Undécimo: Distribución de las Utilidades, Quebrantos y Reservas: Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuentos de la suma que corresponde para la formación del Fondo de Reserva Legal, cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, serán distribuidas en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Porta: cuarenta por ciento para el señor Porzone y veinte por ciento para el señor Varas. — Igual temperamento se seguirá para soportar las pérdidas y los quebrantos. — Duodécimo: Retiro de los Socios: A) El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación y estará obligado a transferir sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. — B) En tal caso y si el retiro se opera dentro de los primeros cuatro años, se determinará el valor de su parte mediante un Balance General e Inventario practicado a esa fecha, y que deberá estar confeccionado dentro de los noventa días de notificado el retiro, no calculándose valor intangible alguno en ningún concepto. — Del importe que resulta se deducirá al socio saliente el veinticinco por ciento por cada año que falte para completar el período, que perderá en beneficio de la sociedad, como única indemnización y cláusula penal, abonándosele el saldo restante que le corresponde en cuatro semestres sin interés. C) En el caso de retiro operado luego de los primeros cuatro años, se determinará el valor de su parte mediante un Balance General e Inventario practicados a esa fecha, incluyéndose valor llave, y que deberá estar confeccionado dentro de los noventa días de notificado el retiro. — D) Los socios quedantes, a su opción reembolsarán al saliente el total que resulte al contado o en tantas cuotas semestrales, con el doce por ciento de interés anual, como meses falten para completar el período, y con un mínimo de cuatro cuotas semestrales. — Décimo Tercero: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro del plazo de sesenta días, por telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, debiéndose unificar personería, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante, no transfiriéndose el cargo de gerente; o b) Adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos de la sucesión en seis cuotas trimestrales con el quince por ciento de interés anual. — En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en ocho cuotas de vencimientos semestrales sin interés. — Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinaren su ingreso a la sociedad, podrán aceptarlo dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de la sociedad en tal sentido, en caso de silencio por parte de los herederos notificados, o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. — Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo séptimo, teniendo siempre los socios el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La parte del socio fallecido se determinará mediante un Balance a la fecha del fallecimiento, que se practicará dentro de los noventa días de tal fecha, oportunidad en que será entregado a los herederos declarados, teniendo éstos quince días para observarlo, si así no lo hicieren se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Décimo Cuarto: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término o su prórroga, si existiere en término el aviso de un socio y así se resolviera por unanimidad. b) Por medio de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzará ese ejercicio. c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Los Libros: Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad, se rubricará el de Actas en el que se harán constar las resoluciones que ls socios estimen convenientes. — Bajo las quince cláusulas que antéceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todo cuanto no se hubiere previsto. dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Sobrerraspado: "Gastón", "distintos", "Código. Vale. — Entre líneas: Gerentes. Vale. — Firmado: Gastón Porta. — Hugo Ponzone. — C E. Varas — Buenos Aires. 12 de Marzo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.26|3-Nº 26.800-v.26|3|71

La Tía Paca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Reistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.495. — Venta de Capital y Modificación de Contrato "La Tía Paca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Nº 2.418 (número dos mil cuatrocientos dieciocho). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen, por una pare el señor Juan Carlos Tomasello, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.940.549, domiciliado en la calle Pinzón número 1013, y por la otra el señor don Héctor Francisco Tomasello, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida también por la Policía Federal bajo el número 4.593.895, domiciliado en la calle Senillosa número 243, noveno piso, departamento A, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Juan Carlos Tomasello expone: Que cede y transfiere a favor del señor Héctor Francisco Tomasello la totalidad del capital social que tiene y le corresponde en la Sociedad constituida el 10 de julio d 1970 ante el Escribano de esta ciudad don Alberto R. Amado al folio 1505 del Registro 193 de su adscripción. bajo la denominación de "LA TIA PACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Aristóbulo del Valle 1018 de esta ciudad; un plazo de duración de cinco años a partir de la fecha de dicha escritura y con las demás estipulaciones que contiene el referido contrato, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de setiembre último bajo el número 2115, al folio 420 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley número 18.188 por su valor nominal, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cesionario, a quien por cuya suma y por medio de este instrumento le ratifica el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el cedente, que declara bajo su responsabilidad no hallarse inhibido para disponer de sus bienes y que sobre el capital transmitido no existe anotado embargo, coloca el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación de derecho respecto del capital cedido, y se desvincula de la Sociedad a partir desde la fecha, renunciando al cargo de Gerente y a cualquier reclamación ulterior, dando por aprobados todos los balances y operaciones realizadas por la Sociedad. — Enterado el señor Héctor Francisco Tomasello de los términos de esta cesión que se formaliza a su favor la acepta por estar de acuerdo a lo convenido. — Presentes también a este acto los señores Alberto Amadeo Solari Gómez, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Montevideo, Uruguay número 971.117, domiciliado en la calle Maipú 863, segundo piso; y don Alberto Juan José Ramayo, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.401.302, domiciliado en la calle Rivadavia número 5990, departamento A, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento e impuestos en sus caracteres de restantes componentes de la aludida Sociedad de los términos de la escritura que antecede manifiestan su conformidad y aceptación y en unión del señor Héctor Francisco Tomasello, como únicos y actuales integrantes de la misma, agregan: Que como consecuencia de la desvinculación de la Sociedad por parte del señor Juan Carlos Tomasello, vienen a modificar el contrato originario, en sus cláusulas tercera y quinta, dejándolas redactadas así: Tercero: El capital social es de diez mil pesos Ley número 18.188, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Francisco Tomasello, cinco mil pesos de la misma moneda; don Alberto Amadeo Solari Gómez, dos mil quiniento pesos Ley Nº 18.188 y don Alberto Juan José Ramayo, dos mil quinientos pesos de igual moneda, integrado totalmente en efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad se hará en forma conjunta por los tres socios que en este acto quedan nombrados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — En cumplimiento de su cometido, podrán realizar de común acuerdo todas las operaciones comerciales, industriales o financieras tendientes a lograr el objetivo social. — No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas ni garantías de ninguna especie. — Los tres socios deberán dedicar sus esfuerzos al logro del objetivo social. — Por sus actividades, percibirán una remuneración que se determinará de común acuerdo y que se imputará a gastos generales". — En la forma expuesta dejan instrumentada esta escritura de cesión y transferencia de capital y de modificación parcial del contrato de "La Tía Paca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — En este estado el señor Juan Carlos Tomasello, en su carácter de apoderado de su señora esposa doña Gracia Bellantonio de Tomasello, casada en únicas nupcias con el deponente, argentina, con Libreta Cívica núm. 2.969.259, domiciliada en la calle Pinzón número 1013 de esta ciudad, mayor y de mi conocimiento, a mérito del poder general amplio que ésta le confirió el 10 de enero de 1969 ante el Escribano de esta ciudad Juan R. Borzone al folio Nº 10 del Registro 378 a su cargo, que tengo a la vista y en copia autenticada agrega, y asegurando el nombrado que dicho mandato se encuentra vigente, exterioriza en nombre de la misma, el consentimiento que requiere el artículo número 1.277 del Cód. Civil con la operación por él realizada. — Leída y ratificada la firma como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: transfiere, totalidad, lo coloca, Montevideo. Uruguay. Alberto. Sociedad, una remuneración, Bellantonio. — Vale. — J. C. Tomasello. — H. Tomasello. — A. Solari Gómez. — A. J. Ramayo. — Hay un sello. — Ante mí. Georgina Tilkin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el número dos mil cuatrocientos dieciocho, al folio cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, en el Registro Notarial número noventa y uno de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en dos fojas útiles y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma. — Georgina Tilkin. — Raspado: Montevideo, originario, Sociedad, fianzas. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.26|3 Nº 26.823 v.26|3.71

Garal y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS senores Fermín Alvarez, Néstor Damián García y Manuel Alvarez Vega, únicos socios integrantes de "GARAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comrecio el 26 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2772 al folio 469 del libro 60 S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Francisco Cándido González González, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nro. 3.7(1.853, domiciliado en la calle Madrid Nro. 69.4 piso 1º Dto. 3, Capital Federal. Segundo: Debido al ingreso del nuevo socio, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social originario y se agrega la cláusula décima, que quedan convenidas y redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 28.000 — dividido en 280 cuotas de pesos 100 — cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: 70 cuotas o sea $ 7.000 cada uno de ellos e integrado según balance; Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Francisco Cándido González González siempre en forma conjunta con cualquiera de los socios; Décima: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicarlo a la sociedad con 90 días de anticipación. — Su haber por todo concepto será determinado mediante balance general practicado a la fecha del retiro y abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y documentadas a 90, 180,

270 y 360 días, con el 12 ojo de interés anual sobre saldos. Tercero: El resto de las cláusulas permanecen sin modificaciones y se ratifican por parte de los socios, todas las restantes cláusulas del contrato social originario. — De conformidad, se fija el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de 1971. — Firmado: Fermín Alvarez, Héctor Damián García, Manuel Alvarez Vega, Francisco Cándido González, González. — Entre líneas: Cándido. Vale. Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.26|3 Nº 26.760 v.26|3|71

Orly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Roberto Aurelio Díaz, argentino, soltero, domiciliado en San Blas 4690, Capital Federal, L. E. 4.292.009 y Mario De Sanzzi, argentino, casado, con Juana Gasser, domiciliado en Bucarelli 2236, Capital Federal, L. E. 4.053.134, ambos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de ORLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Bucarelli 2236, piso 2º "14" Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de abril de 1971. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500 dividido en 50 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y su industrialización, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, gravar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881, del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o garantías o avales a favor de terceros. — Octava: anualmente cada 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 ojo para la formación del fonod de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos, sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la cláusula anterior. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Roberto Aurelio Díaz. — Mario De Sanzzi. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.26|3 Nº 26.761 v.26|3|71

Vic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 11 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "VIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.26|3 Nº 26.798 v.26|3|71

Australia Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Fernando Raúl Mitjans, las señoras Laura Matilde Scuticchio y Rosa Esther Scuticchio, venden, ceden y transfieren a favor de su hermano y socio, señor Jorge Scuticchio, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, las cien cuotas de capital que cada una tiene y le corresponden en el capital social de "AUSTRALIA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose estas cesiones por el importe total y convenido de diez pesos Ley 18.188 para cada una de las cedentes. Con motivo de estas cesiones, los actuales únicos socios de la sociedad de referencia, señores Jorge Scuticchio y Elsa Angélica Josefina Italina Orlandini de Scuticchio, han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda, valor nominal cada cuota, que pertenecen a don Jorge Scuticchio ciento noventa cuotas (por valor nominal de ciento noventa mil pesos ley 18.188) y a doña Elsa Angélica Josefina Italina Orlandini de Scuticchio, diez cuotas (por valor nominal conjunto de diez mil pesos Ley 18.188) las que se hallan totalmente suscriptas e integradas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.26|3 Nº 26.797 v.26|3|71

O.T.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, cédula identidad tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y uno, Policía Federal, argentino, casado con la señora María Casella, cédula identidad tres millones novecientos setenta y nueve mil quinientos diez, Policía Federal, domiciliado en Caaguazú siete mil ciento ochenta y ocho, Capital Federal, por una parte, y el señor Héctor Juan Figueroa, argentino, casado con la señora Susana Victoria Barbier, cédula identidad dos millones setenta y dos mil novecientos setenta y dos, Policía Federal y que presta conformidad al pie del presente, cédula identidad un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos cinco, Policía Federal, domiciliado en Ibarrola seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, por la otra, convienen: Primero: El señor Héctor Juan Figueroa, cede, vende y transfiere sus cuentas de Capital, Reservas, Utilidades y cualquier otro beneficio que pudiere corresponderle a la fecha establecida (no aceptando en cambio ninguna clase de deudas en su contra) que posee en la firma "O.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco/doce/sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos dos, al folio veinticuatro del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones introducidas con fecha dieciocho/cuatro/sesenta y nueve y ocho/ocho/sesenta y nueve, por un valor fijado en millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón). Segundo: El señor Héctor J. Figueroa da suficiente carta de pago en este acto, al señor Osvaldo B. N. Tabo, quien en compensación reconoce abonados todos los saldos deudores que pudiere tener en esa firma, así como también cualquier compromiso futuro que surgiere contra el señor Figueroa, por su anterior participación en la misma. Tercero: Se deja perfectamente establecido que el señor Héctor Juan Figueroa queda desligado de la empresa y liberado de todo compromiso de la misma, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, así como también de toda responsabilidad de cualquier naturaleza y/o tipo de operaciones que pudieren emanar del desenvolvimiento comercial de la firma o de cargos que por ese motivo pudiesen formularle. Cuarto: A los efectos legales que pudiere haber lugar, aceptan el fuero de los Tribunales Federales. De conformidad con todo lo pactado precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. O. B. Norberto Tabo. H. J. Figueroa. Susana B. de Figueroa.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.26|3 Nº 27.117 v.26|3|71

Rectificadora Guido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Casimiro Pedro Gerardini, argentino, con domicilio en General Guido 447, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Burlando, italiano, domiciliado en Llavallol 1380, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Franco Gherardini, italiano, con domicilio en Viedma 383, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, todos ellos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RECTIFICADORA GUIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, actualmente, en la calle Humberto 1º número 2789, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país. La planta industrial estará instalada en la calle General Guido Nº 447, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta de terceros de trabajos de rectificación de precisión y tareas afines, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y/o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se efectúe de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de dos años a contar desde el 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato. Este lapso será prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo aviso en contrario efectuado por algunos de los socios, por medio válido, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188 (Pesos Ley 18.188, 45.000) dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Ley 18.188 cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Casimiro Pedro Gerardini Trescientas cuotas o sean treinta mil Pesos Ley 18.188 y los señores Franco Gherardini y Carlos Pedro Burlando, Setenta y cinco cuotas o sean Siete mil quinientos Pesos Ley 18.188 cada uno. La integración ha sido efectuada en bienes según balance practicado y del cual se agrega un ejemplar suscripto por Contador Público Nacional, el que se considera formando parte del presente. El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y/o terceros, o por capitalización de utilidades, si las necesidades de la sociedad lo requieren. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Casimiro Pedro Gerardini en el carácter de Gerente, el que tendrá uso de la firma social sin limitaciones de ninguna naturaleza, dejando expresamente aclarado que ello implica contar con todas las facultades precisas para actuar en nombre de la sociedad, no debiéndose tener por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, el que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 ojo para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes proporcionales al capital. Las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socios o accionistas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del mismo abonando el saldo que a su favor arroje el balance que a tales efectos se practicará, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento, o continuar con sus herederos o representantes, los que deberán unificar representación con los mismos derechos y atribuciones. En caso de retiro, según lo previsto en la cláusula tercera la parte del socio saliente se abonará en igual forma que la indicada en esta cláusula. — Novena: En todos los casos no previstos, en lo referente al retiro de socios, se tendrá en cuenta que los socios que continúen en el giro tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que se retirare, aún cuando éste deseare transferirlas a un tercero ajeno. — Décima: En el eventual caso de resolverse la liquidación, ésta se hará por intermedio de los mismos socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Casimiro Pedro Gerardini — Carlos Pedro Burlando — Franco Gherardini.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.26|3 Nº 26.846 v.26|3|71

Transportadora Argentina Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Transportadora Argentina Ganadera S. R. L. — Escritura número veinte. — En Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Alberto Riva, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos; y doña Ana Segunda Clemente de Riva, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Eduardo Riva, con Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno: ambos domiciliados en la Avenida General Paz catorce mil ochenta y uno, de la localidad de Lomas del Mirador de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de

Comercio, que girará bajo la denominación de TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Cangallo ochocientos treinta y ocho, entrepiso, oficina cinco de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el mismo, trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El objeto principal lo constituye el transporte en general de mercaderías, materias primas, frutos del país, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes por vía terrestre, fluvial o aérea; la comercialización, industrialización y|o explotación y|o compraventa de mercaderías, haciendas y materias primas en general; así como comisiones y representaciones por cuenta propia o de terceros de toda otra actividad u operaciones afines a su objeto social; así como su importación y exportación. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, o sean tres cuotas o tres mil pesos para cada uno de ellos; totalmente integrado en bienes de uso y de cambio, según balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, los que tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de su objeto, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad ni utilizar la firma en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán efectuar todos los actos previstos en las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con sus naturaleza jurídica: operaciones bancarias en general, enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, tomar dinero en préstamo, gestionar ante las oficinas públicas, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgando todos los documentos públicos y privados que fueren menester para los actos enumerados y demás concernientes, para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexto: Anualmente se practicará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Se presentará a consideración dentro de los noventa días de la fecha y podrá objetarse dentro de los quince días de la fecha de su presentación. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: El retiro del porcentaje de utilidades se determinará de mutuo acuerdo entre los socios y|o a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, mediante acta labrada en libros rubricados de la sociedad. — Noveno Por cada mil pesos de capital se considerará un voto. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, el mismo y la forma de liquidación de sus cuotas sociales se efectuará mediante acta labrada en los libros de la sociedad. — A los efectos se efectuará un balance y se procederá a la actualización de los valores y bienes de uso de la sociedad. — El socio continuador podrá adquirir la parte del socio saliente. — Decimoprimero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, debiendo el socio restante liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz a los herederos del mismo, en la forma estipulada en el artículo anterior o continuando la sociedad con sus herederos, debiendo éstos unificar su representación. — Decimosegundo: Si alguno de los socios resolviere efectuar cesión parcial o total de sus cuotas de capital, la misma se hará de común acuerdo, teniendo el socio restante preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros, ajenos a la sociedad. — Decimotercero: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal resolución. — Decimocuarto: En caso de disolución ya sea anticipada o por expiración de plazo, se decidirá por decisión de los socios, y será practicada por la persona que designen los mismos. — Decimoquinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación de este contrato, sera sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que procediere. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, dejando definitivamete constituida a la sociedad Transportadora Argentina Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y los comparecientes terminan solicitando del autorizante les expida testimonio a sus efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan A. Riva. — Ana S. Clemente Vda de Riva. — Ante mí E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y siete del registro veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada Transportadora Argentina Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial serie primera, numerados correlativamente desde el un millón cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve al presente setenta y uno, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Symner, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e.26|3 Nº 26 765 v.26|3|71

V. Saco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 394 de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada al folio 1.450, ante el Escribano don Agustín Millán, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, don Celso Calviño, vende, cede y transfiere la totalidad de las 456 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 10 c|u., que le corresponden en la Sociedad V. SACO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Valeriano Saco 300 cuotas; a don José Bernardo Losada 104 cuotas; y a doña María Asunción Losada de Saco 52 cuotas, por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 4.560. — Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas se modifica la cláusula "'Segunda" del Contrato Social, la que queda redactada así: "Cláusula Segunda: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado en la proporción de: dos mil ciento veintiséis cuotas o sean veintiún mil doscientos sesenta pesos don Valeriano Saco; Quinientas setenta cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos don José Bernardo Losada; y de trescientas catorce cuotas o sean tres mil ciento cuarenta pesos doña María Asunción Losada de Saco.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — S|r.: V. Saco y Cía. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.26|3 Nº 26.766 v.26|3|71

Carsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 8 de marzo de 1971, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad CARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA", modificando la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ciento cincuenta mil, dividido en quince mil cuotas de pesos diez cada una, de las cuales diez mil cuotas corresponden a don José María Sánchez Herreros y cinco mil cuotas a doña María Teresa García Vaamonde de Carisimo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.26|3 Nº 26.799 v.26|3|71

Rempel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Clara Chela Pecar de Rempel, argentina, casada y el señor Daniel Elías Rempel, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, domiciliados en Doblas Nº ciento noventa, Capital Federal, convienen, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá por las clausulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de REMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en Juan Bautista Alberdi Nº 7102, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de repuestos para automotores. — Sin perjuicio de lo que antecede, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha en que comenzarán sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, totalmente, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según inventario y balance general que las partes han practicado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ambos socios se designan socios gerentes y la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de ellos, quienes firmarán con su firma personal, precedida del sello de la sociedad. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, pudiendo por lo tanto ejercer cuantos más actos y diligencias crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Les queda prohibido únicamente emplear la firma para negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros, so pena de hacerse personalmente responsables por tales actos y llevar a la sociedad los beneficios que de ellos se derivaren. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, los beneficios que resulten serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: a la señora Clara Chela de Rempel, el setenta por ciento y al señor Daniel Elías Rempel el treinta por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee, previo aviso al otro socio dado en forma fehaciente, con una anticipación no menor a noventa días. — El otro socio optará por disolver la sociedad o remplazar al socio saliente por otra persona. — En cualquier caso se realizará un inventario y balance general de los negocios a la fecha del retiro y la suma que resulte corresponder al socio saliente por su capital, más o menos el saldo de su cuenta particular y|o resultados, le será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés sobre saldos igual al que en esos momentos perciba el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus actividades, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su personería. — Noveno: La disolución y|o liquidación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes, antes de entrar a resolver, designarán un tercero par el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y específicamente, a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Clara Chela Pecar de Rempel. Daniel Elías Rempel.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.26|3 Nº 26.801 v.26|3|71

Arlett Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta el señor Vicente Panizza vende y transfiere al señor Roberto Panizza sus cinco cuotas de capital de pesos un mil ($ 1.000) cada una, correspondientes a ARLETT INTERIORES S. R. L., cuyo contrato y modificaciones sucesivas fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los número 898, al flio. 142 del libro 55; 2060 al flio. 308 del libro 55. 2072 al flio. 373 del libro 60 y 2486 al flio. 473 del libro 62. — En este acto el vendedor recibo por parte del comprador, el importe correspondiente en efectivo, haciendo valer el presente como suficiente recibo. — Como consecuencia de esta transferencia y de acuerdo al art. 5º del contrato social, pasa a desempeñar el cargo de socio-gerente conjuntamente con la señora Olga Perlina Monteleone de Merello, el señor Roberto Panizza. — A los efectos de la distribución de utilidades o prorrateo de las pérdidas si las hubiere, correspondientes al corriente ejercicio, este acto tendrá vigencia a partir del primero del próximo mes. — Conforme las partes y los demás socios con lo pactado, firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, autorizando al señor Francisco Merello para efectuar los trámites relativos a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas: Vicente Panizza. Roberto Panizza, O. P. Monteleone de Merello, José R. Merello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 46,50 e.26|3 Nº 26.732 v.26|3|71

Arcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Coll y Alberto Brugnoni, únicos socios integrantes de ARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de agosto de 1970, bajo el número 2038, folio 409, libro 62 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 24 de diciembre de 1970, bajo el número 2846, al folio 302, del libro 59 de S. R. L., convienen con efecto al 1º de setiembre de 1970, modificar el nombre de la sociedad, por lo que consecuentemente modifican el artículo primero del contrato social que en el futuro quedará redactado así: Primero: Bajo la denominación de Arcón Imex Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida la misma con retroactividad al 1º de mayo de 1970, teniendo por objeto la explotación del ramo de artículos de confitería y afines, su explotación y|o importación, pudiendo ampliar o cambiar el rubro de conformidad entre las partes. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1971. — Antonio Coll. — Alberto Brugnoni.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.26|3 Nº 26.756 v.26|3|71

Zomán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro José González, argentino, domiciliado en la calle López y Planes Nº 1058, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires; y Nélida Francisca Sanmartín, argentina, soltera, domiciliada en la calle Arcamendia 712, Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ZOMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle número 1578, 9º piso, oficina 30, Capital, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a instalaciones sanitarias e industriales, gas e incendio; formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, Industrial y Financiera, que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad poder realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar en todos los Bancos oficiales o privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarios exigieron para el otorgamiento de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una de ellas, totalmente integrada por los socios en las siguientes proporciones: Pedro José González pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil ($a. 10.000) o sea mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas y Nélida Francisca Sanmartín, pesos ley 18.188 diez mil ($a. 10.000), o sean mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas: según así resulta del inventario y balance que los socios manifiestan haber realizado de común acuerdo. —

Sexto: Esta sociedad se constituye a partir del día 30 de octubre de mil novecientos setenta, siendo su duración de tres años a partir de dicha fecha. —

Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octavo: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobantes de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente o en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán repartidas o soportadas proporcionalmente por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán remplazar a éste, de lo contrario, la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. — La sociedad podrá así adquirir el haber que le corresponde al socio que se retira, cuyo importe será abonado conforme a lo que estipulen los socios entre ellos. — Décimo Segundo: Las cuotas sociales son intransferibles. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se plantease entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por los socios. — Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios, sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 109,50 e. 26|3 Nº 27.019 v. 26|3|71

Institutos Médicos Labor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1970, se reúnen en la sede social de "Institutos Médicos Labor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus dos únicos integrantes, don Ricardo Oría, domiciliado en Rivera Indarte 68, y don Carlos Quintero, domiciliado en Puán 1448, ambos de esta ciudad, de profesión médico el segundo, argentinos, casados, mayores de edad, resuelven renovar el referido contrato que el Registro Público de Comercio, con su modificatorio inscribió el 10 de junio de 1957 y 20 de julio de 1954, bajo el número 1.234 y 1.683, al Fº 347 y 442, del Lº 31 y 48, reglando sus relaciones societarias, bajo los siguientes articulados: 1º) La entidad seguirá girando bajo el rubro de "INSTITUTOS MEDICOS LABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Senillosa Nº 54, de esta ciudad, pudiendo establecer otros como agencias o sucursales en cualquier parte del mundo y mudar todos. 2º) Su objeto es la explotación del Instituto Médico Labor, en el arte de curar y sus especialidades, ampliarlo y/o modificar las actividades sociales en acuerdo de socios. 3º) El plazo de su duración se fija en 10 años, sin solución de continuidad, a partir de su vencimiento operado el 31 de agosto de 1962; pudiendo prorrogarse, renovarse y|o disolverse anticipadamente; en cualquiera de esos casos y en la época que se decida su disolución o liquidación la realizarán los socios en conjunto. 4º) El capital social asciende a la suma de pesos Ley 3.500, dividido en 350 cuotas de pesos 10 cada una, que totalmente invertido en el giro comercial, pertenece al señor Oría, 347 cuotas representativas de $ 30. 5º) El uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Oría, en su investidura de Gerente General, y obligará válidamente a la sociedad con su firma personal precedida del aditamento adoptado, y única limitación de darla en garantía a extraños, usarla en operaciones ajenas a la sociedad o en provecho propio; así tendrá la disponibilidad de los bienes sociales, la de realizar sin limitación toda operación o acto de beneficio y protección de los intereses de la sociedad, firmando toda clase de documentos, escrituras públicas y privadas, operar a crédito, descuentos de pagarés, en descubierto, cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro de todo el país y del extranjero, firmando además vales, avales, cheques, pagarés, letras, girar, descontar y cualquier otra operación de acuerdo a sus leyes y reglamentos; recurrir ante toda autoridad nacional, de provincia o municipio, y tribunales de toda jurisdicción para hacer peticiones, reclamos, protestas, protestos y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines. En cuanto al doctor Quintero, en su calidad de Director del Cuerpo Médico, tendrá a su cargo la dirección médica del instituto, respaldando con su firma las actuaciones del Gerente, que correspondan a su responsabilidad profesional. 6º) Cada 30 de agosto se realizará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5% para Fondo de Reserva hasta el 10% de ley, otras facultativas con fines a determinar y el neto resultante o las pérdidas, en su caso, se distribuirán en proporción a sus cuotas de capital. 7º) Las cuotas sólo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros se precisa la conformidad del otro y tendrá derecho preferencial en su adquisición por su valor nominal. 8º) Todo retiro de utilidades líquidas se tratará en cuanto a su monto de acuerdo al mayor costo de vida por libro de actas. 9º) La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios implica la disolución social, se procederá a la confección de un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto por todo concepto corresponda al causante se le entregará a su curador o derecho habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas la primera a la firma y aprobación del balance que se mencionó. 10) Toda duda o divergencia entre los socios, al tiempo del retiro, su disolución, con sus herederos o representantes será dirimida por árbitros designados por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo de cualquiera de ellos obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos será inapelable. Conformes con lo pactado así lo ratifican y firman en fe de verdad. Fdos.: R. Oría y C. Quintero.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.26|3 Nº 27.037 v.26|3|71

Heliconides

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Jorge Angaut, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cinco mil seiscientos diez y ocho, soltero, hijo de Lidia Angela Florencia Pesce de Angaut, y de Luis María Angaut, nacido el veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Rivadavia tres mil seis, segundo piso A, de la Capital Federal; don Cecilio Jorge Tarris, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho, soltero, hijo de Joyce Cullen y de Jorge Gabriel José Tarris, nacido el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Lavalle doscientos ochenta y dos de Temperley, provincia de Buenos Aires, y don Roberto Manuel Guzmán, argentino, soltero, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y ocho, hijo de doña Pascualina Morganti y de Juan Guzmán, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes setecientos cuarenta y tres, Olivos, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre Enrique Jorge Angaut, Cecilio Jorge Tarris y Roberto Manuel Guzmán una sociedad que girará bajo la denominación de "HELICONIDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia tres mil seis, segundo piso A, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha de su otorgamiento. El plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que [illegible] por telegrama colacionado con anticipación de noventa días [illegible] objeto de la sociedad será la instalación y explotación de lavanderías, tintorerías y afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan por unanimidad. A los fines expresados podrá constituir sociedades, incorporarse a las ya existentes, ya sean de carácter civil o comercial, pudiendo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, títulos, acciones, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, prendas y demás garantías, solicitar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, o de otras instituciones, sociedades o particulares y en general toda operación necesaria a los efectos del expresado objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres mil trescientos pesos Ley 18.188, representado por tres mil trescientas cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil cien cuotas cada uno. — Sexta: Las utilidades obtenidas o pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y cumplir [illegible] ejerciendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Heliconides S. R. L." A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la sociedad, el día treinta de junio de cada año se hará un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios. Los balances se aprobarán por voto de la simple mayoría a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos los herederos o representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, deberán nombrar un representante único con el cual se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar el giro social con el representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, de acuerdo al último balance practicado y comunicando fehacientemente su decisión al representante único dentro de los treinta días de producido el deceso, interdicción o quiebra. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en forma total por cualquier causa, cuando así lo resuelva la unanimidad de los socios, quedando a su cargo dicha liquidación y la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuido entre los socios a prorrateo del aporte de cada uno. — Decimasegunda: Cuaquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. Enrique J. Angaut, C. J. Tarris, Roberto Guzmán. Hay un sello: ante mí: Jorge L. Márquez. Concuerda con su matriz que pasó al folio sesenta y ocho del registro ochenta y uno a mi cargo. Jorge L. Márquez, escribano. — Buenos Aires 15 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.26|3 Nº 27.047 v.26|3|71

Baldelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hermenegildo Juan Menegon, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad Nº 2.342.657, domiciliado en la calle Báez Nº 742, Capital Federal, Sauro Baldelli, italiano, casado, comerciante con Cédula de Identidad Nº 1.252.480, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 443, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Fabio Baldassini, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.500.174, domiciliado en la calle Laprida Nº 4581, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y Aldo Bellucci, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.196.115, domiciliado en la calle William Morris 420, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social

"BALDELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Reconquista 336, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la ejecución de trabajos de albañilería, y en general todo lo referente a la construcción de obras de cualquier índole y|o carácter, y demás operaciones que la sociedad considere adecuada a su evolución. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 15.000,00 (Quince mil) pesos ley 18.188, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: trescientas setenta y cinco cuotas o sean $ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta) pesos ley 18.188 el señor Hermenegildo Juan Menegon, trescientas setenta y cinco cuotas o sean $ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta) pesos ley 18.188 el señor Sauro Baldelli, trescientas setenta y cinco cuotas o sean $ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta) pesos ley 18.188 el señor Fabio Baldassini, trescientas setenta y cinco cuotas o sean $ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta) pesos ley 18.188 el señor Aldo Bellucci. — Quinto: La administración social estará a cargo de los señores Hermenegildo Juan Menegon y Sauro Baldelli con el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Séptimo: Cada treinta de abril se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Las decisiones se tomarán con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos de acuerdo con el capital social. — Noveno: No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, el que deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de retiro, el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor llave del negocio, que se fijará en función de las utilidades de los dos últimos ejercicios, efectuándose el pago de este importe en cuatro cuotas bimestrales que devengarán los intereses que cobre el Banco de la Nación Argentina, en sus préstamos comunes, efectuándose el primer pago a los tres meses de producido el retiro. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá en la misma forma que en el caso de retiro, en lo que hace al valor llave. — Decimoprimero: Cumplido el plazo de duración de la sociedad o resuelta su disolución por anticipado, la liquidación se hará por intermedio de los socios gerentes. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdos, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el juez de comercio de turno de la Capital Federal. — Decimocuarto: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Hermenegildo Juan Menegon. — Fabio Baldassini. — Sauro Baldelli. — Aldo Bellucci

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.26|3 Nº 27.173 v.26|3|71

Picoña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de diciembre de 1970, entre don Ramón Pereyra, español, comerciante, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad Nº 1.822.722 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Junín Nº 359; doña Amelia Estevez de Pereyra, española, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad Nº 2.103.714, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1510, 5º piso; y doña Noemí Amelia Pereyra de David, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica matrícula Nº 5.591.586 y domiciliada en la Avenida Rivadavia Nº 2559, tercer piso, departamento "A"; los tres comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, formalizan el siguiente contrato social que se regirá bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Artículo primero: Entre el señor Ramón Pereyra y las señoras Amelia Estévez de Pereyra y Noemí Amelia Pereyra de David, queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "PICOÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay Nº 680, 4º piso, departamento Nº 14, pudiendo extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Término y vigencia. — Artículo segundo: Su término de duración queda fijado en el de veinte años a contar desde el primero del corriente mes y año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. —

Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta y explotación de restaurantes, bares, grilles, hoteles, cervecerías y cualquier otro tipo de negocio vinculado con el ramo de la gastronomía, pudiendo, además, asociarse a empresas y sociedades constituidas o a constituirse mediante aportes de capitales, adquisición de títulos y acciones e integración de cuotas sociales, como asimismo a la compra y venta de todo ello ú otros valores mobiliarios, pudiendo ampliar, modificar y dedicarse a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Capital. —

Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de cincuenta mil pesos ley 18.188 dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: don Ramón Pereyra dos mil seiscientas cuotas-votos, equivalentes a la suma de veintiséis mil pesos de la misma moneda; doña Amelia Estévez de Pereyra dos mil cuotas-votos, equivalentes a la suma de veinte mil pesos de igual moneda; y doña Noemí Amelia Pereyra de David cuatrocientas cuotas-votos, equivalentes a cuatro mil pesos de la misma moneda. — El capital social ha sido aportado íntegramente en mercaderías y muebles y útiles de conformidad al inventario que debidamente suscripto por los socios en la forma indicada precedentemente se declara formar parte de este contrato. — Administración y gerencia. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios antes nombrados, a quienes se les inviste como gerentes y obligarán a la sociedad con su firma personal en forma individual e indistintamente a continuación del rubro social, con la única limitación de no emplearla en actos u operaciones ajenas al giro de la misma, y especialmente en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Atribuciones de los gerentes. — Artículo sexto: La sociedad con la firma de uno cualquiera de los gerentes podrá: a) Operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo formular manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuento de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo; efectuar depósitos y retirarlos, firmar letras, vales, giros, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales, los que podrán cobrarlos, endosarlos, cederlos o negociarlos, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean, y en los que la sociedad intervenga como parte actora, demandada o simplemente interesada; c) Otorgar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento otorgado a los gerentes; d) Adquirir por compra o cualquier otra forma legal de adquisición bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales, los que podrán venderlos, cederlos, transferirlos o arrendarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales y aceptar y constituir prendas con registro, pudiendo cancelar todo ello; adquirir o ceder créditos de cualquier naturaleza; comprar y vender mercaderías y productos de toda índole, derechos y acciones los que podrán permutarlos, venderlos o cederlos; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación sin limitación de tiempo y rescindirlos; comprar títulos y acciones y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a esos efectos. — La precedente enumeración no es restrictiva ni limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto los gerentes efectuar y realizar cualquier clase de actos, gestiones, diligencias y contratos relacionados directamente con el objeto social — Ejercicio comercial. — Artículo séptimo: Cada ejercicio comercial comenzará el primero de noviembre y finalizará el treinta y uno de octubre del año siguiente, oportunidad en la que se practicará un balance general de bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde estarán establecidos los beneficios o quebrantos, y serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de simple mayoría de capital. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido, implicará su total y definitiva aprobación. — Retiro de socios. — Artículo octavo: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlos en forma fehaciente por lo menos con ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad; en caso de no poder ésta absorberlas o desinteresarse los demás integrantes de ella, el socio interesado en la venta queda facultado para transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — En el supuesto de que la sociedad o cualesquiera de sus integrantes optare por la adquisición de las cuotas en venta, su pago se efectuará, de no convenirse lo contrario, en la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión, y el saldo restante mediante diez cuotas bimestrales más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — La primera de dichas cuotas vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión y quedarán documentadas en pagarés. — Muerte o Incapacidad de los Socios. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad en remplazo del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, con o sin aporte de trabajo; o de lo contrario vender sus cuotas de capital en la forma prevista en el artículo anterior. — Obligaciones de los Socios — Artículo Décimo: Los socios Gerentes quedan investidos de los más amplios poderes de dministración para fijar puestos, sueldos y horarios de trabajo, pudiendo modificarlos o rotarlos si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — El o los socios que presten servicios en la sociedad quedan obligados a acatar todo lo que se disponga al respecto. — Sanciones. — Artículo Undécimo: Cualesquiera de los socios a los que se les comprobare dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes societarios, será compelido al reintegro inmediato de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieren corresponder, y será separado de la sociedad por el voto de socios que representen simple mayoría de capital, reintegrándosele su haber social con más o menos las utilidades o pérdidas según el último balance aprobado, y su pago se realizará en la forma prevista en el artículo noveno del presente, pero sin intereses de ninguna índole. — Reuniones y Asambleas. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán: a) Por convocatoria de cualesquiera de los Gerentes. — Y b) A solicitud de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — En ambos casos será para interiorizarse de la marcha de los negocios sociales o tomar una determinación relacionada con el giro de la sociedad. — Las convocatorias, en uno u otro caso, serán formuladas en forma fehaciente con no menos de diez días de anticipación, prescindiéndose de ello siempre que se hallen presentes la totalidad de los socios integrantes de la sociedad y cualquier resolución que se adoptare será por simple mayoría de cuotas votos. — Se realizará una asamblea por ejercicio como mínimo y sin excepción, todas las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y serán firmadas por todos los presentes. — Cada cuota de capital da derecho y se computará como un voto. — Enajenación de Bienes Sociales. — Artículo Decimotercero: La venta de los negocios en explotación o la cesión y transferencia de cualquier bien o participación social, será decidida por simple mayoría de cuotas-votos, obligándose los restantes socios al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adoptare en tal sentido, renunciando expresamente a la intervención judicial. — Divergencias. — Artículo Decimocuarto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto que represente la simple mayoría. — En el supuesto de no poderse adoptar alguna decisión al respecto, en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable y de estricto cumplimiento para las partes originantes de la cuestión. — Disolución Anticipada y Liquidación. — Artículo decimoquinto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre y cuando así lo decida el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas-votos. — La liquidación, tanto en el caso de ser anticipadamente o por vencimiento del término de la sociedad, estará a cargo de los Gerentes con todas las facultades de ley. — Domicilios. — Artículo Decimosexto: Cada uno de los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, los que permanecerán subsistentes mientras no comuniquen su cambio a la sociedad en forma fehaciente. — Transformación. — Artículo Decimoséptimo: Por el voto de todos los integrantes de esta sociedad, la misma podrá transformarse en anónima previo cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios al efecto. — Bajo los diecisiete artículos que anteceden los comparecientes dejan redactado el precedente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Raspado: integrantes — 22 — Diciembre. — Vale. — Ramón Pereyra. — Amelia E. de Pereyra. — Pereyra de David. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N 182 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: "Ramón Pereyra", "Amelia E. de Pereyra" y "Pereyra de David", pertenecen respectivamente a don Ramón Pereyra, doña Amelia Estévez de Pereyra y doña Noemí Amelia Pereyra de David, personas de mi conocimiento, quienes las han consignado en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Pedro C. Balbuena. — Hay un sello que dice: Pedro C. Balbuena. Escribano. — S|R. "marzo" Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. —

Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 294 e.26|3 Nº 27.106 v.26|3|71

Establecimientos Textiles Guido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Néstor Rubén Pasik, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2096, 6to. piso, Capital Federal, C. I. 5.454.756, y Edgardo Cherner, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2442, Dto. 10, piso 4to., Capital Federal, C. I. Nº 4.479.077, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES GUIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta localidad actualmente en la calle Montevideo 471, 2do. piso, Dto. "A", Capital Federal pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón, y todo tipo de fibras hilados y tejidos naturales o artificiales como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias materias primas, productos elaborados y mercaderías en general. — c) Agropecuarias: Agrarias, ganadería, fruticultura, avicultura, granjas apícolas. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — La sociedad podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirecta vinculada a su objeto — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) pesos ley 18.188, $ 9.000 (nueve mil pesos) dividido en novecientos (900) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) pesos ley 18.188, $ 10 (diez pesos), cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, según balance que acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Néstor Rubén Pasik y Edgardo Cherner en forma indistinta cualesquiera de ellos y obligan a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad que les está prohibido comprometer a la firma social en finanzas o garantías en favor de terceros. — Sexta Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estime convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y la liquidación: a) por la pérdida del 50% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio: c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance según convenio en esa oportunidad, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representaciones con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Firmado: Néstor Rubén Pasik. — Edgardo Cherner.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — S|raspado: "marzo-1971". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.26|3 Nº 17.038 v.26|3|71

La Constancia del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizado, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 1970, siendo las ocho horas, se reúnen en su sede social calle Luis Viale Nº 1070, la totalidad de los socios componentes de "LA CONSTANCIA DEL SUR, S. R. L.", señores Moisés Kenigsberg, Jacobo Mordko Kenigsberg y Benjamín Kenigsberg. — Expresa el señor Moisés Kenigsberg que de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del contrato social, la dirección y administración de la sociedad deberá estar a cargo de dos gerentes, designados en asamblea a celebrarse oportunamente. — Después de un breve cambio de ideas, los socios deciden por unanimidad designar a los señores Jacobo Mordko Kenigsberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Otamendi 670, Capital Federal; y Benjamín Kenigsberg, casado, argentino, domiciliado en Hortiguera 634, Capital Federal, para ejercer el cargo de gerentes de la sociedad, quedando facultados para realizar en nombre de la misma, todos los actos, contratos y operaciones que hacen al objeto social, debiendo dedicar la máxima actividad personal con el objeto de lograr una eficaz explotación social, estándoles prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos. — Moises Kenigsberg. — Jacobo Mordko Kenigsberg. — Benjamín Kenigsberg. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,50 e.26|3 Nº 27.210 v.26|3|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAM de GOLOWESKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.268 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE BIDOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.326 v.30|3|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.320 v.30|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO KIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.283 v.30|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº ., cita por quince días a LUIS ROMERO y a ELISA CORBERA para comparecer en el juicio "Cristina Lucrecia Romero, s|adopción', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.536 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NYLDA CELIA MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.427 v.30|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.565 v.30|3|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARJA ADELA SONDA de PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 21.- e.26|3 Nº 28.285 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.388 v.30|3|71

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICENTE VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.259 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.490 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.473 v.30|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTERO viuda de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.312 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28 358 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MILOSEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.424 v. 30|3|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Lucio R. Meindez, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.374 v. 30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.406 v. 30|3|71.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DOMINGA MARTINELLI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 26|3 Nº 28.291 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.260 v. 30|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTOBBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.313 v. 30|3|71.

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.267 v. 30|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª CARMEN ELENA CORREDOYRA de DELLE DONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.338 v 30|3|71.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SUPPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1871. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.421 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAZY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.561 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS JORGE BOTTAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.466 v.30|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARTIN GONZALEZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.413 v.30|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHARLES o CARLOS CASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.367 v.30|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGOMARSINO de BORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.555 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN MICAELA MALDACENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.449 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONDE Vda. de GALLARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.491 v.30|3|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMON PERMANYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.373 v.30|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO CHIAPPETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.271 v.30|3|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BRAUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.460 v.30|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ y AURORA FREIGE de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.566 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO T[illegible]O BRICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.567 v.30|3|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ de REINOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.337 v.30|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.528 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA TASSOTT de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.309 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO OMAR GOENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.414 v.30|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ALEJANDRO RUZZIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.404 v.30|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.319 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOMINGA GRACIARENA de LEMOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.26|3 Nº 28.317 v.30|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELFINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.255 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM KORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.463 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA MARQUILLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.450 v.30|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA VERA de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.456 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OCHIALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.376 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA COPELLO de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.375 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en autos "Apaza Isabel, s|Información", comunica a los interesados que ISABEL APAZA (L. E. 7.283.838), ha solicitado el cambio de su nombre. — Publíquese una vez durante dos meses.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 9. e.26|3. — Nº 28.445 v.26|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LIBERATO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.518 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a la firma ALMAR S. R. L., para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Cielo Rey, José y otros contra Almar S. R. L. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo Rodríguez, P. A. S.
$ 24. e.26|3. — Nº 28.455 v.29|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a JUAN CARLOS CAMAÑO, para comparecer en juicio "F.I.N. Soc. A. I. y C. c|Camaño, Juan C., sobre Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.544 v.30|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a EDUARDO RIMONDINO, por dos días, para que en dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde, en autos "Novoa Manuel y otro c|Rimondino Eduardo y|u ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 21. e.26|3. — Nº 28.346 v.29|3|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.252 v.30|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CORRAL de DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.459 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, notifica a AVELINO ONIS y OSCAR RAMON CRESPO, en el juicio "Vallone Amadeo Raúl y otro c|Onis Avelino y otros, s|desalojo", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 9 de 1969. Y Vistos; Atento lo solicitado, declárase rebelde a los co-demandados Onis y Crespo y en su rebeldía dásele por perdido el derecho que han dejado de usar. — Ricardo M. Etchepareborda. Juez Nacional". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 27. e.26|3. — Nº 28.293 v.29|3|71

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita a EDUARDO CASTRO, para que dentro de tercero día, comparezca al Juzgado a estar en derecho en el juicio por cobro de alquileres que le sigue Blanca Cespedes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 15. e.26|3. — Nº 28.321 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "MILSEB S.A.C.I.". Síndico: María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.469 v.1º|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F., s|convocatoria, se ha señalado el día 27 de abril de 1971, a las 15 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 28.535 v.1º|4|71

Nº 7

Por disposición Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital Federal, hago saber a los demandados LUISA SERUC de HADID y LEON MOISES HADID, en autos: "Chomer Isaac c|Seruc de Hadid Luisa y otro, s|ejecutivo", siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — ...cítese a los demandados a que dentro del tercero día, comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente... — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.499 v.29|3|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ROSALINDA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, señor Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Cangallo 1615, 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El día 15 de julio de 1971, a las 13 hs., se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 80.- e.26|3 Nº 28.412 v.1º|4|71

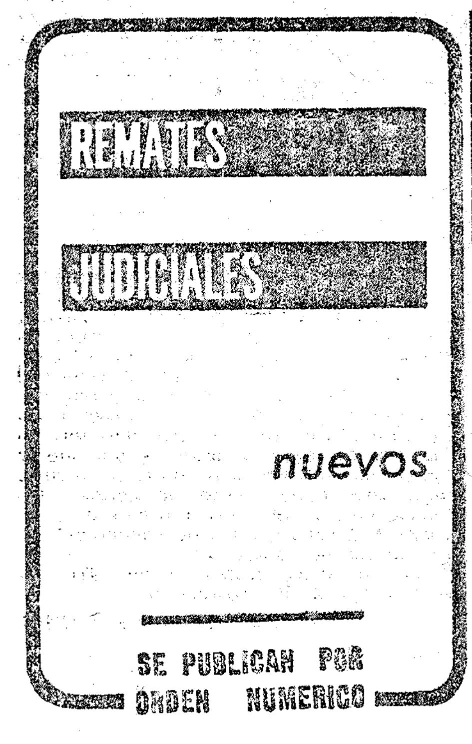
Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA ERAM S.A.C.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días para presentar al Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Pringles 760, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.- e.26|3 Nº 28.462 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber a la Srta. IMELDA AGUADO que en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Salomón Moguilansky y otros, s|ejecución de fianza", se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva transcripta literalmente, dice: "Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Y Vistos:... Resulta... Y considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condena a los Sres. León Duschatzky, David Duschatzky e Imelda Aguado a pagar solidariamente al Banco Industrial de la República Argentina, la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 2.500) en el término de diez días, con más sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento a partir de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios para la dirección letrada y apoderado de la actora, respectivamente, en las sumas de trescientos veinticinco y de ciento quince pesos ley 18.188; los de el perito contador Sr. Angel Rubén Tominelli, en la cantidad de ciento veinticinco pesos, también ley 18.188 y, los de la perito calígrafo Sra. Norma Nilda Barcia de Grimaldi, en la suma de treinta pesos de igual moneda. Notifíquese y oportunamente archívese. — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal".
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — José María Wathelet, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.274 v.29|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BELLADA SARA MATILDE contra JASKILIOFF BERNARDO y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 17.099|69, que el martillero señor Edmundo César Lemos rematará el día 6 de abril de 1971, a las 14 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a la calle Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González) entre las de Campana y Avellaneda (hoy Luis Agote y Antonio María Gianelli respectivamente) designado con el Número 17 de la Manzana letra I, compuesto de las siguientes medidas y linderos: 10 metros de frente al Norte, lindando con Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González); 39 mts. 79 centímetros en su costado Este, lindando con el lote 19: 37 metros 36 centímetros en su costado Oeste; lindando con el lote 15; y 10 mts. 29 centímetros en su costado Sud, lindando con fondos del lote 16, o sea una superficie de 385 mts. 85 decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI; Sección L: Manzana 16; Parcela 8; guía de contribuyentes 95.399. — Base: pesos Ley 18.188: 11.552,27. Al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; horario de visita: todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado, al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.379 v.30|3|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE c|BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 15.629, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 30 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cotagaita Nº 2646, entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro: cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7.271, del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 28, de la manzana Nº 100. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2ª Sección "L", Manzana 39, Parcela 28, cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente al citado bien se entrega libre de ocupantes. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Once mil quinientos cuarenta y uno con cuarenta ($ 11.541,40) o sea m$n. 1.154.140. — Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.266 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, que en autos "SUSS LEO o SUSS LEONARDO o SUESS LEONARDO c|NEGRI ENRIQUE JOSE y otro, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 13.121, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía. rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, el chalet ubicado en Muñiz, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Gaspar Campos 2052|62 esquina Caseros, edificado en los lotes 13, 14, 17, 20, B y C, de la manzana J, con las siguientes superficies: Lote 13: 326 mc.22; Lote 14: 326 mc.22; Lote 17: 258 mc.44; Lote 20: 259 mc.97; Lote B: 352 mc.46; Lote C: 519 mc.94. — Base: $ 46.000, al contado. — De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, el acreedor entregará el bien totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita, de 15 a 17 horas. — Actualmente se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72. e.26|3. — Nº 28.467 v.30|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "MIGLIORINI, SANTIAGO MANUEL y otro c|OTAEGUI GALARRAGA, IGNACIO, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.618|70, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 1º de abril próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, la casa quinta, denominada "Mercedes", ubicada en la Avda. de Mayo, esq. El Tropezón, de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), aproximadamente a 5 cuadras del final del asfalto de la citada Avenida y a 10 de la estación ferroviaria y del centro comercial de la Ciudad. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Secc. Rural, Parcela 1243b, Plano 121-16-66. Terreno: 75.60 mts. de frente al N.O.; 109,92 en el contrafrente al S.O.; 130,80 en su costado S.O.; y 129,13 en el otro costado al N. Superficie total: 1 hectárea, 18 áreas y 83 centiáreas (aproximadamente 11.880 mts.2). Edificio: amplio salón, tres dormitorios, cocina, baño, galería semicubierta, galpones, etc., contando con diversas mejoras (tanque australiano para 160.000 litros, molino bombeador, pozo con bomba, etcétera), plantaciones frutales y de sombra y luz eléctrica. — Deudas: Impuesto Inmobiliario: $ 15, por 1968; y $ 15, por 1970. — Ocupada por el demandado y su familia, el que según la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria se obliga a no arrendar la propiedad sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Base: $ 10.000, al contado. — Todas las cantidades mencionadas lo son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108. e.26|3. — Nº 28.315 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Cap. Fed., comunica por tres días, en autos "BERMUDEZ, MARIA y otra c|SCIBONA, JOSE y otro, s|Ejec. Hip.", que el martillero Sr. Augusto L. Bastrocchi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno ubicados frente a la calle Potosí entre Coronel D'Elía y Coronel Sayos, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lotes 15 y 16, Manz. S. Designación Catastral: Circunscripción I, Secc. E, Manz. 116, Parcelas 15 y 16. Partidas: 11.955|66 con las siguientes medidas: Lote 15: 10 m. de frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste; 40.87 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste — Superficie: 408.70 m.2. — Lote 16: 10 m. al frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste; 30.57 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste. — Superficie: 305.70 m.2. — Se incluye todo lo construido existente y desocupado conforme a la escritura hipotecaria e informe de constatación obrante en autos. — Base: $ Ley 18.188: 45.553,20, con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo a un año con garantía hipotecaria, pagaderos los intereses por semestre adelantado al 18 o|o anual. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Horario de visitas: de 11 a 18 horas, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 121,50. e.26|3. — Nº 28.562 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, hace saber por 3 días, que en autos "ALVAREZ de MORALES MARIA ANGELICA y otros contra LOMBARDI LUIS y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.120, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, el inmueble sito en esta Capital, calle Tucumán 3623|29, que mide: 8m66 frente al Sud, 8m656 en el contrafrente al Norte, 36m853 en el costado Este y 34m48 en el Oeste. Superficie total 303m.c.95. Base $ 45.000. Al contado. El Nº 3623, ocupada por inquilinos y el Nº 3629, por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario, en caso de venta judicial la deudora deberá entregar el bien totalmente desocupado. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 % de seña y 3 % de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e. 26|3 Nº 28.465 v. 30|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "BASTERO ANA MARIA y otras c|GUELFAN EVA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.335), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cañada de Gómez Nº 2243, entre José Enrique Rodó y Chascomús, edificado en parte de los lotes 6 y 7, manzana T., compuesto de 7m54 de frente al N.E.; 7m43 contrafrente al S.O.; 12m46 costado N.E. y 13m26 en el del S.E. Base $ 13.462 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el inmueble desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e. 26|3 Nº 28.529 v. 30|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), comunica por tres días en los autos OLCESE de PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 17.512|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 1º de abril próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311 (Capital), la propiedad ubicada en Ciudadela (Prov. de Bs. As.), calle Ingeniero Pereyra 4279, entre Peribebuy y Estero Bellaco, o sea a cinco cuadras de la Av. Rivadavia al 12.200 y a otras tantas de la Av. Gral. Paz. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, cuyas medidas resultan 8,66 mts. de frente por 31,43 de fondo (272,27 mts2.). Edificada en el Lote 23 de la Manzana C, consta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en altos, todos con amplias comodidades. Entrada para vehículos tipo Imperial y sobre asfalto. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del mutuo, en caso de ejecución judicial, la deudora se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los quince días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Según constancia de autos, la propiedad se halla desocupada por la demandada y hermanos (fs. 43 vta.). Deudas: Impuesto de Contribución Territorial (1966 a 1970), $ 1.323,31 (Ley 18.188). Visitar: martes, jueves y sábados, de 16 a 19 horas. Base: pesos 128.321 (Ley 18.188), al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Alberto J. Eueres, secretario.

$ 108.— e. 26|3 Nº 28.311 v. 30|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "SERRANO PEDRO c|PARADA LUIS M. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 8.254|70, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, paraje ciudad Jardín La Tradición, con frente a Avda. Rivadavia entre 10 y 12, edificada en los Lotes 10, 11 y 12, de la Manzana 6, Sup. Lote 10: 575mc46 Sup. Lote 11: 641mc70 y Sup. Lote 12: 595mc79. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.440 v. 30|3|71

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 59, comunica por 3 días, en los autos "SZLAFSZTEIN JULIO y otra c|LERNER FISCHEL y otra" daños y perjuicios, incidente de ejecución de sentencia, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. (1º El departamento unidad 6 del piso 1º, con entrada por calle Fonrouge Nº 1321. Superficie funcional 152,37 m.c., cubierta 137,74 mc. Porcentual 11,59 %. Base pesos Ley 18.188 de 37.960.—) (2º unidad 3 de planta baja, local y sótano con entradas independientes por los números 1307 y 1319 de la calle Fonrouge y por el 5702|06 de Juan B. Alberdi. Superficie funcional 219,13 m.c., planta baja 187,70 m.c. y sótano 31,43 m.c. Porcentual 13,71 %. Base pesos Ley 18.188 44.907.—. Ambas unidades ocupadas por los demandados, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo, en el acto del remate. Informes en Callao 906, piso 4 "H", T.E. 41-7152.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 90.— e. 26|3 Nº 28.396 v. 30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRERA de RIENZI NORMA BEATRIZ, ejec. prendaria", expediente 178301, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una estufa a gas, marca Siam, modelo E. F. Nº 41257 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 71,70. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 12.— e. 26|3 Nº 28.507 v. 26|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en autos "ANTONOPULOS NICOLAS c|MARTINEZ OLGA D. s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Moldes 2377, Capital, donde se exhibe: un televisor "Arlingthon", un estabilizador de corriente y un trinchante de 4 puertas y tres cajones con vitrina. — Al contado. — Sin base. — Com.: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.

$ 10,50 e. 26|3 Nº 28.334 v. 26|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días que en los autos "DAVID BENDERSKY Y CIA. S. R. L. c| JUAN BAKIS s|ejecutivo", Expediente Nº 129.843, el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 14,00 horas, en el local de la calle Thames Nº 60, de Capital, una camioneta marca Ford, modelo 1962, patente de la Capital Federal número 749.458, motor 101-BA-230.644. — En el estado que se encuentra, estando en exhibición todos los días hábiles de 9 a 20,00 horas. — Sin base — Al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e. 26|3 Nº 28.304 v. 29|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLLAZO DOMINGO BERNARDO, ejec. prendaria", expediente 113126, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423474, completa, que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 760,47. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27.— e. 26|3 Nº 28.521 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPETTI MARIO JOSE, ejec. prendaria, expediente 113082, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 47651 completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 177,10. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27.— e. 26|3 Nº 28.519 v. 29|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ JUAN OSCAR, ejec. prendaria", expediente 114050, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama número 389112, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 975,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27.— e. 26|3 Nº 28.509 v. 29|3|71.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRINO de LUNA ANA MARIA, ejec. prendaria", expediente 592|69, que el martillero Señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP Nro. 32928, completamente equipado que se exhibe en Luna 551 — Base ley 18.188 $ 88,50. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27.— e 26|3 Nº 28.516 v. 29|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ HORACIO, Ejec. Prendaria", Expte. 3.048|68, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Superplana Nº 18408, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 253,80. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27 e.26|3 Nº 28.514 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLEGA JUAN, ejec. prendaria, expediente 1.906|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica marca Siam, modelo BA6 Nº 1174, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 134,40. Al contado. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27 e.26|3 Nº 28.512 v.29|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINA SANTIAGO, ejec. prendaria", Expte. 138.031, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MVT.43, Nº 5039, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 588,65. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.517 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|OCHIPINTI JUAN CARLOS, ejec. prendaria", Expte. 138.047, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objeto una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo S.P. Nº 12252, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 118. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.515 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIVERO RUFINO y otro, ejec. prendaria, Expte. 138.035, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 320203, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 466,90. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Zbigniew I. Dostal, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.510 v.30|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados "TORCHIO, JUAN CARLOS c|URRUTIA, LUIS s|Ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 30 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhibe, un televisor marca Telectric, botonera al frente, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate, previo pago total. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 15 e.26|3 Nº 28.488 v.26|3|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día en el juicio "BERRAONDO ADOLFO MARIO c|FAZIO AUGUSTO s|Ej.", expediente Nº 164.007, que el martillero Servando García Casabal, rematará en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes, que se exhiben de 9 a 17 horas, el día 29 de marzo a las 12 horas: Dos vitrinas, una de una puerta y otra de dos puertas: un aparador de tres puertas, tapa de mármol, y un espejo marco madera 1,50 por 0,75. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 12 e.26|3 Nº 28.533 v.26|3|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAREDES, OSVALDO ejec. prendaria", Expte. 21.889, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power, Nº 29732, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188, $ 75. Al contado. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 24 e.26|3 Nº 28.505 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, JOSE TIMOTEO, ejec. prendaria", Expte. 21.884, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo RE-70 Nº 424.144, completa, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188 $ 837,20. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 27 e.26|3 Nº 28.508 v.29|3|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en autos: "DUFAU, ADEMAR H. c|DROEVEN, MARCOS PEDRO y otro s|cobro de alquileres", (Expte. Nº 3.684|69), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día sábado 3 de abril de 1971, a las 10,30 horas en el salón de ventas de Paseo Colón 1536 de Capital: El inmueble sito en la calle Laguna 1010|1012|1014 de Capital Federal con la base de pesos ley 18.188, $ 20.320 (m$n. 2.032.000) al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble está edificado sobre un terreno de 8,66 mts. de frente sobre la calle Laguna, 21,52 mts. de fondo al NO. y 20,65 mts. en el SE. según título. — La finca consta de casa (Laguna 1010), local de negocio (Laguna 1012) y departamento en planta alta (Laguna 1014), constando este último de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y un altillo. — Condiciones de ocupación: Laguna 1010 se encuentra ocupado por inquilinos amparados por la prórroga del Art. 2º de la ley 18.880; el local de negocio y el departamento de planta alta por inquilinos regidos por el Cód. Civ. (Ley 17.368). — Segundo testimonio del título en el expediente judicial. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. — Deudas de la propiedad: Impuestos municipales desde el segundo semestre de 1968 a la fecha. — Obras Sanitarias desde el primer semestre de 1970 a la fecha. — Horario de visita de 15 a 18 horas los días 31|3, 1º|4 y 2|4 de 1971. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 126 e.26|3 Nº 28.307 v.30|3|71

Nº 45

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en autos: "TREVISAN, HECTOR contra TORREGIANI de CORDOVERO, N. R. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 7920, que el martillero César Manuel Cabral rematará el día 2 de abril de 1971 a las 17 horas en Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas: Un combinado de pie marca Odeón con cambiador automático marca Winco. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 16,50 e.26|3 Nº 28.452 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en los autos: "COSTA Y SACCO S. R. L. s| quiebra", Expte. 30.667, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día sábado 3 de abril de 1971, a las 10 hs., en la calle Emilio Mitre Nº 1970, Capital Federal, los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 42|44, entre otros: Un balancín para cortar suela y cuero "Atlas", con motor eléctrico "Motormech" Nº 18.188; 1 balancín "I.C.M. 650", c|motor eléctrico "Xifel", Nº 6731; 1 máquina "Ferrari" fabricación italiana Nº 44142, c|motor "Fame" Nº 6415; 1 máquina c|volante y polea c| motor "Fame" Nº 23576; mesas de trabajo varias medidas; fichero metálico; armario metálico; cueros para fabricar guantes industriales, etc., etc. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: jueves 1º y viernes 2, de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 51 e.26|3 Nº 28.416 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "TORCHIO, FRANCISCO A. c| CARRANZA, JUAN CARLOS s|ejec.", Expediente Nº 29.900, que el martillero J. M. H. Bouquet rematará el día 30 de marzo a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina deformadora marca "Glaste" fabricada por "Ercolano y Pereiro" Nº 3004 con motor eléctrico; una máquina de rebajar cuero-contrafuerte, manual, s|Nº visible ni marca; estantería metálica de 6 bandejas, gris, de 1 x 0,60 mts. aprox.; mostrador de madera y fórmica de 5 mts. aprox.; una máquina de ensanchar calzado marca "Glaste", manual; 100 cajas p|guardar calzado, de cartón prensado c|borde de madera. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.330 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c|CASIMIRO POLLEDO S. A. s|quiebra s| Ejec. Hip." (Expte. Nº 31.146), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Alsina 2932|34, entre Catamarca y Rioja, edificado en parte de los lotes Nº 16 y 17 de la fracción B., que en conjunto miden: 19,31 m. de frente al N. s|Alsina; 19,22 m. en su contrafrente al S.; 57,44 m. de fondo en el costado E. y 60,83 m. en el del O. Base $ 315.500, Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, 30 o|o a dos años con hipoteca que redituará un interés del 15 o|o anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. Se entrega totalmente desocupado a los 30 días de aprobado el remate. Se incluye en la venta tres líneas telefónicas no así el equipo general de refrigeración. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. 10 o|o de seña, 30 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e. 26|3 Nº 28.527 v. 30|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, en autos "MIZRAHI ISAAC NATAN c|DUGGAN, ADI s|Ejec.", comunica 1 día, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 26 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días de 15 a 18 hs.: Un juego de escritorio de metal con tapa de vidrio de 6 cajones color gris, metálico, de 1,80 por 0,70 por 0,80 mts. aprox.; un sillón giratorio de cuatro ruedas con posa mano tapizado en cuero color negro; un armario metálico color gris, de una puerta fija y dos corredizas con mesada de vidrio de 1,30 por 1,50 por 0,50 mts. aprox.; un sofá de tres cuerpos tapizado en tela y cuero color marrón claro; una lámpara de mesa de bronce de una sola luz; ocho tomos Diccionario Enciclopédico Abreviado de Espasa Calpe S. A.; una mesita rodante de color gris con su mesada de vidrio de 1 por 0,40 por 0,70 mts. aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21 e. 26|3 Nº 28.380 v. 26|3|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA. c|GARCIA MARIA s|ejecución prendaria", Exp. Nº 36026, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-CST con Nº de fabricación 11944525. Base $ 907,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 31,50 e. 26|3 Nº 28.468 v. 30|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "JACK WINOGRAD S. C. A. c| MACHARGO, JORGE s|ej. prend." (Exp. 32.509), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de abril de 1971, a las 11 hs., en la calle Córdoba 3125, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 646405453, de 115 CV. y 6 cilindros modelo RA-3C-año 1963, sedán 4 puertas, serie número 38511-02223, destinado al uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.878, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.730 (ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 49,50 e. 26|3 Nº 28.564 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|ADAMI, OSCAR J. y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 18407), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 7 de abril de 1971, a las 7,30 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 1379, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor, automóvil marca Ford, modelo Fairlane de Lujo, del año 1969, sedán 4 puertas, motor Nº 95VA0136, serie Nº KA31JB, chasis Nº 24241, patente de la Prov. de Bs. As. Nº B0264032, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.987,63, ley 18.188. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 58,50 e. 26|3 Nº 28.526 v. 30|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "SCHCOLNIK S. A. c|EST. FI DEERO MODELO DE SALVADOR GRASSO S. R. L. s|Ej.", Exp. 3280, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 30 de marzo próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 1016, donde se exhibe: Una máquina pesadora y empaquetadora automática marca Sicfa y Pavan c|compresor de aire y accesorios, funcionando. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. ... Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 27 e. 26|3 Nº 28.399 v. 29|3|71

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BONAFINE VICENTE c|ALVAREZ RIESTRA ABELARDO s|Ejecutivo", Expediente número B-1270|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ito en la calle 24 de Noviembre Nº 1255, planta baja, departamento 4, Capital Federal, en el estado en que se halla y que surge del expediente. Base $ 2.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e. 26|3 Nº 28.558 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "MUÑIZ, HUGO OSVALDO, c|TRAVIGLIA, HUGO RICARDO, s|ejecutivo", Expediente Nº 1 522, que el martillero José Luis Casares rematará el día 30 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un compresor marca "Loidi", equipo 9162 completo; una piedra de amolar marca "Moka", 268|675. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 24.— e. 26|3 Nº 28.398 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos caratulados "BENZRIHEN de PEREZ, GLADYS c|BLANCO, JOSE y otro, s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 26 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en el local de la calle Nicaragua 5023 donde se exhiben, un mostrador de madera, tapa de vidrio y treinta cajones; otro tapa de vidrio, seis cajones; una estantería de cuatro cuerpos; otra de dos; una vitrina con dos puertas corredizas y otra con dieciocho cajones. Sin base, al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto de la subasta, previo pago total.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 16,50 e. 26|3 Nº 28.483 v. 26|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GENOVESE, AMLETO E. J., contra MIRALLES, JUANA sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.434), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 386, Capital, el día 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, la unidad número dos, planta baja de la finca sometida al régimen de la ley 13.512, calle Montevideo Nº 1274|76|78, entre Arenales y Juncal. Superficie total para la unidad funcional de 181.39 ms. cs., correspondiéndole además la unidad complementaria número uno sita en la planta sótano, que tiene una superficie cubierta total de 5.32 ms. cs. Porcentual 5.95 o|o. Desocupado. Base $ 60.000.— Ley 18.188, precio pagadero: $ 20.000.— Ley 18.188 al contado. $ 20.000 Ley 18.188 a un año de plazo y $ 20.000 Ley 18.188 a dos años, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca. El importe que exceda de la base pagadero al contado juntamente con el 20 o|o antes citado. Escrituras ante el escribano señor Jorge A. Sanguinetti, Tucumán 927 4º piso, Capital. Adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 31|1|71, la suma de pesos Ley 18.188 638.76. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 81.— e. 26|3 Nº 28.530 v. 30|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|DUTTO, OTTO STIER" s|ejecución prendaria (Exp. Nº 23.402), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 7 (siete) de abril de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas, en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.059.306, serie Nº 6536, patente Nº B-131.253 de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 03932; color gris castillo, tapizado marrón claro, motor marca Ventoux. Uso particular. Base pesos ley 18.188: 2.273,95, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.— e. 26|3 Nº 28.470 v. 30|3|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M., cont. a PRIOR, RICARDO TOMAS, s|prenda" (Expte. 24.708) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-132508, patente de la Capital Federal Nº 2620, en el estado que se encuentra. Base $ 4.528,52 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 28.349 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLVIERI S. A., c|PANCINO LINO, s|ejecución prendaria, expediente Nº 26715, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 22 de abril de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo sedán marca De Carlo, modelo año 1960 chassis Nº 9775, motor Nº 707579, marca BMW con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 342-492, completamente equipado, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249, Capital; base pesos ley 18.188: 984,36. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. —
$ 54.— e. 26|3 Nº 28.437 v. 30|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO, s|ejec. prend." (Expediente Nº 26.455), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16.30 hs., en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una heladera eléctrica marca Lamas, Nº 1160, modelo C-75, con equipo refrigerador marca Good Cold, Nº L 510106, motor ½ HP. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: $ 1.120. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.- e.26|3 Nº 28.534 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio: "ARGELIA S.R.L. c|CAMESELLI NATALIO, s|ej. prendaria" (Expediente Nº 26.176), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 6 de abril, a las 11 horas, en el local de ventas calle Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Valiant III, modelo 1966, motor 68A-1328, patente C. 051365, motor marca Chrysler, chasis 63.A.1328, con radio y rueda de auxilio, crique, reloj de taxi marca Nervex, llave a cuerda Nº 100344. Base: pesos 4.584,46. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El automóvil se vende en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 49,50 e.26|3 Nº 28.531 v.30|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "BENITEZ ELOY c|BUSTOS LUIS, s|ejec." (Expte Nº 43.316), que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Weterfield Super 67, 23 de Luxe, extrachato, con mesa, cinco perillas y control: una máquina de coser de pie, Godeco Gardini, y un bahut de 1,90 de largo por 1,50 de ancho, dos puertas laterales y una en la parte superior frontal con la central. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.400 v.29|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CECI ARMANDO c|BELLO JOSE A., s|ejec." (Expte. Nº 26.531), que el martillero César Martín Estevarena ... el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Humberto 1º ..., lugar donde se exhiben: Un acondicionador de aire marca Siam, sin número visible y una máquina de escribir Remington Nº 1175.06. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.402 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor marca Aut-Motor, 77 H.P., Nº 1838, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569; un motor marca Aut-Motor 77, Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156568; un motor marca Davitca, 140 H.P., Nº 33290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado; un motor marca BTH, 45 H.P., Nº B|40636, con compresor Bronwade, modelo SIB Nº 24743, desarmado; un compresor marca Bronwade modelo SIB 24742; una máquina automática, marca Fademplivi, modelo 48, Nº 0480. Base: $ 30.000, al contado y en un solo block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. Se exhiben en Iriarte 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves, de 10 a 12 hs., y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.442 v.30|3|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día, en el juicio: "ALBORES RICARDO c|AVESI ADELA L., s|ejec." (Expte. 27.222), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 31 de marzo de 1971, a las 18.30 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Drumond, sin número visible, extrachato; 1 radio a pilas "T.K."; 1 mesa tipo de fórmica, de 1,50 por 1; 4 sillas tapizadas; 1 máquina de coser a pedal, industrial, Singer, Nº 255089; 1 licuadora Tamerlan, Nº 17936; 1 lámpara de mesa de 1 luz, pie de cerámica. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.542 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "PASSINI MIGUEL ANGEL c|GANAPOLSKY LEON, s|ejec." (Expte. 26.882), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 31 de marzo de 1971, a las 18.30 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un ventilador de pie, marca Torsana, funcionando; un bahut con dos puertas corredizas y 3 cajones de madera lustrada; una mesa de madera, con tapa de vidrio y 6 sillas tapizadas plástico, color natural. Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 39.- e.26|3 Nº 28.541 v.29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "KIRCHHEIMER, GUNTER c|HALPEN de NOLLWEILER s|ejec. prend.", Expte. 25.735, que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el 7 de abril de 1971, a las 11 hs., en Sunchales 748|750 donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet modelo 1964, motor Nº 23409144, serie 400, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1165056 del año 1968 para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.538 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "NUÑEZ, VICENTE c CASTRO BERMUDEZ, JOSE ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 15 hs., en la Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor Nº 6369314204800, patente de la Cap. Fed., Nº 003468. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, $ 1.937,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.532 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LABONIA, ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 26:947-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Juncal Nro. 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado m| Fiat, mod. 600-D, modelo año 1964, tipo sedán, 2 puertas de ind. argentina, con motor Nº 2040950, chasis Nº 1840220, serie 64, con patente Pcia. Bs. As. Nº 1153558, del año 1964, destinado uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 702,65. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 Cód. Proc. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54 e.26|3 Nº 28.486 v.30|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. C. y F. c|MARTIN, JORGE OSCAR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 35.930), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 7 (siete) de abril de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas): Un automotor marca Ika, modelo Ambassador Cross Country 380 RA-5RE, año 1968, chasis Nº 01149, color beige tuclamen, tapizado gris, motor número 7.044.084, marca OHC 230 Tornado Interceptor. — Uso particular, patente Nº 1.296.569 (Luján, Provincia de Buenos Aires). — Base: pesos ley 18.188, 22.936,25 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e.26|3 Nº 28.472 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "OSMAR S. C. A. c|LINOTIPIA ENECE S. R. L. s|prenda", Expte. Nº 33.067|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Quesada Nº 4132, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., 5.500 Kgs plomo tipo gráfico para linotipos, Ind. Arg., material fungible y nada tiene que ver con otros similares que registren prenda. — Base: pesos ley 18.188: 5.476.20, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — (En block). — Entrega previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.287 v.30|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "ABBOT LABORATORIES ARGENTINA S. R. L. o| PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SANTANA, de ROBERTO W. SANTANA s|ejecutivo". Expte. 31.561|70, que el martillero Julio César Castro rematará el día 2 de abril a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs.: Un televisor Dumont y un piano marca John-Breger, de 85 teclas. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.26|3 Nº 28.286 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "CHERRO, ROBERTO A. c| CAMPESMAR S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 33.232, que el martillero Antonino Gigena rematará el 30 de marzo a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 18 hs.: Dos máquinas agujereadoras de metales con sus motores eléctricos, de pie, sin marca visible. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.26|3 Nº 28.477 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "BARREIRO DANIEL c|LEDES-

MA JOSE s|ejec., Expte Nº 33.551", que el martillero Antonino Gigena rematará el 30 de marzo, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un equipo de limpieza a seco, marca "Hoffman Valetor", modelo K 11-151 MF, tipo 820 x 460, serie 2 FP9, con filtrador modelo C-250, serie ZPE 10 y tanque de depósito de solvente T 2 FE 11 y centrífuga sin número visible, todo el equipo en funcionamiento; un equipo secador de ropa, marca "Hoffman Vorsec", modelo 920 x 760, tipo L.M.F., serie Nº 1 FE 22, funcionando; y dos máquinas de planchar, marca "Hoffman", Nos. 91.236 y 91.226, ambas funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 28.479 v.29|3|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "QUINTEROS OSCAR y otro c|SAMUEL SAMUELIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 36.606)", que el martillero don Esteban J. Roldán, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Senillosa 1457, de la Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar cortes de suelas mecánica marca "Atlas Argiró", Nº 68.504, en perfecto estado de funcionamiento, para uso industrial. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.064,—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará a quien resulte comprador una vez abonado totalmente el precio de venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 28.366 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos: "TOKMAYIER de HAMUDIS RAQUEL c|HAMBARTSOUM BAIRGIAN y otra (Ejecutivo, Expte. Nº 130.332)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Dr J F. Aranguren 4398 esq. Belén (próxima a la estación Floresta del F. C. Sarmiento y a dos cuadras de la Av. Juan B Justo). Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. 77, Manzana 63, Parcela 9b, Partida 84525. Terreno: 10,78 mts. de frente al N; 13,15 en su otro frente al O; 8,20 de fondo al S y 10,70 en el otro fondo al E. Edificada en dos plantas: living-comedor, cocina y patio, en la baja; en altos, tres dormitorios y baño. Ocupada por los demandados. Visitar: Martes y miércoles, de 10 a 12 horas. Deudas: Contribución Territorial, $ 79.94; pavimentos, $ 48,40 (hasta 1970) y Obras Sanitarias, $ 36,85 (primer semestre de 1970). — Base $ 25.00 al contado. Todas las sumas son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.26|3 Nº 28.314 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio: "COLLINO RUBE G. c|RICCIO MARIO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 130.298", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán los días 27, 29 y 30 de marzo de 1971, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un aparato de televisión, marca Panoramic, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible; no funciona. Una mesa libro, de hierro. Cuatro sillas de madera con asiento y respaldo, tapizados en plástico. Dos sillones individuales con asiento y respaldo de fibra sintética —plástico—. Un aparador de madera de dos puertas y una volcable, de tres cajones. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.26|3 Nº 28.568 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en el juicio: "LUFF MANUEL c|CHIOCCHIO ANGELICA de s|ejecutivo, Expte. Nº 130.614", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán los días 27, 29 y 30 de marzo de 1971, de 8 a 12 de 14 a 18 horas: Una lámpara de pie. Un combinado de pie, marca General Electric, con tocadisco Winco, con mueble de pie. Un televisor, marca General Electric, gabinete de madera, controles laterales, sin número visible, funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.569 v.26|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C. c|MENENDEZ, JORGE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.757, año 1970", que el martillero señor Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad, el día miércoles 14 de abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: 1 automotor, marca Jeeps IKA Rural, modelo año 1962, de 4 cilindros, de 60 H.P., a nafta, motor 62.405-7694, funcionando y en el estado en que se encuentra, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.042.855. — Base $ 2.880,25 Ley, equivalente al 50 o|o deuda. — Al contado. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Pago en efectivo. El vehículo se encuentra en exhibición durante los días: 7 al 13 inclusive, desde las 15 a las 19 horas, en el local calle Solís 1943.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 81.— e.26|3 Nº 28.288 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por tres días en autos: "FUSZ GREGORIO M. c|ORTELLADO PEDRO s|despido, Expte Nº 15.291", que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 31|3|71, a las 10.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Bonpland Nº 958 entre las calles Marcos Paz y Lambaré (Villa Sarmiento), Partido de Morón, Prov. de Bs. As., que consta de: 1 living, 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina, 1 lavadero techado, 1 cuarto de servicio, 1 galpón techado y cerrado, 1 techado para herramientas, 1 entrada para camión o automóvil, 1 parrilla en el jardín del fondo, techada y de material, y jardín al costado y en el frente. Nom. Cat. Circ. III, Sec. "D" Manzana 242, parc. 7, lote 14. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 5.292.00. La finca se encuentra ocupada por el demandado, y se exhibe de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas. Se deja constancia que se vende el 50 o|o de la propiedad. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pago en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Isola, secretario.
$ 81.— e.26|3 Nº 28.308 v.30|3|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BONELLO de VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.064 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTER SANCHEZ de MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 13,50. e.25|3. — Nº 28.032 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MINGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.805 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MOSCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.860 v.26|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINADOR ONESIMO CONCESO CARBAILO NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.957 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITEL JAGODA de MARKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 30. e.25|3. — Nº 28.010 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.095 v.29|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DEVITA, en los autos sucesorios de doña María Ruffa y otro. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.760 v.26|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO CAJOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.687 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.803 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CALEBICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.662 v.26|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.236 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH Vda. de PINKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.966 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GUILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.25|3 — Nº 28.180 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO LA FALCE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.909 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1971 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.24|3 Nº 27.858 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACHICOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.949 v.26|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE y de doña MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ GODOY de FERNANDEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.736 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUMBERG, LUIS y ESPERANZA SAPOSNICOFF de FUMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.707 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFREN RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.708 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HOJVAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.709 v. 26|3|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PENTENERO Viuda de GOSIO o MARIA CISELDA VEGLIA PENTENERO Viuda de GOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.981 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA CASSO de TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.849 v. 26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPINA de RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.752 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA CRESPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.759 v. 26|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.982 v. 29|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA COSMA de CORNACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.671 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN GORLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.668 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA BARROSO o FELISA EUSEBIA BARROSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 24|3 Nº 27.749 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PASCUAL GUERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.947 v.26|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO de GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.069 v. 29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'AMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e 25|3 Nº 28.228 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIANCIO de MUSCATELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.738 v.26|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.004 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON MAZZOCCHI y ROSA NIZOLI de MAZZOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 25|3 Nº 28.177 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.009 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18.— e.24|3 Nº 27.692 v.26|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MATEO de GOMEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.112 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.105 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.206 v. 29|3|71

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.025 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.689 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.778 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARDIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.005 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.000 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARMOL de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.996 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ESTEVE de CANTILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.998 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA o BLANCA MANUELA OLAZABAL de PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.108 v. 29|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PARIENTE y TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.705 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIGNELLI de NARICE, ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.690 v.26|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Olvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.25|3 Nº 28.150 v.29|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.841 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TEITELBOIM de PESACINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".
$ 18.- e.25|3 Nº 28.094 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MIGUEL CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.757 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PELLEGRO BALDASSARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".
$ 18.- e.25|3 Nº 28.077 v.29|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a MARIA ROSA MORELLI de HOUGHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mancusi, Alberto Miguel, s|sucesión", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 18 - e.25|3 Nº 28.093 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BAUMGARTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.194 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.866 v.26|3|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA LENI de LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.065 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA ANGELICA ARISMENDI de FRASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.704 v.26|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.685 v.26|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MADDONNI de PEZZOLESI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22.50 e.25|3 Nº 27.958 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TERESA ROSA BOLOS de PELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.034 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRE- AVILEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 - e.25|3 Nº 28.039 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAJA TENENBAUM de WERBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.038 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULICINO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 18.- e.25|3 Nº 27.967 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIACCO de PERAZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.092 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CECI de SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.091 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA INES VACCARO de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.963 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DE BOTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.063 v.29|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUERRERO de OLIVIERE, CARMEN y don GUERRERO, FRANCISCO DE ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.984 v.29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRIANCESCO de PEDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.960 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.015 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ ARENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.25|3. — Nº 28.227 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos de SARA BOTKNECHT de MIJALOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.691 v.26|3|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREGA de BRIGNOLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.013 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURIEV o LURIES o LUVIEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 28.201 v.29|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.681 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUAGLIANONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H Palmieri secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.856 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO PUYSSEGUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.762 v.26|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.761 v.26|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SILVERIO IZETA y LEILA FOURCAUD de IZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.173 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO FLORENCIO CASABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.750 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONUCCIO y doña ROSA LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Luis Solari secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.719 v.26|3|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, por secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores en autos "LEDESMA RODOLFO o LEDESMA y BEGUNAGA RODOLFO s|Sucesión". A fin de que hagan valer sus derechos. — Se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27 e.25|3 Nº 28.019 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID MAURIZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.25|3 Nº 28.087 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GORJON SALVADOR de NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.737 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPPELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.756 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA EUSEBIA MORAN y ELVIRA PANDO de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.848 v.26|3|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971 — Julio César Benedetti secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.161 v.28|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA DOLORES DEL CORAZON DE JESUS MARTINEZ de GARZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.744 v.26|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA LOPEZ CABANILLAS de OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.
$ 24 e.25|3 Nº 28.114 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFINA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.780 v.26|3|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ y DIONISIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.093 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GOLDE SAVRANSKY de SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.027 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MANUEL MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.193 v.29|3|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BEINER de GRIMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.149 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BARRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.742 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 18. e.24|3 — Nº 27.782 v.26|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.002 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN PANTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.711 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SCAVONE de PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 22,50. e.24|3. — Nº 27.666 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.670 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBIA y NICOLASA SOLIDEGA o SOLIDEA FIDELIBUS de CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 26,40 e. 24|3 Nº 27.812 v. 26|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN DOTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.132 v.29|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CASTRO de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.006 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.990 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PREDAZZI Vda de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.035 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE CLEMENTE BLANCUZZI o MANUEL ENRIQUE BLANCUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e. 24|3 Nº 27.702 v. 26|3|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO PETRIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.798 v. 26|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVELINA o EVELYN RUSTON o RUSTON HIRST de GREENE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 26.211 v.29|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO MALAGAMBA y MARIA MALAGAMBA de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.195 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.881 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARTURO PABLO JUAN RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.892 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FINOCCHIETTI de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ ... e. 24|3 Nº 27.695 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.673 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GONZALEZ de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.667 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SINKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.669 v. 26|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José E. Pellegrino, declárase abierto el juicio sucesorio de GERARDO ISAAC RODRIGUEZ, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.887 v.26|3|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO PASCUAL ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.999 v.29|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GORDANO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 27.986 v.29|3|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN GONCALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.893 v.26|3|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza a FELIX SZALICKI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en juicio "Laplaza, Florian c|Szalicki, Félix, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.226 v.26|3|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a PERLA HAYDEE GONZALEZ de DE LORENZO, a comparecer en juicio "Lafertier S. R. L. c|González de De Lorenzo, Perla Haydée s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.897 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la primera publicación del presente a RODOLFO DUARTE, a fin

de que comparezca a estar a derecho en la causa 10.500|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en la Secretaría Nº 8 a mi cargo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 263 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el termino de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LINA CALCAGNO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.388 que se le sigue por Infr. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 264 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.302, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 265 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ELVIRA BRIGIDA GALLI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.389 que se le sigue por Infr. Art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 266 v.31|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente, a MANUEL LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5569, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 267 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR FITERE, RAUL CARMELO VACCALLUZZO y VICENTE DOMINGO DI BENEDETTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de marzo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.25|3 Nº 268 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SRAGOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de una administración pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buen Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 269 v.31|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 270 v.31|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 271 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES MIR-BER de EVA E. de STUL y PAULINA E de GONIK SOCIEDAD DE HECHO" Fecha provisional de cesación de pagos el 17 de abril de 1970. Síndico Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 82,50 e.25|3 Nº 28.103 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LANEX S. A. C. e I. Fecha de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Liquidador: Waldron S. A. C. y F. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 60 e.24|3 Nº 27.664 v.30|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO PRIMO PARISI la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al síndico Mario Lunski, con domicilio en Luis Viale 2482, los justificativos de sus créditos. El día 9 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e.25|3 Nº 28.016 v.31|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores, en los autos: "MADERAMET S.C.A. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Omar A. Vega, en Uruguay 355, piso 5º, of. 20.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 28.119 v.31|3|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, octavo piso, ofic. 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 3 de mayo de 1971, a las 14 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 27.979 v.31|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza a BUSTAMANTE Y CIA. S.R.L., para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho en autos: "Aniceto Moles y Hnos S.A c|Bustamante y Cía. S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 21.— e.25|3 Nº 27.970 v.26|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTILES VELEZ S.A.I.C.", la convocatoria solicitada (Expediente Nº 28.861), fijándose en veinticinco días el plazo para presentar el Síndico Eduardo Raúl Lobos, Crámer 3550, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El 25 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60.— e.25|3 Nº 27.989 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., que en la convocatoria de acreedores se ha postergado la fecha de junta para el día 13 de abril de 1971, a las 14.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 37,50 e.24|3 Nº 27.843 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LOS ALPES S.A.C.I." la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado señor Isaac Stein, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.25|3 Nº 27.968 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RENE DE NINNIS S.A.I.C.F.", Expediente Nº 26.771", que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 20 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 28.116 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FISCHBEIN HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio calle Cerrito 512, piso 4º, oficina 6, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 75 e.23|3 Nº 27.615 v.29|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO SALIBE. Fecha provisoria cesación pagos: 1º abril 1969. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 mayo 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 28.128 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HNOS. S. A. C. I. s|Convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico Roberto Germán Hermida, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1250, piso 3º, "F", los justificativos de los créditos. — El día 26 de mayo de 1971 a las 14 hs., se celebrará la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 75 e.22|3 Nº 27.102 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S A I C F I s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63 ... declárase cancelado e pagaré motivo de la presente acción ... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrai Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AVENBURG HNOS. S.I. y C. de RESP. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 mayo 1970. Síndico: J. Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 7 junio 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 82,50 e.25|3 Nº 28.130 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días en autos: "GENTILE, MIGUEL s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de febrero de 1964. Síndico Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta de acreedores: 20 de mayo de 1971, a las 13.30 horas, en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 28.117 v.31|3|71

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra DISTRIBUIDORES UNIDOS S R L. — Fecha provisional cesación de pagos: 25|11|69. — Síndico: Naum Cherniak. — Domicilio: Gral. Artigas 529 "B" a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro 30 días. — Señálase el 18|5|71, a las 13.30 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —

$ 75 e.22|3 Nº 27.083 v.26|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e.24|3 Nº 27.873 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALTER HERSZ LITMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico María José Marino con domicilio en Teodoro García 2493, Cap. Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 52,50 e.23|3 Nº 27.391 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de GALERIAS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Raúl Rais, con domicilio en Tucumán 811, 1º "B" los justificativos de sus créditos — El día 16 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 60 e.22|3 Nº 27.075 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 67,50 e.22|3 Nº 27.268 v.26|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1971, hora 15, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e.25|3 Nº 28.202 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL LEZAMA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.784 v.26|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KRONEMBERGER JUAN PEDRO - clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 238 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KORDICH ESTEBAN C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 239 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KABALA LUIS ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 240 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KREDER OSVALDO ADAM, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 241 v 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAREZ ALBERTO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 242 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONTENEGRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 243 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARREL LUIS FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 244 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOREL MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 245 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MORESCA LUIS JUAN, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|3. — Nº 246 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXWELL HERIBERTO JORGE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e. 23|3 Nº 247 v 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MENDEZ FABIAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 248 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACIEL FORTUNATO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 249 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORD JUAN CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 250 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ JUSTO SINFORIANO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 251 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MEDINA ANIBAL RENE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e. 23|3 Nº 252 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ RAUL OSMAR, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 253 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MENE CARLOS ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 254 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTIEL JOSE ANUNCIO, Clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 255 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTERO JORGE ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 256 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAIDANA JUAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 257 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO RAUL FEDERICO, Clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 258 v 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEUQUEN, JOSE A., clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario

e. 23|3 Nº 228 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario

e. 23|3 Nº 229 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, ROJAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario

e. 23|3 Nº 230 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA, PABLO C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 231 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUNA, NESTOR DARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 232 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS, JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 233 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LURAGHI, OSVALDO, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e. 23|3 Nº 234 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ, AGENOR GILBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario

e. 23|3 Nº 235 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIVA, ISMAEL V., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado secretario.

e. 23|3 Nº 236 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preseste a IUTINSKAS, ROBERTO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario

e. 23|3 Nº 237 v. 29|3|72

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Suma-

rio por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256. Paraná Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256. Paraná. Entre Ríos

Secretaría 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|9. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Parana Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA. M. I. Nº 5.175.885 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809 caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. Entre Ríos.

Secretaría 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el Exp. 44.120|70 "DE FRANCESCO de CREMONA MARIA JOSEFA y otros contra CALDERON de ALVARO MARIA SEBASTIANA sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el martes 30 de marzo a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle Paraguay Nº 5181, entre las de Fitz Roy y Humboldt de la Cap. Federal, con la base de pesos Ley 18.188, 7.000 y edificada en un lote de terreno que mide 7.79 mts. de frente al S.O. por 16.55 mts. de fondo, lindando por el frente calle Paraguay, por el fondo con el lote 12, por el N. O. con los lotes 10 y 11 y por el S.E. con el ocho. Previniéndose que son medianeras sus paredes divisorias con excepción de la que s. ara a la finca del lote 11 que es propia y la del lado N.E. que corresponde al propietario del lote 12, siendo también propia la pared del lado S.E. en la altura que excede de dos metros; compuesta de patio y hall comedor; 2 dormitorios; baño instalado y cocina. Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 108 e.25|3 Nº 28.084 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. 14.940|70 "CARBAJOSA AQUILINO contra IMBERINI ATILIO JOSE sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 29 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: Un lote de terreno con todo lo plantado, adherido y clavado al suelo, ubicado en el Cuartel Quinto, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, Longchamps, calle Julián Aguirre 872, entre las de J. Ingenieros y Pueyrredón, paraje conocido como Barrio "Los Alamos", edificado un chalet, jardín al frente, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, alero, guardacoche y pequeña pileta de natación, pavimento, luz eléctrica y podrá ser visitado de 14 a 17 horas. Ocupada por el demandado y su familia. Lote 17-a, Manzana 28, tiene 10 metros de frente al N.O. por 48 mts., o sea una superficie total de 480 metros Base: $ 9.200, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.25|3 Nº 28.082 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en los autos "SALVUCCI, EZIO ERIBERTO ATILIO y otros c|MEDINA de VECHI, LORENZA ARGENTINA y VECHI, JUAN s|Sucesiones y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 15.316) que el martillero Armando G. Godard, con oficinas en la calle Av. Nazca 2493 Capital rematará el día sábado 27 de marzo de 1971 a las 16,30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Santo Tomé Nº 3732 entre las de Emilio Lamarca y San Nicolás, edificada sobre lote Nº 28 de la Manzana "L" que mide 8,66 de frente al Noroeste, por 50 mts. de fondo, formando una superficie total de 433 m2. — Dominio y título de propiedad en autos — Conforme a lo establecido en la cláusula 8a. del contrato hipotecario el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Venta al contado. Base: Pesos Ley 18.188: 28.596.60 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ver todos los días de 10 a 18 hs la propiedad.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 99 e.24|3 Nº 27.839 v.26|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CORONEL MERCEDES y otros c| VARELA, VICENTE s|Ejecutivo, Exp.: Nº 19.388" que el martillero Sr. Luis Laino rematará el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas y sobre el mismo el inmueble sito en esta ciudad calle Zamudio 3124 entre las de Av. San Martín y Espinosa. — Edificado en el lote número 19 de la Manzana A, compuesto de 8.66 m. de frente al Este o Nord Es- [illegible] Norte o Nord Oeste. — Base: $ Ley 18.188; [illegible] 18 horas. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien desocupado; haciéndose constar que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su hijo. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$81 e.24|3 Nº 27.776 v.26|3|71

El Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TECERA OBREGON de DESUOCHES, MARIA ZOILA y otra c|ALARCON, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.242, que el martillero José Bernardo Silveira rematará el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 hs., en Cangallo 1372 Salón "Consejo", un inmueble edificado sobre el lote de terreno que mide 10m. de frente por 40m. de fondo con una superficie de 400m2., ubicado frente a la calle Olavarría sin número, entre las de Manuel Quintana y Paul Groussac de la localidad de Altos del Talar, paraje denominado General Pacheco, Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — El inmueble se encuentra ocupado por familiares del demadado, pero de acuerdo a la cláusula Cuarta de la escritura el mismo se entregará totalmente libre de ocupantes. — Base $ 18.000 Ley 18.188 de los cuales $ 18.000, Ley 18.188 al contado y el saldo en tres anualidades iguales y consecutivas, la primera al año de la escrituración, con el 18 o|o de interés pagadero por trimestres vencidos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y tres por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero efectivo. — Visitar de lunes a viernes y de 10 a 11 hs., — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A Mastropierro, secretario.

$ 108 e.24|3 Nº 27.876 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JAIME c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ DOMINGA FLORALBA s|Ejecución Hipotecaria", expediente 10.174|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de abril a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, calle Juan Fernández (hoy) Gervasio Pavón, esquina Santiago del Estero (hoy) 14 de Julio, Barrio San Juan, que mide s|título: 7 m de frente al Este sobre Juan Fernández (hoy Gervasio Pavón), 30 m. 33 en el Norte sobre Santiago del Estero (hoy 14 de Julio), 10 m. en el Oeste, lindando con parte del lote 5,33m33 en el Sud, lindando con el lote 7 y 4m24 en la ochava, lo que hace una superficie de 328m80 decímetros cuadrados. Base al contado $ 13.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 11ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81 e.25|3 Nº 27.972 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el Expediente Nº 1268, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el domingo 28 de marzo de 1971 a las 11 hs., sobre el mismo: finca ubicada en calle Salcedo 3520|24 entre las de Maza y Boedo, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 15. — Compuesta de 8.66 m. de frente al N. por 25.114 m de fondo en el costado O. y 24.681 m. en el del E., lindando: por el frente con calle Salcedo; por el fondo con el lote 18; por el E. con el 16 y por el O. con parte del lote 14. — El inmueble se encuentra desocupado a excepción de un comedor de 7x5 metros y de una cocina respecto a los que no se ha acreditado en autos el derecho locativo. — En contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Tercero: En caso de ejecución el deudor deberá dejar la finca totalmente desocupada pudiendo el acreedor solicitar del magistrado interviniente la tenencia de la finca gravada a fin de garantizar la entrega de la misma a quien resulte adquirente". — Base: Pesos Ley 18.188: 23.500 contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Visitar martes, jueves y sábados 17 a 19 hs.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — César R. Herbón secretario.

$ 90 e.24|3 Nº 27.679 v.26|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VOLONTE GILBERTO MARTIN y otro c|FERNANDEZ VILLAMIL, JOSE LUIS y otra, hipotecario", Expediente Nº 16.065|69, que el martillero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo Nº 665, P. 3º, 306, T.E. 49-0836, venderá en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 17 horas, en el salón de Talcahuano Nº 74 (subsuelo), el inmueble calle Bragado Nº 5947 entre Oliden y Pieres, Capital Federal, compuesto de 9m36 de frente al S.E. por 19m33 de fondo en el costado S.O. y 19m35 en el del N.E., teniendo en el contrafrente al N.O. 10m38, o sea una superficie de 190,78 m2., edificado en parte de los lotes uno y dos de la manzana "N". En el estado físico que se encuentra. El inmueble está ocupado por los demandados y sus familiares. De acuerdo a la cláusula 14ª del contrato de mutuo, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 90.— e. 24|3 Nº 27.674 v. 26|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MORALES de ARNABOLDI, ESTER del CARMEN s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 27.860), que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en la misma propiedad, el domingo 28 de marzo, a las 11, la finca ubicada en el partido d Dolores, frente a la calle Lincoln hoy Nº 187 e|las de Olavarría y Necochea; edificada en el lote del plano de subdivisión característica 29-84-67 como parcela 2d. Sup. 268,80 m.c. Base pesos 3.490.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e. 24|3 Nº 27.747 v. 26|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos DE SANTO MIGUEL ARTURO c| KRAUSE HELGA (s|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 17.041 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 31 de marzo a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado letra "[illegible]", Unidad Nº 1, en Planta Baja del edificio Cangallo 3788|92, con superficie cubierta de 27 m.c. 51 total y porcentual de 2,47 o|o. El terreno tiene una superficie según títulos de 107 metros cuadrados 91 y según mensura de 100 m.c. 83 Base $ 12.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado [illegible] por mil. Adeuda pesos 843.79 de expensas comunes hasta febrero del corriente año inclusive, correspondiendo al citado mes la suma de $ 13,86. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas, a partir del 25 de marzo corriente. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 120 e.25|3 Nº 28.233 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|BADARACCO ALBERTO MARIO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente núme-

ro 13.4?0, que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Conti & Pini S.R.L. rematará el martes 20 de abril, a las 15.30 horas, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, una casa quinta ubicada en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui (antes Quilmes), con frente a la calle 659 denominada también San Martín (antes Nº 3) entre las calles 642 y 645, edificada en los lotes designados con los números Quince, Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho de la manzana Once, que miden cada uno de ellos 25 m. de frente por 60 m. de fondo, encerrando una superficie de 1.500 metros cuadrados cada lote, superficie total entre los cuatro lotes es de 6.000 metros cuadrados. La propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario. Se adeuda por Impuestos Inmobiliarios los siguientes importes: año 1966, $ 9,84; año 1967, $ 15,72; año 1968, $ 23,10; año 1969, $ 27,52 y año 1970, $ 29,56. Estas cantidades corresponden a cada uno de los lotes. Base $ 31.000 Ley 18.188, al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Novena, inciso b): "Consentida la sentencia de trance y remate se decretará la venta en pública subasta libre de todo ocupante, de los inmuebles hipotecados, sobre la base de lo que el deudor esté adeudando en concepto de capital"; y el inciso e) de la misma cláusula que dice: "Es obligación de los hipotecantes entregar los inmuebles libres de todo ocupante ya que declaran estar en posesión de los mismos, a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión a quien resultare adjudicatario". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 144 e.25|3 Nº 28.118 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "ACERMANN de CASAL VARELA A. L. y otros c|NORIEGA TERAN EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.522), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311 Capital Federal, el viernes 26 de marzo de 1971, a las 15,30, la finca ubicada en el Ptdo. de Moreno, pueblo Francisco Alvarez, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Wáshington y José María Pereda, edificada en la fracción de terreno designada en el plano de subdivisión 74-13-50 con el número uno de la manzana 12P., que es parte de la chacra 217. Superficie 3.182,25 m.c. Actualmente se encuentra ocupada y se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18. Base $ 24.856,50 (Ley 18.188). Seña 20 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.746 v. 26|3|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "MIRANDA SUAREZ CAMILA c|BONZELLI LIDIA MARGARITA s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 19.567, que el martilero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11,10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 1º piso, letra "A" Unidad 11 del edificio de la calle Yerbal 533|35|37, con entrada por el Nº 537, con una superficie cubierta de 33,33 mts2.; balcon 2,94 mts2. Superficie total de la unidad: 36,27 mts2. Correspondiéndole un porcentual del 1,43 %. Zona Norte. Tomo 1.083. Folio 181. La unidad se encuentra desocupada. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 1.644,05 y se abona por mes $ 35,75. Por Obras Sanitarias se adeudan $ 268,13. Base: pesos 12.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.697 v. 26|3|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "GARCIA REIZABAL MARIA ASUNCION y otras c|ALEMAN CELIA SARA y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.524, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11,15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 2º piso, Unidad 15, Letra "C" del edificio de la calle Vidt 1904|08, con una superficie cubierta de 23,86 mts2. Porcentual 4,65 %. Zona Norte. Tomo 775. Folio 92. La unidad se encuentra ocupada. Según la cláusula segunda del contrato hipotecario el departamento sólo podía ser ocupado por las demandadas y no se podía alquilar. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 706,19. Obras Sanitarias $ 191,25. Municipalidad 24,88. Base $ 10.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 . Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.696 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "MEJUTO RAMON y otra c|HERBELLA EVARISTO s|ejecución hipotecaria". Expediente 19.256, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3K, Pdo. de Merlo Pvcia. de Buenos Aires, superficie: 300 m2. cada lote. Base: pesos Ley 18.188: 16.637,70. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente". De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.862 v. 26|3|71

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAZIO JAIME y otros c|SOZZANI BONACOSSA JOSEFA y otros s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 19.455, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe 1100 esquina Hernandarias, que consta de las siguientes medidas: 15m120 mm. de frente al Norte por 28m196 mm. de fondo según títulos; y según medición hecha por agrimensor se compone de 15m14 cm. de frente al Norte; 28m29 cm. de fondo y que es el frente al Oeste; 28m34 cm. de fondo en el costado Este y 14m42 cm. en el contrafrente al Sud. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Zona Sud. Circunscripción III. Tomo 310. Folio 421. Legajo 21.574. Según constatación que obra e autos el inmueble se encuentra ocupado con contrato que vence en junio de 1971 y alquiler de $ 800 por mes. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99 e.24|3 Nº 27.694 v.26|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "OBESO SERGIO y otros c|DEPAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.143, que el martillero Armando Radomir Antonio Pablo Tesar rematará el día veintiséis de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento letra "J" (unidad nº 10) del 2º piso del edificio de la calle Planes 1170, entre Pujol y Espino..., de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2., una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual de 8,52 por ciento. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188, 32.348,45 al contado, en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 133 del Código Procesal. Podrá visitarse el inmueble de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 90 e.24|3 Nº 27.901 v.26|3|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días que en autos "DIEGUEZ, JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 11,30 horas sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos ls días hábiles, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 54 e.25|3 Nº 28.107 v.29|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., rematarán el lunes 29 de marzo a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, T.E. 45-3924 y 3975, en los autos "CALELLO ANTONIO T. y otro c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C. e I. s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 16.937; Un inmueble situado en esta Capital, calle Helguera 1057|59 entre la Avda. Juan B. Justo y Luis Viale, compuesto de: Por el Nº 1057 local al frente, no existiendo persona alguna, pero si algunos bienes muebles, que pertenecen a la firma deudora, de acuerdo con el informe en autos. Por el Nº 1059, tres departamentos ocupados por inquilinos y un galpón al fondo con entrada por el departamento Nº 3, el que se entrega en las condiciones en que se encuentra. Edificado en terreno que mide 8m66 al S.O. por 51m9 cm. de fondo. Base pesos Ley 18.188, 42.987. Visítese de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 76,50 e.24|3 Nº 27.809 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DOEYO, SAUL NUMA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 21.001), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el décimo tercer piso, letra "F" unidad Nº 84, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, con una superficie cubierta de 52 m.c. 91, balcón 5 m.c. 44, superficie total de la unidad 58 m. c. 35. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,2 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 557,46; se debe Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 42,10 cada semestre y por Impuestos Municipales se debe, 2º semestre del año 1969 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimentos) y 1º y 2º semestres del año 1970 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimento), por cada semestre. Base $ 10.883, Ley 18.188, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima segunda, inciso e) del título hipotecario y que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hicieren, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que gravan por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 162 e.24|3 Nº 27.880 v.26|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por tres días en autos: "IGLESIAS DE SAN JUAN, OLGA H. c|RUFFONI, RAFAEL CLEMENTE sobre Ejecución Hipotecaria", el martillero público Moisés Uninovsky, a propuesta de parte, subasta públicamente el día 4 de abril de 1971 a las 16 horas, en la misma, un lote de terreno, con todo lo en él plantado y demás aderido al suelo, ubicado en el Barrio El Cafetal, de Villa Zapiola de la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano de subdivisión número setenta y cuatro ciento y tres-cincuenta y tres, como lote Quince de la manzana Dieciocho b, que mide: Diez metros noventa centímetros de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de Trescientos Cincuenta y Cinco Metros y Cuatro Decímetros Cuadrados, con base de $ 13.250,40 pesos Ley 18.188 ($ 1.325.040 m|n.), 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula Séptima en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupada la finca dentro de los diez días de dictada la sentencia judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 117 e.25|3 Nº 28.029 v.29|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "FURMAN, SANTIAGO y otros c|KORDICH, BARTOLO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, en calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 15 de abril de 1971, a las 15 hs., el inmueble con frente a la Avenida Córdoba Nº 3418|22, entre las de Billinghurst y Mario Bravo. El edificio nombrado está constituido sobre terreno de una superficie total de 377 m2. — Dicho bien se entregará desocupado, atento lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3a. — Días de visita martes y jueves de 9 a 18 hs., — Base: Pesos Ley 18.188: Trescientos Sesenta y Cinco mil ($ 365.000). — Contado: 8 o|o de seña. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentr del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 e.25|3 Nº 28.184 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "GUARDADO TEODORO MANUEL c|SANCHEZ, CARLOS VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.374, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el 10 de abril del año 1971, a las 11,30 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de Capital Federal, el siguiente bien: La propiedad de la calle Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de la Capital Federal, edificada en el lote 40 de la manzana 33, compuesto de 8 metros de frente al Norte por 33,12 de fondo, lindando: por el frente con la calle Ramón L. Falcón; por el fondo con parte del lote 29; por el Este con el lote 41 y por el Oeste con el lote 39. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura hipotecaria el demandado se compromete a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 70.800, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72 e.25|3 Nº 28.175 v.29|371

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RON, JERONIMO JOSE c|RON, MANUEL, sobre Sucesiones, s|División de Condominio" - Expte. 132.645|1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 2 de abril de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón Nº 5263, entre las de Corvalán y Araujo, de la Cap. Federal, edificado y plantado en la Parcela 12, de la Manzana 88 B, Secc. 62, inscripto el dominio en el Tº 1.519, Fº 204, número 128218, Zona Sud, y que consta de vivienda en planta baja, dos habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, tinglado, galería y depósito. — Base: pesos Ley 18.188 (2|3 partes de la Valuación Fiscal): 5.466,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — Se deja constancia que la finca se encuentra actualmente ocupada por derecho habientes, quienes deberán desocupar la misma dentro de los diez días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública en caso de incumplimiento; la venta se efectúa como desocupada.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — José A. Vázquez, prosecretario ad-hoc.

$ 94,50. e.24|3. — Nº 27.789 v.26|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría autorizante, comunica por tres días, en los autos "BERENHOLTZ BERNARDO c|FIORE CARLOS A. y otros - ejecución alquileres", que el martillero Horacio Bazzano, rematará el día 29 de marzo, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, el inmueble sito en la calle Belgrano s|Nº, entre las de Balcarce y Pringles, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Pvcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188 treinta pesos, al contado y al mejor postor. Seña 8 %, comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971 — Miguel A. Rocamora, oficial primero.

$ 40,50 e. 25|3 Nº 27.974 v. 29|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos TOMERK c|I. de RODRIGUEZ MARCELA s|ord. (Expte. 128.282), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Cangallo 1170, de esta Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: Un automóvil, marca "Mercury", modelo 1955, motor Nº 55 M.E. 41586 M., 4 puertas, color azul y marfil, chapa Nº 207.544. Base pesos Ley 18.188 pesos 2.154.— al contado y en efectivo, y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 27.— e. 25|3 Nº 28.083 v. 26|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "BERNARD JUAN ERNESTO c|ARAUJO RAMON y otro s|ejecutivo" Expte. número 125.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de marzo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un placard de madera, de 4 puertas grandes y 4 chicas de 2 x 2,50 mts. Al contado. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.— e. 25|3 Nº 28.142 v. 26|3|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio "ROCHAS HNOS. c|BAEZ de ACOSTA CLAUDIA A., s|Ejec.", Exp. 112.857, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 31 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera "Eslabón de Lujo, Mod. 110, Eléct., blanca; un televisor S.'E.", extrachato, una cocina "Arthur Martín", 3 quem. y horno; un ventilador pie "Kopp", una enceradora eléctr. "Perozza", que se exhiben en J. Alvarez Nº 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Samuel S'nelni, secretario.

$ 27.— e. 25|3 Nº 28.168 v. 26|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber por tres días, que en los autos "PANETTA ROQUE DOMINGO, Sucesión Vacante", el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, piso 6º, Dep. N, Capital, rematará el 27 de marzo próximo, a las 17 horas sobre el terreno, un inmueble situado en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción IV, Sección C, Manzana 3, Parcela 6, Partida 17.569, según título, lote 17, de la manzana 2, próximo a la Estación Arroyo Dulce, Villa San José, Cuartel 25. Rancagua. — Base: Siete mil cuatrocientos sesenta pesos Ley 18.188 (pesos 7.460). Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Escrituras ante el Escribano Hernán R. de Lafuente, como condiciones de venta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 72. e.24|3. — Nº 27.891 v.26|3|71

Nº 32

JUDICIAL: El martillero Atilano Trigo procederá al remate de los siguientes bienes: Un combinado tocadiscos stereofónico marca "Ranser"; un televisor de 23 pulgadas extrachato con botones al frente; un reloj despertador de mesa lustrado con ornamentos de bronce y un mural retrograbado con un motivo francés. — Se exhiben y se rematarán en la calle Benjamín Matienzo 2448, el día 27 de marzo a las 16 horas. — Esta medida está ordenada por el Juzgado Nacional de Paz Nº 32 en los autos: "PAZ, ANTONIO c|RAMIREZ de SAPELES, ZULEMA G. y otro s|ejecutivo". — Publicación 2 días.

Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 27 e.25|3 Nº 27.992 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "CONORT S. C. de CRED. LTDA. c LAFARINA, JUAN C. s|ejec. prendaria" Expte. Nº 31.618, que el martillero Santiago Milia rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Avda Mitre Nº 1114, San Miguel (Bs. As.), donde se exhibe: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, motor número 1812476, Pte. Pcia. Bs. As. Nº 943071. — En el estado en que se encuentra. — Base: ley 18.188, $ 2.565. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e.25|3 Nº 28.086 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec Nº 3, comunica por dos días en autos: "FERRONATO S. A. C. I. F. I. M. c| BALE, ISAAC s|ejecutivo", Expediente: 24.829, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 26 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben, de 9 a 19 hs., todos los días hábiles: Un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en buena calidad; una araña de bronce y cristal con caireles de diez y seis luces; dos sillones franceses tapizados en tela; un espejo de pared de marco dorado de 2 por 0,80 mts.; dos alfombras de 3,90 por 3 mts.; un mueble francés con tapa de mármol; una mesa de comedor para doce personas y seis sillas tapizadas en cuero. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del total.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e.25|3 Nº 28.089 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ACTUAR S. C. A. s|ejec. prend." Expediente Nº 31.255, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el 31 de marzo de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep modelo JA-2PB año 1969, motor Nº 4080098, serie Nº 2221, patente número C186794 de la Capital Federal, motor marca Ika, chasis Nº 03660, color verde foresta, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 (pesos 2.520,65). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 25|3 Nº 28.040 v. 29|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, en los autos "FRANCISCO NOGAARD NIELSEN c| PUERTO TIGRE S. A." ordinario, expediente Nº 25.664, comunica por dos días, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 15 y 30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: dos escritorios metálicos, con tapa de fórmica y 3 cajones, una máquina Olivetti Divisuma 24; 3 armarios ficheros metálicos de 4 cajones: una caja de hierro marca UMKA, Nº 11157, y una secadora marca Bruno S. A. automática, modelo S.V. 940, serie 0075 (ésta se exhibe en Guareschi y S. Martín, Dique 3, Tigre, de 9 a 12 hs.). — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo, contado.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e. 25|3 Nº 27.961 v 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "SEOTEX, SOC. ANON., IND. Y COMERCIAL, s|quiebra", expediente 45.020|70 que los martilleros J. Bauquet y Cía., rematarán el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 10,00 horas, en Terrero 1343, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 8 escritorios y 6 ficheros metálicos y de madera; 10 sillas metálicas p| oficina, 4 sillones tapizados en cuero y giratorios: caja fuerte "Vironia" de una puerta c|tesoro y llaves: 2 máquinas escribir "Remington-Rand" USA de 70 espacios: máquina escribir "Olivetti-Lexicon 80" de 150 espacios: máquina escribir eléctrica "Olivetti-Lexicon 80E" de 170 espacios Nº 1072453: máquina de calcular eléctrica "Olivetti-Divisuma" número 972-20874; máquina de contabilidad "National-N.C.R." de 6 totalizadores c|mesada: heladera familiar "G.E." de 5 pies; 15 ventiladores de mesa y pie c|medidas, marcas "ConfortAire", "Siam" "Yelmo", "G.H." y "Gonalex"; enceradora "Boutin"; 5 calefones a gas y diesel oil. 4 lavarropas "Kaecmaster" y "Eslabón de Lujo"; 2 básculas p|300 kgs. c| una y balanza p|125 kgs. c|sus pesas; bebedero-refrigerador "Siam" eléctrico; compresor "Loidi" rodante p|200 libras c|motor "Mocar" de 2 HP.; 10 máquinas "Singer" cañón, recta, Overlats, "Juki", "Unión Special"; hilvanadora "Singer", c|motor 1|4 HP.: máquina de pegar botones "Lewis" Unión Special c|motor de 1|3 HP.; hoaladora "Singer" c|motor de 1|4 HP.; 3 remalladoras "Exacta Visión" y "Bicatenela-Torino"; 2 máquinas manuales p|broches "Apholo". ovilladora de mano "Faditex"; máquina manual p| dibujos de chapa; 12 máquinas de tejer "Dubied" c|motor de 1 HP., modelos C. A.L., D.C., R. A. L., I. I., R. A. G., F. F., M. R. y B. A. N. de 120, 130, 140, 150 y 190 cms.; 2 máquinas de tira J-25 de 27 y 50 cms.; 3 máquinas circulares "Bentle" c|motor de 1 HP., números 11525, 11526 y 11559; bobinadora "Schulthess" p|12 carreteles c|motor de 1 HP.; 3 planchas "Hoffman" y 6 familiares de mesa: motor "AEG" de 1 HP.; prensa manual y morsa Nº 2, pulidora "IAME" de 1|2 HP.; agujereadora manual "Power-Pagio": cortadora eléctrica "Maymin-Super"; 27 llaves de tubo y 28 fijas, medidas varias; lavadora industrial c|motor; secadora industrial "Elostor" c|quemador: 6 cajas de movimientos p|máquinas; lotes de repuestos y chapas p|máquinas; 2 calderas de hierro: variedad de herramientas; 254 chombas, remeras y camisas p|hombre, de hilo, algodón y lana y 360 p|niños y jóvenes. 69 echarpes y pullovers p|jóvenes; 250 kgs. aprox. de lana, vicuña y poliester en conos; 450 kgs. aprox. de cartón corrugado p|armar cajas: 10.660 cajas de cartón vacías sin impresión; 1000 cartones aprox. p|movimiento de máquinas "C. A. L.": cajón metálico c|repuestos varios; 1000 conos de madera: 70 artefactos de luz fluorescente; 30 sillas de madera y paja y 18 de madera; 4 escaleras de madera: 27 mesas de trabajo, 10 mesadas y 6 mostradores de madera, v|medidas: 75 mts. aprox. de estanterías varias, bancos, cajones, canastos etc. y todas las existencias e instalaciones inventariadas en autos. — Sin base — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: días viernes 26 y sábado 27 de marzo de 10,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 126.— e. 25|3 Nº 28.113 v. 26|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "ROJAS HORACIO c|MUGNOLO TOMAS ENRIQUE y otro s|prenda" expediente Nº 19602, que el martillero Héctor Félix Suárez, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Olíden 368 de Capital Federal, el que se exhibe en la calle Provincias Unidas 4356 de San Justo, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: un automotor usado marca Nash, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, de procedencia importado, con motor número 414996, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 312325 del año 1968 destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1 450.05: en caso de no haber postores pasada media hora, se lo rematará sin base — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 34.— e. 25|3 Nº 28.243 v. 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| REYNALDO FALAPPA s|prenda, expediente 23766", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971 a las 10,00 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika Classic de Luxe 550; mod. RA-5 D año 1966, motor Nº 667027518, serie 668.461, patente A-070 de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.240,02, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — El Secretario.

$ 33 — e. 25|3 Nº 28.052 v. 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c| RAMON A. GIMENEZ s|prenda" (Exp. 29.229), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1964 motor Nº 182.459, patente LAA Nº 5302 de Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.509,74, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.056 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "WERBER, HERMAN y otro c|MANDELLI, ALFREDO, s|ejec." (Expte. Nº 2.462), que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de marzo, a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Una máquina limadora eléctrica "Keorge", con motor acoplado trifásico, marca Industrial S.R.L., Nº 321017, y una máquina "Bistchin" 14-709, con motor acoplado "Famar" 247.7. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 33.- e.25|3 Nº 28.022 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c|POLO JUAN BAUTISTA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 4.108", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9.20 horas, en Cabildo 3266, Capital el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1936, con motor Nº MR-659833, patente de la Pcia. de Bs. As., número 0923-270, con la base de $ 506.25 Ley 19.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, San Isidro, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.24|3 Nº 27.847 v.26|3|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|VICHI, ABEL OSCAR, s|P.A." (Expte. 2.736), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Renault 4F, modelo 1964, motor número 5004078, serie Nº 46436-00272, patente Nº 246.697, de la Capital, en el estado que se encuentra. Base: $ 1445 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.25|3 Nº 27.985 v 29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO NOELIA HAYDEE c|IAMARINO PASCUAL MIGUEL s|P. V., ejec. prendaria, Expediente número 759", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1971, horas 10.30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536 Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 18 horas: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1961, carrocería sedan, 4 puertas, tipo 1500, motor número 15AANL 12-314, S. Serie A 12156 chasis Nº AHSIL 12156, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 76.858, del año 1968, para uso de transportes de pasajeros, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.550.00 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.24|3 Nº 27.846 v 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ROSSANO S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº R-1049", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Acoyte 81|83, segundo local a la izquierda exhibiéndose en el mismo, el día 27 de marzo, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra que se detallan en el inventario de fs. 50 y son: Sillas tapizadas, acondicionador de aire Surrey, estanterías metálicas, madera y vidrio, ventilador, espejos, artefactos de luz, etc — Sin base — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40.50 e.24|3 Nº 27.819 v 26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "PUPETTI DOMINGO c|NAVIERA BUENOS AIRES S.A. MARITIMA Y COMERCIAL y otro s|ejec., Expte. Nº P-1111", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 27 de marzo de 1971, horas 11.30, en Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un buque a motor denominado "Anna G" con matrícula Nº 3822, con sus características eslora m.101.25; manga m.15.25; puntal m.7.63; tonelaje total y neto 2.372 y 1.526 toneladas respectivamente, equipado con 2

motores modelo 12.567 y A.T.L.S tipo diesel, marca General Motors, Nos N-41 y N-28. Según datos suministrados por el Dto. División dominio de Prefectura Naval Argentina, según fs. 64, el mismo se encuentra amarrado en la ribera Dársena Sud, en la intersección de las calles Pedro de Mendoza y Carlos F. de Melo Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72.— e.24|3 Nº 27.845 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GIANSETTO HNOS., s|ejec. prend." (Expte. 22.723), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037245, serie N 674.761, patente 651.704, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.102,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.051 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "PRODIX S.C.A. c|TODOBRA S. A., s|ejecutivo" (Expediente 24.672), que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 16 marcos de chapa de hierro de 90 cm. por 210 cm. por 12 cm.; un marco idem, de 90 cm. por 200 cm. por 15 cm.; 3 marcos idem, de 90 cm. por 210 cm. por 10 cm.; un ventanal corredizo de 2,40 mts. por 1,60 mts. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36.— e.25|3 Nº 28.200 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|AVILA JULIO BACHIR y CARRIZO, ANGEL A., s|ej. prend." Exp. 21.392), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5D, año 1966, motor Nº 7030223, serie Nº 668461, patente 4429, Caleta Olivia, Sta. Cruz, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.080,75, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.- e.25|3 Nº 28.054 v.29|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos "SIRO S. A. c|CARTONERIA MALDONADO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. 29.441), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10.10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, mod. año 1951, motor Nº S15-69138, patente Nº 0382970, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 672,20, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.25|3 Nº 28.055 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|FONTANA, LUIS s|prend., Expte. número 25.206", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Bedford, mod. J6LC1, año 1964, motor Bedford, número 3D-07056, chasis Nº T 5073-7, carrocería playa, diferencial de alta y baja, patente Nº N-010.754, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.25|3 Nº 28.058 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|TORRES, MIGUEL ANGEL s|ejecución prend., Expte. Nº 24.811" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien :Un automóvil, marca "Renault", modelo EA-R4L-65 motor número 5027237, dominio Nº B-214.593, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.059 v.29|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|NAYAR NESTOR A. y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de abril del año 1971, a las 8 horas, en el local de la calle Maipú Nº 1500, de Florida, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Citroen, modelo AZU, año 1968, motor número 3038000866-AZU, potencia 18 CV, chasis Nº 3003006680. — Base $ 6.056,5 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Carlos A. Viale, secretario.

$ 45.— e.25|3 Nº 28.174 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 25.968: "VEMAGOS S.A.C.I. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833-235), rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Avda. Rómulo S. Naón (antes Avda. Forest), Nº 1922, donde se exhiben, los días 25 y 26 anteriores, de 9 a 13 y de 16 a 20 horas, y el día 27 de 9 a 13, los siguientes bienes: Calefones, cocinas, televisores, mesas para televisores, combinados, tocadiscos, heladeras, lavarropas, ventiladores, planchas eléctricas y a gas, tablas de planchar, secarropa, radios, cajas de hierro, ficheros Kardex, máquina de escribir, muebles y útiles de taller y escritorio, implementos para armar televisores, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 162|167. Informes y prospectos en el lugar del remate y exhibición. — Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.25|3 Nº 28.033 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|SOLER, ENRIQUE y otros s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.842", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca 1969, motor marca "Chrysler" número 9 T 000 48, chasis número 09 L 0410, color amarillo y negro, dominio C-224.983, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.233,50, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.050 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.I c|KOHAN, ISIDORO s|ejec. prend., Expte. número 25.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5057628, serie 6536, patente Nº B-221.597, Pcia. Bs As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.957.04, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63. —e.25|3 Nº 28.057 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ORNIQUE BERNARDO c|SAK GUILLERMO s|ejecutivo, Expte. Nº 23.856" que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de marzo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037 Capital, donde se exhiben: Dos lámparas de mesa c|base, en cerámica, pintada c|sus pantallas de 2 luces c|u. y un televisor pantalla grande "Brington", func. s|nº a la vista. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.— e.25|3 Nº 28.143 v.26|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CAFEMEC S.M.E.P. Acc. c|GARCIA HORACIO y ODORISIO, BEATRIZ ANA s|ej. prend.", que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día 7 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Ancaste 3131 de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer café crema de 2 canillas automáticas, con calefacción a gas, marca "Oceánica", modelo funcional para embutir. Nº G|6154|AEF|2 y todos los accesorios que la complementan para el servicio del agua. — Base $ 2.380 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 58,50 e.24|3 Nº 27.797 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "KARASIK MARIO ERNESTO c|CANDIDO CARLOS ABAD s|ejecutivo, Expediente Nº 32.457", que el martillero Adalberto Bengolea rematará en Perú 375, entrepiso, el día 26 de marzo de 1971. a las 15 horas, el 50 o|o indiviso correspondiente a la unidad Nº 3 de la finca ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui número 2649|53 de esta Capital Federal. De acuerdo a constancias de autos se encuentra ocupada por la familia del demandado. — Base $ 1.193,33 o sea el 50 o|o de las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.24|3 Nº 27.945 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|VALE GERARDO CARLOS s|prenda", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la calle Av. Libertador 472, Capital, el siguiente bien: Un automóvil Renault IKA, tipo Deauphine, modelo DA IV, año 1961, motor Nº 2005124 de 26,6 CV, serie 16131-11184, chasis 97.561, patente Capital, Nº 660.915. — Sin base. — Al contado Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.24|3 Nº 27.865 v.26.3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ MORENO RAFAEL c|CACOPARDO EUGENIO, s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: un cuadro pintado al óleo, motivo paisaje, con firma Argencidiácono; un televisor marca "Zeniht", caja metálica, pantalla tamaño grande, de 180 watt, 60 cicles y 117 V.; un cuadro pintado al óleo, motivo dos figuras, con firma M. Heres Koperotrupi; un bargueño de cuatro cajones y dos puertas; dos figuras marfil chino, una de ellas con velador; dos sillones tapizados en tela color verde; y una biblioteca bar, dos puertas y seis estantes. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.25|3. — Nº 28.208 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "COCONI, DANTE ROBERTO c|REYNOSO, JUAN DE LA CRUZ, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.822, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 5 de abril de 1971, a la hora 8,30, en Rivadavia 9729, donde se exhibe, un automotor usado, taxímetro, marca Riley, tipo sedán, modelo 1966, motor marca Riley B.M.C., número S-01001358-A, serie L-000939, chasis Nº LAA-000939. Título de Capital Federal, Nº 0067801 — Base: $ 3.350,44. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40.50. e.25|3. — Nº 26.338 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, autos "TENENBAUM SAMUEL c|RIOS OSCAR ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en Avda. San Martín 2074, lugar donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 4861, serie número 60141; y un combinado estereofónico, marca Ken Brown, modelo radiorama 80, serie Nº 3936; todo funcionando. — Base $ 775. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en el acto.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36. e.25|3. — Nº 28.026 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "SILBERMAN, JAIME ARNOLDO c|CESETTI, ORLANDO LUIS y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 27.555, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270, año 1966, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler, Nº 68B5746, chasis Valiant IV, Nº 68B5746, patente B-193.024, el que se encuentra en el siguiente estado: en mal estado de uso y conservación, con motor funcionando, pintura en mal estado, gomas muy usadas. — Base: $ 4.998,69, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72. e.25|3. — Nº 28.053 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|MLYNKIEWICZ SERGIO D. y otro, s|Prenda" - Exp. Nº 37.678-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1962-600-D, tipo sedán, serie 62, 2 ptas., Nº fabricación 1404029-1287833, industria argentina, patente 1040219, Prov. Bs. As. del año 1962, uso particular. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54. e.25|3. — Nº 28.085 v.29|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|TOURIÑO, AURORA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.527, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automóvil marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedán, chasis número 78B4577, motor Nº 78B4577, marca Chrysler, título de dominio Nº C 131485. — Base: $ 5.150 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49.50. e.24|3. — Nº 27.939 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "DAISA S. A. I. C. F. I. A. c|MULIERI ROQUE, s|Prenda" - Expediente 34.716, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de abril de 1971, horas 10,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: una máquina para doblar chapas, prensa plegadora, marca Daisa, número 3095|60, de industria argentina, de 3.000 mm. de largo útil, con tonelaje máximo de 60 toneladas; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 220|380 V., Nº 202929; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 380|660, número 190812, equipado con todos sus accesorios normales de fábrica, que se exhiben de lunes a viernes, en la Avenida Coronel Roca Nº 2040, Cap. Federal, en el horario de 10 a 13 horas. — Base: $ 22.682,60, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72. e.24|3. — Nº 27.842 v.26|3|71